



HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

NIT. 811.014.798-1

PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITUANGO

PROCESO DE CONTRATACIÓN 002-2009

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EXPLANACIONES PARA
CAMPAMENTOS Y SUBESTACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITUANGO**

MEDELLÍN, FEBRERO DE 2009

TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL Y DEFINICIONES	5
1.1	INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1.1	Descripción general del proceso	6
1.1.2	Objetivo del contrato	6
1.1.3	Objeto del contrato	7
1.1.4	Alcance y localización de las obras	7
1.1.5	Etapas y plazos del proceso de contratación	8
1.1.6	Sujeción a la ley colombiana	10
1.2	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	10
1.3	INSTRUCCIONES PRELIMINARES	13
1.3.1	Financiación.....	13
1.3.2	Normatividad aplicable	13
1.3.3	Domicilio	15
1.3.4	Cesión del pliego y del derecho de participación	15
1.3.5	Visita al sitio de las obras	15
1.3.6	Interpretación, aclaración y modificaciones del pliego	16
1.3.7	Correspondencia y comunicaciones.....	17
1.3.8	Información reservada	17
1.3.9	Idioma	18
1.3.10	Moneda.....	18
2.	PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	19
2.1	PROPONENTES	19
2.1.1	De participación	19
2.1.2	Habilitación	19
2.1.3	Experiencia	24
2.1.4	Estabilidad económica y capacidad financiera	25
2.1.5	Forma de participación individual, consorcio o unión temporal.....	26
2.1.6	Inscripción en el Departamento de Impuestos del Municipio.	26
2.1.7	Acreditación existencia y representación legal.....	27
2.1.8	Retención del impuesto de industria y comercio	27
2.1.9	Garantía de seriedad	27
2.1.10	Certificaciones	29
2.2	CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	30
2.2.1	Aspectos legales.....	31
2.2.2	Aspectos económicos.....	32
2.2.3	Aspectos técnicos.....	39
2.2.4	Costos de elaboración de la propuesta	53
2.3	ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	53
2.3.1	Fecha y ampliación.....	54
2.3.2	Forma (original y copia)	54
2.3.3	Retiro o modificación	54
2.4	APERTURA DE LA PROPUESTA.....	55
2.4.1	Acta de apertura	55
2.4.2	Validez de la propuesta	55

2.5	RECHAZO Y ELIMINACIÓN	55
2.5.1	Causales de rechazo	55
2.6	FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.....	57
2.6.1	Relación de documentos	57
2.6.2	Carta de Presentación	57
2.6.3	Estados financieros años 2007 y 2008.....	57
2.6.4	Acuerdo de consorcio o Unión Temporal	58
2.6.5	Certificado de inscripción o matrícula del Departamento de Impuestos de Industria y Comercio.....	58
2.6.6	Certificado de Existencia y Representación Legal Del Proponente.....	58
2.6.7	Garantía de seriedad de la propuesta	58
2.6.8	Pago de recursos parafiscales	58
2.6.9	Aseguramiento de la Calidad.....	58
2.6.10	Certificado de visita al sitio.	58
2.6.11	Certificado junta central de contadores.	58
2.6.12	Adendas recibidas por el proponente	59
2.6.13	Contratos ejecutados y en ejecución.....	59
2.6.14	Abono de la Propuesta	59
2.6.15	Organización del Trabajo.....	59
2.6.16	Personal Directivo, Profesional y Técnico	59
2.6.17	Datos utilizados para el análisis de Precios de la Propuesta	59
2.6.18	Plazo de ejecución.....	60
2.6.19	Lista de ítemes, cantidades y precios.....	60
2.6.20	Información para calificación del proponente	61
2.6.21	Información para calificación de la trayectoria en el mercado.....	61
3.	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	92
3.1	ASPECTOS LEGALES.....	92
3.1.1	Experiencia	92
3.1.2	Cumplimiento.....	92
3.1.3	Trayectoria en el mercado de la firma constructora	93
3.2	ASPECTOS ECONÓMICOS	94
3.2.1	Valor 94	
3.2.2	Ponderación valor.....	94
3.3	FACTORES DE PONDERACIÓN	94
3.4	ASPECTOS TÉCNICOS.....	95
3.5	DESVIACIONES.....	95
3.6	PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS	96
3.7	AJUSTE ECONÓMICO	97
3.8	PROPUESTAS ELEGIBLES	97
3.9	NEGOCIACIÓN DIRECTA	97
3.10	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.....	98
3.11	TERMINACIÓN DEL PROCESO.....	98
3.12	COMUNICACIÓN	98
4.	CONTRATO.....	99
4.1	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	99
4.2	COMUNICACIÓN A LOS DEMÁS PROPONENTES	99
4.3	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	99

4.4	GARANTÍAS	99
4.4.1	Garantía Única.....	99
4.4.2	Responsabilidad civil extracontractual.....	101
4.4.3	Responsabilidad por equipos, herramientas y materiales	101
4.5	FORMALIZACIÓN	102
4.5.1	Presentación de los documentos para la formalización del contrato.....	102
4.5.2	Documentos para la formalización del contrato.....	102
4.6	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	103
4.7	VIGENCIA.....	103
4.8	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	103
4.9	OTRAS OBLIGACIONES	103
5.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	105
5.1	ORDEN DE INICIO	105
5.2	ADMINISTRACIÓN.....	105
5.2.1	Aspectos legales.....	105
5.2.2	Aspectos económicos	110
5.2.3	Aspectos técnicos.....	113
5.3	INTERVENTORÍA.....	117
5.3.1	Atribuciones de LA INTERVENTORÍA	118
5.4	ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS.....	120
5.5	RECLAMACIONES.....	120
6.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	122
6.1	ACTA DE TERMINACIÓN	122
6.2	LIQUIDACIÓN	122
	APÉNDICE 1	124

PARTE 1

1. INFORMACIÓN GENERAL Y DEFINICIONES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

La Sociedad Hidroeléctrica Pescadero Ituango S.A. E.S.P., en adelante denominada LA HIDROELÉCTRICA, ha dispuesto la apertura del presente proceso de contratación PC-002-2009, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 0004 de febrero 12 de 2009.

Para efectos de la presente contratación LA HIDROELÉCTRICA ha establecido solicitar propuestas para las siguientes obras viales:

GRUPO I

Descripción	Long. aprox.
1.0 Vía Sustitutiva margen izquierda río Cauca - Zona Presa	9.10 km
1.1 Puentes (6)	108 m
2.0 Construcción variante San Andrés de Cuerquia	1.3 km
2.1 Puentes (2)	32 m
3.0 Vías internas de los campamentos.	2.5 km
3.1 Puentes (2)	50 m
4.0 Rectificación de la vía entre San Andrés de Cuerquia-el Valle-Campamentos	25.5
4.1 Puente quebrada Ubriga	20 m
5.0 Variante el Valle	0.80 km
Mantenimiento vía Llanos de Cuiva-San Andrés de Cuerquia	42 km
Mejoramiento y mantenimiento vía Campamentos-El Bombillo	5 km
Explanaciones para Campamentos	800.000 m3

GRUPO II

Descripción	Long. aprox.
6.0 Vía sustitutiva el Valle-Zona de Presa	13 km
6.1 Túnel vehicular Chirí	1.0 km
6.2 Puente a construir sobre el río San Andrés	242m
6.3 Otros puentes (7)	196 m
7.0 Carreteras de acceso a los frentes de obra	
7.1 Carretera al túnel de acceso a casa de máquinas	6.8 km
7.1.1 Puentes (1)	21 m
7.2 Vía Subestación	0.50 km
7.3 Carretera acceso a portales aguas arriba de los túneles de desviación	3.2 km
7.3.1 Puente (1)	10 m

7.4 Carretera acceso a portales aguas abajo de los túneles de desviación	2.30 km
Explanación de subestación	650.000 m3
Explanación subestación de construcción	20.000 m3

Las personas interesadas en este proceso de contratación, cuyo contenido y reglas fija el presente pliego de condiciones, deberán evaluar su capacidad para participar teniendo en cuenta lo aquí estipulado. Para el efecto, se fijan, a continuación, las condiciones básicas que delimitan el marco general en el cual se desarrollará el proceso tanto desde la determinación de la competencia de LA HIDROELÉCTRICA para abrirlo, como en cuanto a su alcance y las obligaciones que asumen quienes en él participen.

1.1.1 Descripción general del proceso

Este documento constituye el pliego con base en el cual LA HIDROELÉCTRICA inicia el proceso de selección o escogencia de un contratista que, en las condiciones y con los requisitos que aquí se describen, ejecute las labores u obras, que se determinan en el numeral que define el “objeto” dentro de este pliego.

En el proceso podrán participar todas las personas jurídicas que cumplan los requisitos que se indican en este mismo pliego y que se encuentren en condiciones legales, técnicas, operativas, de organización, económicas y de recursos materiales para cumplir con el “objeto” señalado.

De entre quienes participen en el proceso y con aplicación de los procedimientos, criterios y reglas que el pliego señala para evaluar las correspondientes condiciones, LA HIDROELÉCTRICA seleccionará a quien ofrezca las mejores condiciones para cumplir con el “Objeto”, vinculándolo jurídicamente en calidad de “Contratista”.

Efectuada la selección y aceptada la oferta correspondiente mediante la comunicación respectiva al proponente favorecido, LA HIDROELÉCTRICA y el “Contratista” darán inicio a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los términos aquí fijados y siempre dentro del marco de la ley colombiana.

Al terminar la ejecución del contrato, si el pliego así lo indica o entre LA HIDROELÉCTRICA y el “Contratista” se acuerda, se suscribirán los documentos mediante los cuales conste el cumplimiento de las obligaciones respectivas y se liquiden las sumas o valores que entre las partes se hayan causado, previa revisión para determinar su cumplimiento para la suscripción de los documentos y para la cancelación de los valores que se adeuden las partes.

1.1.2 Objetivo del contrato

Mediante el contrato que vinculará a la Sociedad Hidroeléctrica Pescadero Ituango S.A. E.S.P., en adelante denominada LA HIDROELÉCTRICA, y al “Contratista”, en adelante EL CONTRATISTA, se fijarán las condiciones de carácter legal, económico, material y las demás de cualquier tipo que ambos, a quienes, se denominan LAS PARTES, consideren necesario definir para llevar a cabo las actividades con las cuales se cumpla con el “Objeto” del contrato.

En consecuencia, salvo previsión de norma superior en contrario, las labores, actividades, obligaciones y derechos que LAS PARTES adquieren entre sí o frente a terceros con motivo de la vinculación mediante este contrato, se guiarán y someterán en primer lugar a lo aquí pactado, interpretado a partir de los respectivos propósitos de los contratantes y con aplicación del principio y criterio de la “buena fe”.

1.1.3 Objeto del contrato

A través de este contrato, LA HIDROELÉCTRICA encargará a EL CONTRATISTA la ejecución de las obras que, aquí y para efectos prácticos, se denominarán “Construcción de la infraestructura vial, y explanaciones para campamentos y subestación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango”, de acuerdo a los grupos antes descritos y cuyos alcances, características técnicas y de diseño, plazo, localización y demás elementos determinantes se señalan dentro de este mismo pliego.

1.1.4 Alcance y localización de las obras

El proyecto hidroeléctrico Ituango se encuentra ubicado al norte del Departamento de Antioquia. Para acceder a la zona del proyecto, se va por la carretera Troncal de Occidente, que une a Medellín con la Costa Atlántica, se desprende del corregimiento de los Llanos de Cuivá en el sitio de la nueva vía, una carretera que pasa cerca del municipio de San José de la Montaña, continúa a San Andrés de Cuerquia y sigue hasta El Valle, cruza el río Cauca en Pescadero, a unos 7 Km. aguas arriba del sitio de la presa.

El área donde se localizan las obras y el embalse del proyecto hidroeléctrico Ituango están localizadas al norte del Departamento de Antioquia, entre el municipio de Liborina al sur y la desembocadura del río Ituango en el Cauca, al norte. Las obras principales se concentran al norte del departamento, a unos 170 kilómetros por carretera desde Medellín, a 7 kilómetros aguas abajo del denominado Puente Pescadero sobre el río Cauca, en jurisdicción de los municipios de Ituango y Briceño. El embalse formado con la construcción de la presa, inundará territorio de los municipios de Ituango, Peque y Buriticá por la margen izquierda; Briceño, Toledo, Sabanalarga y Liborina, por la margen derecha.

Descripción de los Trabajos.

Las vías nuevas a construir tendrán un ancho de banca de 7 m, más un metro a lado y lado para cunetas, estas vías comprenden las vías sustitutivas desde el Valle hasta la zona de Presa (aproximadamente 11 km de vía más 1 km en túnel), y desde esta hasta el sitio denominado el Bombillo (aproximadamente 8 km), que pertenece a la vía existente que conduce al municipio de Ituango. Hacen parte de estas vías la variante en la cabecera municipal de San Andrés de Cuerquia con una longitud aproximada de 1.3 km y la variante en el corregimiento el Valle con una longitud de 0.80 km.

Para acceder a las obras a construir sobre la margen derecha del río Cauca, se debe construir un puente sobre el río San Andrés, con una longitud aproximada de 242 m con una calzada de 8 m de ancho y andenes laterales de 1 m, este será un puente combinado en voladizos sucesivos y vigas postensadas.

Igualmente se contempla la rectificación y ampliación del tramo de la vía comprendido entre el municipio de San Andrés de Cuerquia – el corregimiento El Valle del municipio de

Toledo, y entre este último punto y el sitio dispuesto para los campamentos de la Hidroeléctrica.

De otro lado, se requiere ejecutar trabajos de mejoramiento en el tramo de vía comprendido entre los Campamentos de la Hidroeléctrica y el sitio denominado el Bombillo que es el punto de empalme con la carretera sustitutiva a construirse sobre la margen izquierda del río Cauca.

Para la ejecución de las vías previstas en este proceso, se requiere la construcción de puentes de menor longitud, según se describe a continuación.

Menores de 10 metros:	6 unidades
Entre 10 m y 30 m:	9 unidades
Entre 30 m y 100 m:	2 unidades

Adicionalmente se prevee el mantenimiento de la vía existente desde las partidas de los Llanos de Cuivá hasta la cabecera del municipio de San Andrés de Cuerquia, mantenimiento que considera dentro de sus trabajos la construcción de sobreechamientos de curva donde sea necesario.

Las vías nuevas y aquellas que sean objeto de modificación por rectificación o mejoramiento, tendrán una velocidad de diseño de 30 km por hora y estas vías en particular serán todas pavimentadas con carpeta de rodadura asfáltica.

Se consideran otras vías que por sus características se denominarán vías industriales y son aquellas que permitirán el ingreso a todos los frentes de obra para la construcción del proyecto, estas son:

- Vía de acceso al portal de entrada al túnel de desviación
- Vía de acceso a la Presa y captaciones
- Vía de acceso a la Subestación
- Vía de acceso a la casa de maquinas
- Vía de acceso a los portales de descarga y portal salida túneles de desviación

Estos trabajos comprenden igualmente la ejecución de explanaciones en los siguientes sitios:

- Campamentos
- Subestación para operación del proyecto
- Subestación para la construcción.

La descripción detallada de los trabajos se puede consultar en el ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral de este pliego de condiciones y especificaciones.

No se deben asumir interpretaciones con conclusiones de los documentos de la contratación; en caso de duda se deberán formular sus consultas por escrito a LA HIDROELÉCTRICA.

1.1.5 Etapas y plazos del proceso de contratación

El proceso de contratación se desarrolla en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación en el orden correspondiente:

1.1.5.1 Apertura

El pliego de condiciones puede adquirirse en la Subgerencia Proyectos Generación Energía, en el noveno (9º) piso del edificio sede de las Empresas Públicas de Medellín, oficina 09-384, carrera 58 No. 42-125 de Medellín, teléfono 380-21-40, desde las 8 horas 00 minutos del día 16 de febrero de 2009, fecha a partir de la cual se considera abierto el proceso de licitación, hasta las 15 horas 00 minutos del día 27 de febrero de 2009, previa consignación de dos millones de pesos m.l. (\$2 000 000) no reembolsables, por cada ejemplar. La consignación se deberá hacer a nombre de la Sociedad Hidroeléctrica Pescadero Ituango S.A E.S.P en la fiducuenta No. 14000300461 de Bancolombia. La consignación deberá ser presentada para el retiro del pliego de condiciones.

1.1.5.2 Presentación de ofertas

Es el acto mediante el cual, con las formalidades señaladas en el pliego, los interesados presentan una oferta a LA HIDROELÉCTRICA para que se evalúe dentro del proceso de contratación. La oportunidad para ello transcurre entre la fecha de la apertura y el momento del cierre del proceso de contratación.

1.1.5.3 Cierre

Las propuestas debidamente identificadas con el nombre y el número del proceso de contratación y acompañadas con todos los documentos requeridos, serán presentadas en la Subgerencia Desarrollo Proyectos Generación Energía ubicada en el noveno (9º) piso del edificio Sede de las Empresas Públicas de Medellín, oficina 09-384, carrera 58 No. 42-125 de Medellín, hasta las 10:10 de la mañana del día 17 de abril de 2009. En este mismo lugar, fecha y hora se cerrará la recepción de ofertas, se procederá a la apertura pública de las propuestas por parte de la comisión que designe LA HIDROELÉCTRICA para tal evento, en presencia de quienes concurren al acto, y se elaborará un acta en la cual se señalarán el nombre del proponente y los aspectos fundamentales de la misma.

LA HIDROELÉCTRICA se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre, hasta en un término máximo igual al que corre entre la apertura y cierre señalados, cuando por cualquier circunstancia no sea posible o conveniente hacerlo durante el período indicado y en la fecha indicada.

1.1.5.4 Acta de ofertas recibidas

En el lugar, día y hora señalados para el cierre, los servidores de LA HIDROELÉCTRICA responsables del desarrollo del proceso abrirán una a una las ofertas oportuna y debidamente entregadas y constatarán los aspectos generales más importantes (tales como nombre del proponente, plazo señalado por él, valor global, garantías y representación legal). De todo ello se dejará constancia en un acta que firmarán al menos dos de dichos servidores y los representantes de los proponentes que concurren y deseen hacerlo.

1.1.5.5 Evaluación

Una vez verificados los aspectos generales antes indicados, LA HIDROELÉCTRICA, con aplicación de las reglas y criterios contenidos en este pliego y en las leyes aplicables, hará la evaluación de las ofertas determinando sucesivamente las que han de rechazarse, las que han de eliminarse y las que se ponderarán. Las que alcancen la etapa de ponderación serán calificadas con los puntajes que arroje la aplicación de las respectivas fórmulas o criterios a cada uno de los factores indicados y con base en la sumatoria de dichos puntajes se ordenarán de máximo a mínimo.

1.1.5.6 Selección

Efectuada la evaluación, LA HIDROELÉCTRICA elegirá aquella que haya alcanzado el máximo puntaje y se halle habilitada por todos los demás aspectos correspondientes para vincularse contractualmente con ellas en su condición de entidad pública.

1.1.5.7 Aceptación

Es el acto mediante el cual se le comunica al proponente seleccionado que su oferta reúne las condiciones fijadas por LA HIDROELÉCTRICA para ejecutar las obras señaladas en el “objeto” y, con lo cual, se habrá formado válidamente la relación o vínculo contractual.

1.1.6 Sujeción a la ley colombiana

Para todos los efectos, y, de manera particular, para la determinación de la validez de los contenidos del contrato y los actos a que LA HIDROELÉCTRICA se compromete, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad vigente es la nacional de Colombia.

1.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Siempre que aparezcan en el pliego de condiciones, en el contrato y en los documentos complementarios, las siguientes expresiones, se entenderán como se indica a continuación:

Aclaración	Documento producido por LA HIDROELÉCTRICA o el proponente mediante el cual se aclara el contenido o se determina el alcance del pliego de condiciones o la propuesta, respectivamente.
Acta de acuerdo	Documento suscrito entre LA HIDROELÉCTRICA y EL CONTRATISTA, mediante el cual se definen condiciones específicas para el desarrollo de las actividades del contrato.
Acta de modificación bilateral	Documento suscrito entre LA HIDROELÉCTRICA y EL CONTRATISTA mediante el cual se acuerda introducir modificaciones a las condiciones, monto o cantidades en el contrato.

Adenda	Documento emitido por LA HIDROELÉCTRICA con fecha posterior a la de apertura del proceso de contratación y anterior a su cierre o presentación de ofertas, mediante el cual se modifica el pliego de condiciones y que, por tanto, entra a formar parte de éste.
Contratista	Es el proponente seleccionado a quien LA HIDROELÉCTRICA ha comunicado oficialmente la aceptación de su propuesta.
Contrato	Acuerdo de voluntades entre LA HIDROELÉCTRICA y EL CONTRATISTA mediante el cual se definen las condiciones en las cuales asumen respectivamente los derechos y obligaciones derivados de la ejecución de los trabajos o el suministro de los bienes motivo del acuerdo.
Desarrollo del proceso	Es todo evento, normal o anormal, que ocurra dentro de las etapas y plazos señalados para el proceso y que determine, o simplemente haga parte, del curso del proceso.
Documentos de la propuesta	Son: El archivo magnético o en papel, que constituye el cuerpo de la propuesta, son, además, todos los archivos, igualmente, magnéticos o en papel, que el proponente presente como parte de dicha propuesta. Aquí se incluyen los certificados, constancias, recibos y demás formas de acreditar requisitos para el proceso.
Empleados del CONTRATISTA	Personas que trabajan en la ejecución de la obra motivo del contrato como empleados directos de EL CONTRATISTA.
Equipo	Herramienta o maquinaria necesaria para llevar a cabo las obras o entregar los bienes requeridos por LA HIDROELÉCTRICA.
Especificaciones	Conjunto de requisitos y normas que definen las características de las obras o bienes requeridos por LA HIDROELÉCTRICA y las condiciones en las cuales éstas aceptarán la oferta.
Fabricante	Persona que se encarga de la elaboración de los elementos ya sea en calidad de contratista, subcontratista o simple proveedor de aquél.
Gerente de La Hidroeléctrica	Jefe superior de la administración de LA HIDROELÉCTRICA y su representante legal.
Inspector	Persona designada por LA INTERVENTORÍA para inspeccionar la ejecución de los trabajos objeto del contrato, dentro de las limitaciones que abarcan las labores particulares conferidas a él por LA INTERVENTORÍA.
Interesado	Persona que adquiere el pliego de condiciones del proceso de contratación; no se considera "interesado" simplemente al que se autocalifica como tal.
Interventor	Persona designada por LA HIDROELÉCTRICA para llevar a cabo la "Interventoría" o la supervisión y administración de la obra objeto del contrato.
Ítem	Cada uno de los elementos en los que se desagrega, para efectos de la contratación, el tipo de servicios o trabajos que deberá llevar a cabo EL CONTRATISTA para cumplir con el objetivo del contrato, conforme con la descripción que figura en el listado de ítems y cantidades de obra.

Junta Directiva	Órgano general de dirección de LA HIDROELÉCTRICA.
LA HIDROELÉCTRICA	Sociedad Hidroeléctrica Pescadero Ituango S.A. E.S.P.
Ley aplicable	Por definición, es la “ley colombiana”; no obstante, en casos especiales podrá incluir las normas extranjeras que explícitamente las partes acuerden aplicar y siempre que ello sea posible a la luz de la “ley colombiana”.
Perfeccionamiento del contrato	Condición en la que se encuentra un contrato una vez ha sido comunicada al proponente la aceptación de su oferta y de lo cual se derivan las obligaciones y derechos de cada una de las partes. Cuando la ley exige formalidades especiales para ello, el contrato sólo se perfeccionará una vez esas formalidades se cumplan.
Plazo de ejecución del contrato	Sumatoria de los tiempos que tiene EL CONTRATISTA para llevar a cabo las obras a que se refiere el contrato.
Pliego de condiciones	Es el documento en el cual LA HIDROELÉCTRICA fija las condiciones con base en las cuales seleccionará a un CONTRATISTA para el desarrollo de las actividades que definen el “objeto” de un contrato. Se consideran partes del pliego todos los documentos que lo complementan o modifican expedidos válida y oportunamente por LA HIDROELÉCTRICA.
Proceso de contratación	Es el conjunto de etapas y procedimientos a través de los cuales LA HIDROELÉCTRICA se propone seleccionar una o más propuestas para la realización del “objeto” definido dentro de un pliego de condiciones.
Proponente	También llamado “oferente”, es la persona que presenta formalmente una propuesta a LA HIDROELÉCTRICA dentro de un proceso de contratación. Se conserva esta calidad hasta que la situación individual se define mediante “eliminación”, “rechazo” o “aceptación” de la propuesta.
Proponente seleccionado	Es la persona a quien LA HIDROELÉCTRICA, previo el proceso de evaluación indicado, considera que ha presentado la mejor oferta para la contratación correspondiente.
Recomendación	Es el acto por el cual, con base en el estudio y la evaluación de los diferentes aspectos de las ofertas, se aconseja aceptar alguna (s) oferta (s), terminar o declarar total o parcialmente el proceso.
Semana	Es el período de siete (7) días calendario comprendido entre los días lunes y domingo siguiente.
Servidor competente	Es el “servidor” de LA HIDROELÉCTRICA o de la que ella designe, que tiene la facultad o función de tomar una o más de las decisiones correspondientes al proceso de contratación.
Servidor de LA HIDROELÉCTRICA	Es cada persona que interviene en el proceso de contratación desempeñando una labor para LA HIDROELÉCTRICA o en su representación.
Servidor responsable del proceso	Es la persona que, en nombre de LA HIDROELÉCTRICA, actúa frente a los interesados o proponentes y tiene capacidad para comunicar las decisiones que aquella toma

	dentro del proceso.
Subcontratista	Persona que contrata directamente con EL CONTRATISTA para suministrarle mano de obra, servicios y materiales procesados según diseño especial, pero sin incluir en esta denominación al que simplemente suministra materias primas no elaboradas.
Vigencia del contrato	Período comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación a EL CONTRATISTA y la fecha en que queda aprobada su liquidación definitiva.
Consortio	Cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta en un proceso de contratación, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y/o omisiones que se presenten en la propuesta, en el proceso de contratación y en el contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman
Unión temporal	Cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta en un proceso de contratación, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Donde quiera que en este pliego de condiciones se usen las palabras “Ordenado”, “Requerido”, “Permitido” o palabras similares, se entenderá que es la orden, requerimiento o permiso de LA INTERVENTORÍA.

Las palabras “Aprobado”, “Aceptado”, “Satisfecho” o palabras similares, significarán “aprobado por”, “aceptado por”, o “satisfactorio para” LA HIDROELÉCTRICA.

1.3 INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1.3.1 Financiación

Las obligaciones que LA HIDROELÉCTRICA asumirá dentro del contrato al que dé lugar el presente proceso de contratación serán cubiertas con recursos propios de la entidad.

1.3.2 Normatividad aplicable

Todos los contratos que celebre LA HIDROELÉCTRICA tienen que someterse a las reglas previstas en sus normas internas de contratación y a lo establecido en el pliego de condiciones y especificaciones; más las disposiciones legales pertinentes y aplicables, por lo tanto, EL PROPONENTE deberá examinarlos cuidadosamente e informarse

cabalmente de todas las disposiciones contenidas en ellos y aplicables a la contratación y al contrato.

El proceso de contratación y el contrato que se origine en el mismo, se regirá por la resolución 005-2003 de la Junta Directiva de LA HIDROELÉCTRICA y demás normas que regulan la contratación en LA HIDROELÉCTRICA. La Resolución de la Junta Directiva se encuentra en el APÉNDICE 1 de este pliego.

LA HIDROELÉCTRICA no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento, la ignorancia de las disposiciones internas de LA HIDROELÉCTRICA o de las leyes colombianas vigentes durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato y todas las disposiciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato.

La presentación de la oferta será evidencia de que EL PROPONENTE conoce y acoge completamente las normas internas de contratación de LA HIDROELÉCTRICA y el pliego de condiciones y demás normas aplicables y que, en consecuencia, ha estimado y valorado todo tipo de consecuencias y por lo tanto no será motivo de reclamación basada en cualquiera interpretación errónea de estos documentos de parte de EL PROPONENTE sobre los cuales no haya solicitado aclaración.

Normatividad complementaria: La ejecución del objeto de este contrato se realizará, como se dijo de acuerdo con lo estipulado en este Pliego de Condiciones y Especificaciones, y además en las normas y especificaciones para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVÍAS INV-1996, en las normas y especificaciones Generales de Construcción de Empresas Públicas de Medellín, Edición de 1998, en el código colombiano de diseño sísmico de puentes CCDSP y en la ley 400 de 1997 NSR-98 (Normas Sismo resistentes Colombianas de 1998), las cuales EL PROPONENTE declara que conoce suficientemente, y con las instrucciones impartidas por la dependencia encargada de la supervisión operativa, técnica y financiera del contrato.

Durante la ejecución del contrato, LA HIDROELÉCTRICA podrá ordenar, por conducto de LA INTERVENTORÍA, los cambios que considere necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectaren el plazo y el precio o uno de éstos, LA HIDROELÉCTRICA convendrá con EL CONTRATISTA los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, de lo cual se firmará por las partes el acta correspondiente, si hubiere lugar a ello. En todo caso, el contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, comparados estos valores expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando a juicio de EL CONTRATISTA sea conveniente variar las especificaciones, someterá estas variaciones junto con los estudios correspondientes al INTERVENTOR, quien los presentará a consideración de LA HIDROELÉCTRICA, explicando las causas que las justifiquen. Si esta no las aprueba, EL CONTRATISTA se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos, se procederá como está establecido en este numeral.

Adicional a la normatividad anterior, también se regirá por la leyes 142 y 143 de 1994,; la ley 80 de 1993, estatuto de la contratación administrativa, esta última aplicable en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades; en consecuencia, el proponente al presentar su oferta por si o por interpuesta persona está afirmando que no se encuentre incurso en las

inhabilidades e incompatibilidades allí consagradas y que conoce la normatividad contenida en los decretos y leyes mencionadas anteriormente.

En los contratos que celebre la HIDROELÉCTRICA, se aplicará como regla general las inhabilidades e incompatibilidades previstas para LA HIDROELÉCTRICA, como sociedad de servicios públicos mixta, y las consagradas en la Ley 142 de 1994, la Ley 617 de 2001, los deberes y prohibiciones previstos en la Ley 734 de 2002, y, de manera especial, las causales y soluciones consagradas en la Ley 80 de 1993, o las normas que las modifiquen o complementen y las demás que en materia de servicios públicos se establezcan.

1.3.3 Domicilio

Para todos los efectos y consecuencias que se deriven del proceso de contratación y el contrato a que dé lugar, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín.

1.3.4 Cesión del pliego y del derecho de participación

Todo proponente deberá haber obtenido el pliego de condiciones directamente en el lugar designado, adjuntando como constancia copia de la consignación realizada para la compra del Pliego de Condiciones y Especificaciones. No se acepta la cesión del pliego de condiciones y especificaciones.

1.3.5 Visita al sitio de las obras

LA HIDROELÉCTRICA efectuará una visita al sitio de las obras, de carácter obligatorio para los proponentes. La visita se inicia a las 10:30 horas del día 4 de marzo de 2009. El sitio de encuentro será la plaza central del municipio de San Andrés de Cuerquia. Para llegar al sitio de encuentro, se toma la carretera Troncal de Occidente, que une a Medellín con la Costa Atlántica; de esta carretera, en el corregimiento Llanos de Cuivá a 100 km de Medellín aproximadamente, se deriva una carretera secundaria que conduce al municipio de San Andrés de Cuerquia, que está localizado a 50 km de los Llanos de Cuivá.

Dado el carácter obligatorio de la visita, LA HIDROELÉCTRICA expedirá el certificado de asistencia, el cual deberá aportarse con la oferta como requisito sustancial para considerar esta.

No se aceptará que varios proponentes designen el mismo delegado para realizar la visita al sitio de las obras. El proponente debe aportar con su oferta el certificado de visita expedido a su nombre.

Esta visita deberá ser realizada por un ingeniero civil con experiencia en construcción de vías, el cual deberá estar autorizado por escrito por el representante legal de EL PROPONENTE o por su delegado debidamente acreditado como tal, si es del caso.

En todo caso, el interesado, antes de presentar su oferta, deberá investigar e informarse, completamente, de todas las circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso y transporte, disponibilidad de materiales de construcción, mano de obra, botaderos

autorizados, y todos los demás aspectos que de acuerdo a la ubicación de las obras puedan influir o afectar los trabajos, tales como la situación de orden público.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

La visita a las obras, y los costos y riesgos asociados a ésta, correrán por cuenta de los interesados.

Las respuestas a las inquietudes que surjan por parte de los interesados durante la reunión y/o visita al sitio de las obras que no se incluyan mediante adendas al pliego de condiciones no se considerarán incluidas en el mismo.

1.3.6 Interpretación, aclaración y modificaciones del pliego

1.3.6.1 Interpretación de los pliegos

El interesado deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones, anexos y demás normas que la complementan que figuren o se citen en los documentos del proceso de contratación, los cuales constituyen la única fuente de información válida para la preparación de la propuesta. Si la interpretación de los documentos genera alguna duda para el interesado, deberá formular consulta, por escrito, a LA HIDROELÉCTRICA, la cual sólo quedará obligada por las interpretaciones que haya hecho explícitas y por escrito, con copia para cada uno de los interesados.

1.3.6.2 Aclaración

Si el interesado encuentra ambigüedades, discrepancias, omisiones, contradicciones o errores, deberá solicitar, por escrito, a LA HIDROELÉCTRICA, las aclaraciones que sean del caso, antes de presentar la propuesta. Para LA HIDROELÉCTRICA sólo será obligatoria, las aclaraciones explícitas hechas por escrito con copia para cada uno de los interesados.

Las consultas o solicitudes de aclaración se recibirán hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de la contratación. LA HIDROELÉCTRICA no se responsabilizará por correspondencia o comunicaciones mal dirigidas o con desatención de lo previsto en esta sección en el aparte de "Correspondencia y comunicaciones". LA HIDROELÉCTRICA dará respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se han formulado por parte de los interesados.

1.3.6.3 Modificación

Cualquier modificación al pliego de condiciones o el aplazamiento de la fecha de cierre de la contratación, que LA HIDROELÉCTRICA considere oportuno hacer, será comunicada, por medio de adenda, a todos y cada uno de los interesados y será de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas. Estas aclaraciones y modificaciones harán parte del pliego de condiciones.

Las interpretaciones o inferencias que el interesado haga de las estipulaciones del pliego de condiciones o de las aclaraciones hechas por LA HIDROELÉCTRICA, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.3.7 Correspondencia y comunicaciones

Para efectos del presente proceso de contratación, se establece el siguiente modelo para dirigir cualquier comunicación mediante la cual se soliciten aclaraciones o complementaciones del proceso PC 002-2009

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
AREA PROYECTOS GENERACIÓN ENERGÍA
CENTRO DE ACTIVIDAD 2410
Edificio Empresas Públicas de Medellín
Carrera 58 No. 42-125, Piso 9, Oficina 09-384
Medellín

Asunto: Proceso de contratación PC-002-2009 “Construcción de la infraestructura vial, y explanaciones para campamentos y subestación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango”

Toda comunicación o documentación que se entregue personalmente, se recibe en la dirección, antes mencionada.

La fecha, tanto de recibo como de entrega de cualquier documento, será la que se registre por el Departamento de Administración Documental de las Empresas Públicas de Medellín, y será la única considerada válida. Cuando la correspondencia sea enviada por parte de Empresas Públicas de Medellín usando el correo ordinario, se tendrá como fecha de aquella, la fecha en que sea recibida por el destinatario, y si no aparece fecha de recibo, se presume que fue recibida el quinto día calendario siguiente a aquel en que salió de Empresas Públicas de Medellín.

Por su parte, LA HIDROELÉCTRICA enviará todas las comunicaciones AL PROPONENTE o a EL CONTRATISTA, según sea el caso, a la dirección por él consignada en el formato para la venta de pliegos o en su propuesta. Si se presenta algún cambio, éste deberá ser informado a LA HIDROELÉCTRICA, con la debida anticipación, a la dirección citada anteriormente.

1.3.8 Información reservada

El proponente, en la carta de presentación de su oferta (ver Formulario 2) deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada y cuáles normas jurídicas prevén dicha reserva, relacionando expresamente las normas específicas correspondientes. En el evento en que no señale las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la oferta tiene el carácter de reservado y que LA HIDROELÉCTRICA se encuentra autorizada para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro oferente o un tercero.

1.3.9 Idioma

La propuesta deberá presentarse en idioma español. En caso de que la propuesta incluya dibujos, planos, especificaciones, etc., los textos correspondientes podrán presentarse en idioma inglés; otros documentos, como certificados y constancias, deberán ser acompañados de su traducción oficial al español.

1.3.10 Moneda

EL PROPONENTE deberá cotizar todos los precios de la propuesta en moneda nacional (pesos colombianos).

PARTE 2

2. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El interesado en presentar propuesta deberá tener en cuenta, en primer lugar, los requisitos de participación que se exigen y asegurarse de cumplirlos cabalmente; en segundo lugar, deberá acoger estrictamente las reglas de presentación formal de la propuesta que contiene este pliego y completar de manera exhaustiva toda la información exigida. Las omisiones, vacíos, contradicciones o información inexacta que aparezca en la propuesta, habilitará a LA HIDROELÉCTRICA para descartarla o para aplicar las reglas de corrección explícitas que el pliego contenga.

2.1 PROPONENTES

Todo documento en cuyo sobre aparezca la identificación del presente proceso de contratación se recibirá con destino a los trámites de dicho proceso; sin embargo, sólo se considerará que hay formalmente una propuesta y a quien la hace se le considerará PROPONENTE, cuando se haya constatado el cumplimiento de los requisitos que a continuación se describen.

2.1.1 De participación

Para los dos grupos de ejecución de las obras, LA HIDROELÉCTRICA considerará las propuestas de las personas jurídicas nacionales, en forma individual o en consorcio o unión temporal, que habiendo obtenido el pliego en las condiciones aquí previstas, cumplan con los siguientes requisitos de participación: Dichos consorcios o uniones temporales estarán conformados por un máximo de tres (3) participantes.

2.1.2 Habilitación

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 (reglamentario de la Ley 80 de 1993), artículo 66 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios), modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001 y artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007). En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, EL PROPONENTE estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, LA HIDROELÉCTRICA dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

Para garantizar la información e ilustración debida a los interesados, se transcriben, a continuación, las disposiciones pertinentes:

2.1.2.1 Ley 80 de 1993, artículos 8º, 9º y 10º

“ARTÍCULO 8º. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

1º. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

2º. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

PARÁGRAFO 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2° de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

PARÁGRAFO 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará que debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.”

(Inciso adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007). En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

“ARTÍCULO 9°. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.”

“ARTÍCULO 10º. DE LAS EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.”

2.1.2.2 Decreto 679 de 1994, artículos 4º y 5º

“Artículo 4º. De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Si de acuerdo con los pliegos la propuesta hubiere sido enviada por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de las mismas que se haya fijado en los pliegos.

“Artículo 5º. Definición de las sociedades anónimas abiertas. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 tienen el carácter de sociedades anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

1. Tengan más de trescientos accionistas.
2. Que ninguna persona sea titular de más del treinta por ciento de las acciones en circulación.
3. Que sus acciones estén inscritas en una bolsa de valores. Corresponderá al revisor fiscal de la respectiva sociedad certificar que la misma tiene el carácter de anónima abierta para efectos de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.”

2.1.2.3 Ley 142 de 1994, artículo 66 (modificado por Ley 689 de 2001, artículo 11)

“Artículo 66. Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 11. Incompatibilidades e inhabilidades. Las personas que cumplan la función de vocales de control de los comités de desarrollo y control social, sus cónyuges o compañeros permanentes, y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, así como

quienes sean sus socios en sociedades de personas, no podrán ser socios ni participar en la administración de Empresas de Servicios Públicos que vigilen, ni contratar con ellas, con la comisión o comisiones de regulación competentes en el servicio o los servicios públicos domiciliarios que vigilen, ni con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el período de desempeño de sus funciones y un año más.

Los ediles, concejales, diputados y congresistas no podrán ser elegidos vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social.

La celebración de los contratos de servicios públicos o, en general, de los que se celebren en igualdad de condiciones con quien los solicite, no dan lugar a aplicar estas inhabilidades e incompatibilidades.”

2.1.2.4 Ley 617 de 2000, artículos 44 y 49 (modificado por Ley 1148 de 2007, artículo 1º)

“Artículo 44. De las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales. Adicionese el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, así:

8. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito.”

“Artículo 49. (Modificado por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007). Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

PARÁGRAFO 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 3o. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.”

2.1.3 Experiencia

Es requisito para participar en alguno de los GRUPOS señalados en esta contratación.

Como proponente individual, acreditar y certificar, mediante documentos expedidos por las entidades contratantes, que ejecutaron a partir del mes de febrero de 1999, contratos de construcción de vías y túneles acordes con el objeto de este proceso de contratación, en un máximo de tres contratos que sumados igualen o superen lo solicitado:

GRUPO I	70.000 SMLV construcción de vías
GRUPO II	80.000 SMLV construcción de vías
GRUPO II	10.000 SMLV en construcción de túneles

Las propuestas presentadas en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir lo solicitado al proponente individual.

Los proponentes ya sean individuales, en consorcio o unión temporal podrán aspirar a que se les acepte la oferta para un GRUPO o los dos GRUPOS que componen esta contratación.

Para el GRUPO I, en el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que al menos uno de los miembros cumpla con esta condición. Sin embargo, los demás miembros deberán haber ejecutado en este mismo lapso de tiempo, al menos un contrato por una cuantía mayor o igual al 25% del valor exigido.

Para el GRUPO II, en el caso de consorcios o uniones temporales, en lo relacionado con la experiencia para la construcción de vías, bastará que al menos uno de los miembros cumpla con esta condición. En lo relacionado con la experiencia en la construcción de túneles, bastará que al menos uno de los miembros cumpla con esta condición. Sin embargo, si existen más miembros, estos deberán haber ejecutado en este mismo lapso de tiempo, al menos un contrato por una cuantía mayor o igual al 25% del valor exigido para la construcción de vías.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, el PROPONENTE deberá tener en cuenta la evolución del salario mínimo legal en Colombia en los últimos 10 años.

Para todos los efectos, se considera como fecha del contrato la correspondiente a la de su terminación, según certificación expedida por la entidad contratante y su valor se calculará a dicha fecha.

Los contratos acreditados y en ejecución deben tener un porcentaje mínimo ejecutado del cincuenta por ciento (50%), medido en valor, contado a la fecha de presentación de las ofertas.

LA HIDROELÉCTRICA se reservará el derecho de verificar esta información y de eliminar la propuesta si dicha información es inexacta.

En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, sólo se considerará como experiencia el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

2.1.4 Estabilidad económica y capacidad financiera

La participación en este proceso de contratación estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera de los oferentes con fundamento en la liquidez, medida como el activo corriente sobre el pasivo corriente, y en el endeudamiento, medido como el pasivo total sobre el activo total, según se indica más adelante.

Para el efecto, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados definitivos al 31 de diciembre de los años 2007 y 2008, con sus notas. En el Balance General debe estar discriminado el activo, y el pasivo discriminado en corriente y de largo plazo.
- Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el oferente o representante legal, el contador público que los prepara y el revisor fiscal en los casos establecidos en la ley (parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990).
- Se deberán aportar los certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores del Contador Público y del Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros.
- Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta, presentarán el balance de apertura.
- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Se medirán los siguientes indicadores financieros:

- Indicador de Liquidez (I_L). La liquidez se medirá según la relación entre activo corriente y pasivo corriente, mediante la siguiente expresión:

$$I_L = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1$$

Propuestas cuya relación I_L sea inferior a uno, no podrán participar en este proceso de contratación.

- Índice de Endeudamiento (I_E). El porcentaje de endeudamiento se medirá según la relación entre el pasivo total y el activo total, mediante la siguiente expresión:

$$I_E = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100\% \leq 80\%$$

Propuestas cuya relación I_E sea mayor del ochenta por ciento (80%), no podrán participar en este proceso de contratación.

Estas condiciones financieras deben ser cumplidas para los proponentes individuales. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros deberán cumplir estas condiciones.

2.1.5 Forma de participación individual, consorcio o unión temporal.

LA HIDROELÉCTRICA recibirá para los dos grupos, propuestas únicamente de proponentes nacionales, que sean personas jurídicas, en forma individual o en consorcio o unión temporal, pero en estos dos últimos casos cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades públicas y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en el consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos no podrán ser conformados por más de tres (3) miembros.

Una firma puede participar como proponente individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, pero no puede participar como proponente individual y al mismo tiempo, como miembro de un consorcio o unión temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la oferta deberá incluir el acuerdo firmado por los representantes legales de los integrantes que lo conforman, indicando el Número de Identificación Tributaria (NIT) de cada uno de los integrantes, y además, se debe incluir el correspondiente porcentaje de participación de cada uno de los componentes en el mismo.

2.1.6 Inscripción en el Departamento de Impuestos del Municipio.

Toda persona jurídica que contrate con LA HIDROELÉCTRICA, deberá encontrarse a paz y salvo con el municipio de Medellín por concepto del impuesto de Industria y Comercio, cuando dicha obligación le sea exigible; en caso contrario deberá presentar certificación legal y vigente expedida por el municipio de Medellín acerca de que no es sujeto pasivo de dicho impuesto.

Igualmente toda persona jurídica que pretenda participar en el proceso de contratación que adelante LA HIDROELÉCTRICA, cuya cuantía sea superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales, deberá acreditar, con la presentación de la oferta, la inscripción o matrícula en el Departamento de Impuestos del municipio de Medellín.

En los términos previstos en el Decreto 753 de 1986, quienes no fueren sujetos pasivos del mencionado tributo, deberán acreditar esta circunstancia mediante certificación

expedida por el municipio de Medellín. Este certificado lo deben anexar todos los oferentes, incluso los que no tienen domicilio en Medellín.

2.1.7 Acreditación existencia y representación legal

Todo PROPONENTE deberá acreditar su existencia y representación mediante los documentos exigidos por la ley colombiana. La existencia y representación legal de las personas jurídicas colombianas se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el Acta de Constitución, en la cual deberá figurar entre otras cosas, los porcentajes de participación de cada uno de los asociados y la persona que actuará como representante legal.

Dicho certificado deberá tener una antigüedad menor de tres 3 meses, a la fecha de cierre de la contratación. Las sociedades deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un 1 año más.

2.1.8 Retención del impuesto de industria y comercio

LA HIDROELÉCTRICA actuará como agente retenedor del impuesto de industria y comercio, por las actividades que sean gravables con este impuesto, y que se ejecuten en forma permanente u ocasional en jurisdicción de los municipios en los cuales LA HIDROELÉCTRICA sea declarada agente de retención, a las tarifas establecidas en cada acuerdo municipal.

2.1.9 Garantía de seriedad

La propuesta para cada GRUPO, deberá acompañarse de una garantía bancaria o de compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, a favor de LA SOCIEDAD HIDROELECTRICA PESCADERO ITUANGO S.A ESP NIT: 811.014.798-1, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Medellín, de forma aceptable para LA HIDROELÉCTRICA por el siguiente valor:

GRUPO I: Diez mil (\$10 000 000 000).millones de pesos

GRUPO II: Quince mil (\$15 000 000 000).millones de pesos

Cuando se otorgue la garantía por conducto de una sucursal diferente a las establecidas en Medellín o por compañías aseguradoras que no tengan su domicilio principal en esta ciudad, deberán acreditar ante LA HIDROELÉCTRICA y a satisfacción de ésta, que lo relacionado con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con las garantías, se hará por conducto de personas domiciliadas en Medellín y debidamente autorizadas por dichas compañías.

La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de ciento veinte días (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La garantía deberá acompañarse de la constancia de cancelación de la prima respectiva al asegurador o garante.

El tomador de la garantía deberá ser la persona jurídica que se hace responsable de la oferta proponente. La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser firmada por el tomador. Mediante dicha caución garantizará:

- Que mantendrá la totalidad de su propuesta, sin modificaciones de ninguna clase, desde la fecha de cierre del proceso de contratación y durante el período de validez de la oferta.

- Que firmará el contrato si por su valor debe elevarse a la forma de escrito, constituirá las garantías exigidas por LA HIDROELÉCTRICA y presentará los documentos solicitados para su ejecución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contrato le sea enviado para tales fines o le sea comunicada la aceptación de la oferta según sea el caso, a él, o a su representante o comisionado.

- Que aportará el certificado modificatorio ampliando la vigencia de la misma en el evento en que se le haya solicitado la ampliación del término de la validez de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el proponente modifica, adiciona o retira su oferta después del cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación.

En la elaboración de las pólizas, el oferente deberá constatar que el nombre de LA SOCIEDAD HIDROELECTRICA PESCADERO ITUANGO S.A ESP NIT: 811.014.798-1. Igualmente el NIT y el nombre del tomador indicados en la garantía, deben corresponder exactamente con los que figuran en el certificado de existencia y representación legal del oferente, cuando este es persona jurídica.

De igual forma, no serán aceptadas por LA HIDROELÉCTRICA pólizas de garantías otorgadas por la sociedad EL CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, mediante las cuales se pretenda cubrir riesgos propios de los procesos de contratación.

2.1.9.1 Ampliación de la garantía

En caso de que las necesidades de LA HIDROELÉCTRICA exijan la ampliación del plazo para tomar una decisión sobre el proceso de contratación, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por un período igual al de la ampliación del plazo; de todas maneras el proponente que resulte favorecido con un contrato derivado del presente proceso de contratación, mantendrá vigente la garantía de seriedad hasta que le sean recibidas y aprobadas por parte de LA HIDROELÉCTRICA las garantías y demás documentos del contrato.

2.1.9.2 Devolución de la garantía

Al proponente favorecido y al calificado en segundo lugar se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando el proponente favorecido suscriba y formalice el contrato. A los demás proponentes se les devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de la oferta.

2.1.10 Certificaciones

Además de la experiencia deberá acreditarse:

2.1.10.1 Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 -Ley de Reforma Laboral-, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones parafiscales a las que se refiere el párrafo anterior, son las que se presentan en forma indicativa en la siguiente tabla:

ENTIDAD PARAFISCAL	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Seguridad Social en Salud	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Seguridad Social en Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Seguridad Social en Riesgos Profesionales	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador	Artículo 16 del Decreto Ley 1295 de 1994.
Aporte a las Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Aporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3% totalmente a cargo del empleador	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
Aporte al SENA	2% totalmente a cargo del empleador	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota: la información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación

2.1.10.2 Certificado de gestión de calidad

Es requisito de participación la presentación del certificado de gestión del sistema de gestión de la calidad aplicable al objeto de esta contratación, con base en la norma ISO 9001 versión 2000, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador.

El certificado debe estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Adicionalmente, el proponente al que se le acepte la oferta deberá mantener vigente su certificado durante la ejecución del contrato. Ver numeral 5.2.3.2 "Gestión de Calidad".

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, el certificado de gestión y control de calidad deberá ser presentado por cada uno de los integrantes.

2.1.10.3 Visita al sitio de la obras

El proponente deberá anexar con su propuesta copia del certificado de asistencia a la visita al sitio de las obras acompañado de fotocopia de la matrícula profesional del ingeniero que asistió.

2.1.10.4 Certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público

Correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal.

2.2 CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en la forma y con los contenidos que señala el pliego de condiciones.

Los ítemes se describen en forma concisa y no en detalle; por lo tanto, el interesado, antes de señalar o incluir el valor unitario de cada uno de ellos, deberá consultar en el pliego, en la sección correspondiente a el ANEXO TÉCNICO, "Especificaciones de Construcción" y en la normatividad aplicable según el numeral 1.3.2 y las demás de rango legal o reglamentario pertinentes.

La propuesta deberá entregarse en sobre cerrado y éste debe estar debidamente identificado con el nombre y el número del proceso de contratación y acompañada de todos los documentos anexos. Esta deberá presentarse en original y una copia, esta última se abrirá sólo en caso que existan incongruencia en el original, se debe anexar adicionalmente la información en medio magnético en formato PDF versión 8.0 o menor.

Los documentos deben presentarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del proponente. Debe presentarse, además, una relación de los documentos que componen la propuesta, con la indicación de los folios correspondientes a cada uno de ellos (ver Formulario 1).

Las modificaciones hechas por el proponente a los formularios de los documentos exigidos, no serán válidas. LA HIDROELÉCTRICA se abstendrá de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en este pliego de condiciones.

La información consignada en el presente pliego y en sus anexos es de uso exclusivo de LA HIDROELÉCTRICA y de este proyecto, por tal motivo LA HIDROELÉCTRICA no se hace responsable de usos diferentes que le den los Proponentes.

2.2.1 Aspectos legales

LA HIDROELÉCTRICA considera bajo este concepto, “aspectos legales”, el cumplimiento de aquellas condiciones que la ley ha fijado a las personas potencialmente contratistas de la entidad en razón de su formación o constitución, la actividad que cumplen y las obligaciones que tienen tanto frente al Estado como frente a terceros. Por regla general, tales condiciones se acreditan mediante la exhibición de documentos, y cuando así esté contemplado en normas vigentes, LA HIDROELÉCTRICA no admitirá otra forma de acreditarlas.

Cuando la ley dispone la obligación de contar con un documento que acredite la capacidad o habilitación para intervenir en alguna actividad o negocio, como es el caso en las profesiones regladas, ninguna prueba tendiente a demostrar la posesión de las habilidades o capacidades será aceptada en sustitución de aquél.

2.2.1.1 Carta de presentación

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, para lo cual utilizará el Formulario 2. Adicionalmente, certificará que para la preparación de su propuesta tuvo en cuenta las adendas recibidas.

2.2.1.2 Propuestas alternativas

LA HIDROELÉCTRICA tendrá en cuenta sólo las “propuestas alternativas” de quienes hayan presentado la propuesta básica en términos y con el alcance para ser aceptable; en consecuencia, si la propuesta básica es desestimable por algún aspecto, la “propuesta alternativa” no será considerada.

En todo caso, y para efectos de la aceptación, LA HIDROELÉCTRICA advierte que en la categoría de “propuesta alternativa” sólo se tendrá en cuenta y aceptará, dado el caso, la del proponente que, una vez aplicados los criterios de evaluación, resulte seleccionado.

2.2.1.3 Firma y abono de la propuesta

El proponente indicará en el Formulario 14, los datos correspondientes a la dirección de su sede, en la ciudad de Medellín u otro lugar, donde desee recibir la correspondencia relacionada con la presente contratación, así como el nombre de la firma y de su representante legal, la Cámara de Comercio en la cual se encuentra inscrito y el número ó código de inscripción.

Adicionalmente indicará el nombre, título, el número de la matrícula o documento equivalente, la cédula de ciudadanía y la firma del ingeniero civil que abona la propuesta y anexará fotocopia de su tarjeta profesional.

La firma y abono de la propuesta se cumplen con el diligenciamiento del Formulario 15. La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal o apoderado, si se trata de una persona jurídica.

Para que la propuesta sea considerada debe estar abonada por un ingeniero civil graduado y matriculado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1990 y la Ley 842 de 2003, o las normas que sean aplicables.

2.2.2 Aspectos económicos

En este acápite se fijan las reglas conformes con las cuales deberán atenderse las obligaciones con contenido económico que asumen LAS PARTES entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

Los interesados han de tener en cuenta para elaborar su propuesta, y en caso de recibir la aceptación de la misma, en calidad de EL CONTRATISTA, han de sujetarse estrictamente a ello, que, el entendimiento, la interpretación y la aplicación o ejecución de lo aquí previsto son sólo particularidades de los sistemas económico y macroeconómico respectivos y que ninguna previsión puede considerarse o leerse en forma aislada o contradictoria con las reglas o conceptos generales vigentes en dichos sistemas.

2.2.2.1 Valor

El proponente deberá indicar, en el formulario correspondiente de la propuesta, los valores totales que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. Si se presentaren errores aritméticos en la propuesta, se harán, por parte de LA HIDROELÉCTRICA, las correcciones del caso, tomando como definitivos y válidos los precios corregidos. Éstos serán la base de los que se consignarán en el contrato que se celebre con el proponente favorecido. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente, tanto en el original como en las copias.

Se advierte expresamente que los precios cotizados por los proponentes, en el Formulario 20, deben considerar y contener el pago de trabajos debidamente terminados, de conformidad con las especificaciones, y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, materiales, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, dirección y administración, utilidad del proponente, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, del plan de manejo ambiental durante la construcción de las obras, y de la adopción de los mecanismos para reducir impactos y los demás gastos que puedan afectar dichos costos, se pagarán en el AIU del contrato, es decir, quedarán incorporados en los precios unitarios del mismo

Al preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley normas aplicables. Es entendido que EL PROPONENTE estará obligado a reconocerle a los trabajadores que emplee, el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o las mínimas legales, cuando aquél o aquéllas fueren inferiores a éstas.

2.2.2.2 Reajuste de precios

El acta mensual de obra, elaborada oportunamente y presentada para su pago con el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el Contrato (y en los Pliegos de Condiciones) respecto a Actas de Obra Ejecutada, se ajustará para cada Grupo de Obra, con el Índice de Costos de Construcción Pesada [ICCP], calculados y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE.

El reajuste se hará para cada uno de los precios unitarios pactados, con el Índice de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculado y publicado mensualmente por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, para el grupo correspondiente. El precio reajustado se calcula mediante la fórmula establecida a continuación:

$P = P_o (I/I_o)$.

En la cual:

P: Valor Unitario reajustado para la elaboración del acta mensual de obra ejecutada por EL CONTRATISTA.

P_o: Valor Unitario sin reajustar de cada actividad incluida en los precios unitarios del contrato.

I: Corresponde al Índice de Costos de la Construcción Pesada para el grupo de obra asignado a cada ítem en el mes del acta a reajustar, según cálculos y publicaciones del DANE, En los formularios de cantidades de obra se define el grupo al que corresponde cada una de las actividades. Los reajustes de precios para cada uno de los precios unitarios del contrato se limitaran al grupo definido desde el principio. La definición de estos grupos es previa a la presentación de las propuestas, por lo tanto su efecto financiero debe ser cuidadosamente estudiado por los proponentes. Bajo ninguna circunstancia habrá lugar a la aplicación de un índice correspondiente a un grupo diferente al inicialmente asignado a cada ítem. Base: Diciembre de 2005 = 100.

I_o: Corresponde al Índice de Costos de la Construcción Pesada para el grupo de obra asignado a cada ítem en el mes de cierre de la contratación, según cálculos y publicaciones del DANE. Base Diciembre de 2005=100.

Es entendido que el mes del acta a reajustar hace referencia a aquel mes en que se ejecutó la obra

El mes básico o de cierre hace referencia a aquel mes en que en acto público, se hizo la apertura de las propuestas.

Los ajustes se consignarán en actas que suscribirán las partes. Si por alguna razón los índices de ajuste no se obtienen oportunamente, se podrá elaborar un acta provisional con los índices disponibles. Si al momento de elaborar el convenio de finiquito, no ha sido posible obtener los índices correspondientes a los últimos meses de ejecución de las obras, el reajuste se efectuará con base en los últimos índices que se conozcan. El ajuste definitivo se efectuará una vez se obtengan los índices del mes que corresponda al cumplimiento o incumplimiento del Programa de Trabajo e Inversiones, según sea el caso. EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamaciones por los resultados de los ajustes al aplicar los índices en forma definitiva.

Cuando el contrato entre en liquidación, EL CONTRATISTA podrá aceptar la liquidación de los ajustes con los índices utilizados provisionalmente, renunciando a cualquier reclamación posterior por este concepto

El Subíndice "cero", indicará que el índice corresponde al mes de cierre de la contratación. El Subíndice "i", indicará que el índice corresponde al mes de realización de la obra, dentro del plazo contractual.

La fórmula de reajuste se aplicará a las obras ordinarias y a las adicionales. Los pagos correspondientes a obras extras se harán según valores convenidos por las partes, o deducidos de los costos reales y no estarán sometidos a la aplicación de la fórmula de reajuste, salvo que así se haya convenido expresamente, con definición del cambio de mes básico si fuere del caso, en el acta de modificación bilateral correspondiente.

Los grupos de obra empleados para la aplicación de los reajustes, dentro de los cuales se han enmarcado todos y cada uno de los ítemes del contrato, son los siguientes:

GRUPO 1.- Obras de explanación.

Comprende: desmonte y limpieza; excavaciones de la explanación canales y prestamos; excavaciones subterráneas; terraplenes y rellenos; pedraplenes y enrocados; remoción de derrumbes y mejoramiento de sub-rasantes, conformación de zonas de depósito.

GRUPO 2.- Sub - Bases y Bases.

Comprende: afirmados; sub-base granular; base granular, mejoramiento de afirmado existente; excavaciones para reparación del pavimento existente; conformación y compactación de bermas; bases estabilizadas con aditivos y perfilado de pavimentos.

GRUPO 3.- Transporte de Materiales.

Comprende: el transporte de materiales provenientes de obras de explanación y el transporte de materiales pétreos a una distancia mayor a 1 kilómetro por fuera del límite urbano.

GRUPO 4.- Aceros y elementos metálicos.

Comprende: acero para refuerzo de concretos; tuberías metálicas; defensas metálicas y terminales; señales metálicas; cuchillas para cajones autofundantes; barandas metálicas; pasamanos, juntas de dilatación; tablestacados metálicos; apoyos metálicos; pilotes metálicos; láminas metálicas y mallas metálicas.

GRUPO 5.- Acero Estructural y Cables de Acero.

Comprende: Cables de acero para tensionamiento y para puentes suspendidos; acero estructural para puentes metálicos, el acero estructural, elementos de anclaje para túneles, cables de alta resistencia.

GRUPO 6.- Concretos, morteros y obras varias.

Comprende: Cemento Pórtland; concretos para refuerzo en general; concretos para puentes de longitudes menores de 15 metros; concreto neumático; mortero de cemento, lechadas de cemento; concreto ciclópeo; inyecciones de cemento; barandas de concreto; pilotes de concreto; cunetas revestidas en concreto; sardineles; postes de referencia; cercas; bolsacretos; tetrápodos, pentápodos y hexápodos; adoquines de concreto; tubería de concreto; filtros; imbornales; sumideros; tierra armada; material filtrante; gaviones; drenes horizontales; demolición de estructuras; desmontaje de estructuras metálicas; excavaciones para estructuras y drenajes; excavaciones para instalaciones de equipo de medida; limpieza cunetas, alcantarillas y pontones; rocería y limpieza; empradización, arborización, el adoquín y pilotes de madera.

GRUPO 7.- Pavimentaciones con asfalto, pinturas, geotextiles y neopreno.

Comprende: Asfalto sólido; riego de liga; mezclas abiertas en caliente; concreto asfáltico; arena asfalto; asfalto líquido; emulsión asfáltica; imprimación; lechadas asfálticas; mezclas asfálticas recicladas; mezclas densas en frío; mezclas abiertas en frío, tratamientos superficiales; sellos de arena asfalto; líneas de demarcación; pintura para estructuras metálicas; geotextil; apoyos de neopreno; poliestireno expandido y aditivos químicos.

2.2.2.3 Impuestos, deducciones y gastos

Los impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones directos o indirectos, así como las deducciones o retenciones, del orden Nacional, Distrital, Departamental o Municipal que se causen o deban practicarse con ocasión de la realización del contrato y por la operación comercial del objeto del mismo, o aquellos que surjan o sean modificados con posterioridad a su firma, estarán a cargo de quién deba pagarlos o practicarlos de acuerdo con la normatividad vigente en la respectiva jurisdicción. Por lo tanto, al preparar su oferta, el Proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

La Hidroeléctrica deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente a que haya lugar (renta, impuesto sobre las ventas (IVA), timbre, etc.), en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y sin dar lugar a reclamaciones por parte de EL CONTRATISTA.

Cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por LA HIDROELÉCTRICA para hacer los ajustes que sean del caso y reconocer los mayores costos o hacer las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes, tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas -IVA-, impuestos selectivos al consumo del nivel Departamental).

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta del proponente.

En la celebración y ejecución de este contrato se causan, entre otros, los siguientes impuestos, los cuales se presentan con carácter informativo y cuya lista no es exhaustiva, ni taxativa, con lo cual no se compromete la responsabilidad de LA HIDROELÉCTRICA en su enumeración. Es obligación del proponente informarse antes de presentar su propuesta de todos los impuestos o cargas que gravan los costos que comprende su cotización para incluirlos en su propuesta.

- **Retención en la fuente**

Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta.

Quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal, la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

- **Impuesto de timbre**

El impuesto de timbre nacional se causará en todos los contratos escritos y sin solemnidades plenas que celebre LA HIDROELÉCTRICA, siempre que su cuantía sea superior a la mínima fijada por el Gobierno Nacional en cada año, este contrato se considera de cuantía indeterminada, ya que el valor final es el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios reajustados cada mes, el impuesto de timbre se causará en el momento de cada pago o abono en cuenta que se realice durante la ejecución del contrato, a la tarifa vigente en el momento de la firma del contrato.

El impuesto será asumido en su totalidad por el proponente, para el caso del Consorcio o Unión Temporal se consideran como una sola parte.

Si en razón de los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, EL CONTRATISTA se encuentra exento del pago del impuesto de timbre, deberá manifestarlo por escrito a LA HIDROELÉCTRICA.

- **Retención a título de impuesto de Industria y Comercio**

Se efectuará retención en la fuente de Impuesto de Industria y Comercio siempre y cuando el municipio donde se ejecuten los trabajos, tenga establecida esta obligación de retener a cargo de LA HIDROELÉCTRICA y a las tarifas y sobre las bases determinadas en el respectivo Acuerdo Municipal que ordene dicha retención.

De no haber acuerdo entre los municipios donde se ejecutan los trabajos y LA HIDROELÉCTRICA, será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de dicho impuesto en el municipio correspondiente.

- **Impuesto Estampilla Universidad de Antioquia**

Están sujetos a retención por concepto de Estampilla de la Universidad de Antioquia, a la tarifa vigente al momento del respectivo pago, todos los contratos que celebre LA HIDROELÉCTRICA. El mayor valor resultante de las modificaciones o prórrogas estará también sujeto a esta tarifa.

Se excluyen de esta retención los contratos que LA HIDROELÉCTRICA celebre con Entidades Públicas, Juntas de Acción Comunal, entre otros.

- **Contribución especial:**

De acuerdo con el artículo 6o. de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006: "Todas las personas jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición."

Conforme a lo consagrado en la ley, LA HIDROELÉCTRICA, retendrá a título de esta contribución el cinco por ciento 5% de todo pago que se realice a EL CONTRATISTA.

Los anticipos también están sujetos a la contribución del 5% considerado como pago anticipado a buena cuenta.

2.2.2.4 Forma de pago

Los costos del contrato que se deriven de la contratación serán cubiertos con fondos propios de LA HIDROELÉCTRICA, de la siguiente forma:

2.2.2.5 Anticipo

LA HIDROELÉCTRICA ofrece a EL CONTRATISTA un anticipo hasta del veinte por ciento (20%) sobre el valor de aceptación del contrato.

Este anticipo se amortizarán y descontarán en cuotas equivalentes al 20% del valor mensual de cada acta, contado desde la fecha del acta de iniciación dada por LA HIDROELÉCTRICA, las cuotas de amortización del anticipo, serán descontados de los

pagos que LA HIDROELÉCTRICA debe realizar al contratista, si en algún momento el valor de la cuota de amortización del anticipo es mayor que el pago que LA HIDROELÉCTRICA debe realizar, se descontará el anticipo por el valor total del pago y la diferencia se acumulará para ser descontada del siguiente pago, en la última cuenta se harán los ajustes necesarios para deducir el saldo pendiente por amortizar. No obstante, LA HIDROELECTRICA podrá exigir a este, el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando a juicio considere que las obras no se ejecuten a satisfacción, deduciendo de las cuentas de pago pendientes o haciendo efectiva la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo.

EL CONTRATISTA se compromete a colocar la suma dada en anticipo en un banco o corporación que LA HIDROELÉCTRICA acepte, en una cuenta especial y exclusiva para el efecto. Se obliga así mismo EL CONTRATISTA a dar autorización a los funcionarios de LA HIDROELÉCTRICA que administran los contratos, los interventores, así como a los de los organismos de control competentes, para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y los libros de contabilidad, si aquellos funcionarios lo estiman necesario.

2.2.2.6 Medida y pago de obra ejecutada

Cada mes calendario y con corte al día 25, se medirá conjuntamente entre EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORIA la obra realizada a satisfacción, lo cual se hará constar en actas firmadas por ellos. Para autorizar el pago, EL CONTRATISTA debe presentar a LA INTERVENTORIA la constancia y/o recibos de pago de la afiliación al sistema general en pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales establecidos en la ley 100 de 1993, y el pago oportuno de la afiliación a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y SENA, de todos sus trabajadores de acuerdo con las exigencias de la ley.

Para efectos de la evaluación de las actas correspondientes a las obras ordinarias y adicionales deberán hacerse en las unidades y a los precios indicados en la lista de ítems, cantidades y precios y la obra extra tal como se indica en el numeral 5.2.3.3 de este documento.

Cuando figuren pagos por obras extras para la cual no hubiera sido posible convenir precios y por lo tanto deba aplicarse el procedimiento establecido en el numeral 5.2.3.3 de este documento, la cuenta deberá estar acompañada, además del acta misma, de las planillas de materiales, equipos y mano de obra presentadas por EL CONTRATISTA en la forma establecida en el numeral 5.2.3.3d e este documento y firmada por LA INTERVENTORIA.

Igualmente, cada mes se calculará para las obras ejecutadas el reajuste correspondiente cuyo cálculo y valor se hará constar en acta firmada por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORIA y se someterá a la aprobación de LA HIDROELÉCTRICA. En caso de que haya demoras para obtener los índices establecidos en la fórmula del reajuste se harán liquidaciones provisionales con base en índices anteriores conocidos; cuando se conozcan los índices definitivos se harán los correspondientes ajustes.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la entrega de la respectiva factura en las oficinas de LA HIDROELÉCTRICA y previa aprobación por parte de LA HIDROELÉCTRICA, ésta pagará a EL CONTRATISTA los saldos que resulten a su favor,

previa deducción de las sumas a que hubiere lugar por amortización del anticipo, multas a que haya lugar, impuestos, orden de autoridad competente, servicios prestados por LA HIDROELÉCTRICA, etc.

2.2.3 Aspectos técnicos

A continuación se describen las principales características técnicas del proyecto, las demás se detallan en el ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral de este documento.

2.2.3.1 Plazo

El plazo de ejecución de las obras se contará a partir de la fecha que, por escrito, LA HIDROELÉCTRICA señale como la de inicio de ejecución y se extenderá por novecientos (900) días calendario como plazo máximo para cada uno de los GRUPOS en los que se ha dividido la contratación y en caso de que haya un contratista para los dos GRUPOS, el plazo será el mismo de novecientos (900) días, contados a partir de la fecha indicada en la comunicación de la orden de iniciación dada por LA HIDROELÉCTRICA. Al vencimiento de este plazo, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA HIDROELÉCTRICA para que ésta disponga lo necesario para la recepción de la obra, lo cual se hará en el término de los diez (10) días calendario siguientes. Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de la obra o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción, LA HIDROELÉCTRICA encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales dentro de la obra.

En caso de omisión del plazo fijado por el proponente para la ejecución de las obras, LA HIDROELÉCTRICA asumirá que él acepta el plazo aquí indicado y le asignará dicho término.

Toda ampliación del plazo deberá constar en acta que suscribirán entre LA HIDROELÉCTRICA y EL CONTRATISTA.

Se aceptaran propuestas cuyo plazo sea inferior al anteriormente estipulado, pero por este concepto no tendrán bonificación en la ponderación, y en el evento que se le acepte su oferta y celebre el contrato respectivo, el proponente no tendrá derecho a hacer reclamación alguna a LA HIDROELÉCTRICA por este motivo. Las propuestas que presenten plazos superiores a este límite serán eliminadas.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo más el término que disponen las partes para liquidarlo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2. Vencido este plazo no cesa la responsabilidad de EL CONTRATISTA por la estabilidad de lo construido; esta continuará por este concepto dentro de los plazos estipulados en el presente pliego de condiciones

2.2.3.2 Forma de entrega

Esta se ceñirá a lo previsto en los programas de trabajo aprobados por LA INTERVENTORÍA.

EL CONTRATISTA deberá remover y retirar por su cuenta todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que haya construido o adquirido para la ejecución de los trabajos. Lo anterior será requisito para el recibo definitivo de las obras.

Los costos de sostenimiento de las obras hasta la entrega y recibo definitivos correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

El recibo definitivo se hará constar en acta que firmará la comisión de recibo que, será integrada por un representante de LA HIDROELÉCTRICA, un representante de La INTERVENTORÍA y un representante de EL CONTRATISTA.

2.2.3.3 Planos y diseños

Para la ejecución de la obra, LA HIDROELÉCTRICA entrega a EL CONTRATISTA los planos y diseños con base en los cuales éste debe proceder para dicha ejecución. En consecuencia, y en principio, EL CONTRATISTA se sujetará estrictamente a lo que dichos planos y diseños indiquen, sin que ello excluya su responsabilidad cuando en unos u otros se encuentren descripciones o características erróneas o incompatibles que hayan debido ser identificadas oportunamente por él.

En este último caso, EL CONTRATISTA está en la obligación de informar clara y puntualmente acerca del error o la incompatibilidad detectados y esperar las indicaciones que LA HIDROELÉCTRICA le dé para proseguir. La responsabilidad de EL CONTRATISTA desaparecerá en los casos en los cuales LA HIDROELÉCTRICA no responda su manifestación formal acerca de la existencia del error o la incompatibilidad. La sola expresión verbal, así sea hecha frente al servidor responsable, no excluye la responsabilidad de EL CONTRATISTA si el error o incompatibilidad subsiste.

En los casos de responsabilidad de EL CONTRATISTA antes mencionados, éste deberá asumir los costos de corrección o reparación de la obra en lo correspondiente y LA HIDROELÉCTRICA no estará obligada a ampliar o conceder plazos adicionales para ello.

2.2.3.4 Lista de cantidades y precios unitarios

En el Formulario 20 el proponente deberá diligenciarlo cuidadosamente, cualquier error u omisión sustancial conducirán a la descalificación de su oferta; si es subsanable, LA HIDROELÉCTRICA procederán a su corrección aplicando el procedimiento descrito en el numeral 3.5 "Desviaciones".

Las cantidades de obra especificadas en este formulario son aproximadas y fueron estimadas con base en diseños geométricos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos de las diferentes vías que hacen parte del desarrollo vial para el proyecto, sin embargo estas cantidades podrán aumentar o disminuir según ajustes y detalles durante la construcción; EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que si se generan cambios en las cantidades o ítems del contrato se ajustarán según lo establecido en el numeral 5.2.3.3 "Obras adicionales y extras" de este documento.

Para cotizar el valor unitario de cada ítem se debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que lo afecten, más la utilidad estimada por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos y obras necesarias para la correcta construcción, eficiente utilización y estabilidad de las obras contratadas de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Entre aquellos trabajos se incluyen los que figuran en la lista de ítemes, cantidades y precios, las obras adicionales que se pagarán a los precios consignados en la propuesta y las obras extras que se pagarán según lo establecido en el numeral 5.2.3.3.

2.2.3.5 Anexo técnico

El presente pliego incluye un anexo denominado “ANEXO TÉCNICO” que EL CONTRATISTA deberá estudiar y aplicar plenamente para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. En él se incluyen las características estéticas, constructivas y funcionales de la obra, y los procedimientos que deben seguirse para la realización de diversas actividades implícitas en la ejecución, como las “reglas de seguridad industrial, salud ocupacional y las destinadas a reducir el impacto ambiental en general.

Todas las previsiones contempladas en este aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente a “planos y diseños” y a las “Especificaciones Técnicas” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga de LA HIDROELÉCTRICA, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente exige detectar y corregir, y que LA HIDROELÉCTRICA supone cuando acepta su propuesta.

RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO

EL CONTRATISTA hace constar expresamente que estudió cuidadosamente las condiciones de la zona donde se ejecutará el contrato, el tipo de trabajo a ejecutar, su naturaleza, localización, composición y conformación del terreno; las condiciones normales y extremas del clima que se presentan o puedan presentarse, en el paraje donde ellas han de ejecutarse; la situación, calidad, cantidad y disponibilidad de los materiales necesarios para su ejecución; las condiciones de transporte y acceso a los sitios de las obras; la disponibilidad de energía eléctrica, agua y comunicaciones; el tipo de instalaciones temporales, accesos industriales, servicios de vigilancia, máquinas, equipos y herramientas que se requieran durante el desarrollo de los trabajos; la disponibilidad de mano de obra y las disposiciones de las leyes relativas a prestaciones sociales. EL CONTRATISTA deja también constancia de que ha investigado la disponibilidad local de materiales, herramientas, mano de obra, equipos y demás insumos requeridos para la ejecución de las obras y todas las leyes regulaciones y las restricciones que rigen en Colombia para importar materiales, elementos, equipos y repuestos bien sea temporal o permanentemente. Que conoce el sitio y la zona del proyecto y sus alrededores y que se ha informado de todas las circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso seguridad y orden público, y sobre todos los demás aspectos que puedan influir o afectar el trabajo. También deberá obtener la información necesaria en cuanto se refiere a artículos de prohibida importación y sobre los diferentes tipos de procedimientos de licencias de importación y tiempo necesario para obtenerlas; las obligaciones que se adquieren y los costos, impuestos, derechos y

gravámenes originados en dichas importaciones. La obtención de cualquier licencia de importación será de completa responsabilidad del proponente y no podrá justificar por esta causa ningún incumplimiento del contrato. Así mismo EL CONTRATISTA hace constar que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas; que conoce cada una de las estipulaciones del pliego de condiciones y especificaciones y ha considerado estas en relación con las condiciones de los sitios de las obras y ha hecho todos los estudios necesarios para entender completamente el propósito de todas las partes del contrato y la naturaleza de los trabajos. Todos estos factores, favorables o desfavorables, que puedan influir en la ejecución de las obras y todas las demás condiciones que puedan afectar el costo o el plazo para ejecutarlas fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA al formular la propuesta y su influencia no será alegada por EL CONTRATISTA como causal que justifique reclamación alguna o el incumplimiento del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las vías a intervenir son de uso público y por consiguiente tendrán un tránsito vehicular permanente, el cual debe ser garantizado; por tanto EL CONTRATISTA no podrá realizar cierres de estas vías por períodos de tiempo superiores a cuatro (4) horas diarias y dichos cierres deberán ser informados a las comunidades y las administraciones locales, previa aprobación por parte de LA INTERVENTORIA.

ZONAS DE TRABAJO

LA HIDROELÉCTRICA se obliga para con EL CONTRATISTA a asegurarle oportunamente la libre ocupación y permanencia en las zonas de las obras siempre que no medien circunstancias de fuerza mayor.

Si EL CONTRATISTA requiere áreas adicionales a las asignadas, deberá obtener otras, correspondiéndole a él conseguir los permisos, adquirir las propiedades o pagar las regalías que sean del caso sin que tenga derecho a modificación de los precios unitarios o plazos contractuales, ni a pago adicional alguno.

El acceso y la ocupación continua de las zonas de las obras no serán de exclusividad de EL CONTRATISTA; LA HIDROELÉCTRICA, LA INTERVENTORÍA o sus delegados y otras personas o contratistas debidamente autorizados por LA HIDROELÉCTRICA tendrán derecho también al acceso y ocupación.

LA HIDROELÉCTRICA o personas autorizadas por ellas podrán celebrar convenios de servidumbre con los propietarios de los terrenos ubicados en las zonas aledañas al área de construcción de las obras; en este caso, o en el caso de derechos de servidumbre debidamente constituidos, EL CONTRATISTA deberá respetar dichos convenios o derechos y facilitar el tránsito seguro de esas personas o de aquellas otras autorizadas por ellas aún durante la etapa de la construcción.

Si LA INTERVENTORÍA así lo requiere, ninguna persona distinta a las autorizadas por LA INTERVENTORÍA o ajenas a la organización de EL CONTRATISTA podrán transitar por las zonas de las obras sin permiso escrito de LA INTERVENTORÍA.

ACCESOS

EL CONTRATISTA deberá informarse del estado de las carreteras, vías y accesos a los sitios de las obras y dejará libres a LA HIDROELÉCTRICA de cualquier reclamación por dificultades que pueda encontrar. Si EL CONTRATISTA decide utilizar terrenos de propiedad privada para acceder a las obras, serán por su cuenta todas las negociaciones necesarias con los propietarios y los demás gastos o perjuicios que se causen.

EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones que sean necesarias y conducir todas sus operaciones para preservar el tráfico y para evitar la obstrucción e inconveniente en las carreteras existentes, ya que las rectificaciones de las vías existentes, son vías de comunicación obligadas a los municipios del área de influencia.

La construcción de vías industriales para acceso a las obras será por cuenta de EL CONTRATISTA. No habrá pago en ítemes por separado para cubrir la construcción de las vías industriales y accesos provisionales requeridos para la maquinaria, los materiales o el personal de construcción para la ejecución de las obras.

ÁREAS PARA MATERIALES DE DESPERDICIOS O ZONAS DE DEPÓSITOS

Todos los materiales que por sus características sean inadecuados para la construcción de llenos o que por exceder el volumen de éstos sea necesario desperdiciar, deberán ser depositados en áreas aprobadas y localizadas tal como se muestran en los planos.

Antes de iniciar cualquier excavación, EL CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de LA INTERVENTORÍA los programas, procedimientos y equipo de trabajo para el manejo de las zonas de depósito, mostrando las partes que desea usar, las cotas límites propuestas y las medidas que tomará para evitar derrumbes de los materiales de desperdicio o de las zonas vecinas.

Si EL CONTRATISTA para la disposición de los materiales utiliza una zona de depósito diferente a la mostrada en los planos o si por negligencia o mala ejecución se inutiliza una zona de depósito antes de copar su capacidad y tiene que utilizar otro depósito, será por su cuenta y riesgo las medidas y tratamiento que se requieran en esta nueva zona, previas aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA. LA HIDROELÉCTRICA no hará ningún reconocimiento sobre los costos que se generen por este concepto.

EL CONTRATISTA planeará cuidadosamente la colocación de los materiales y por ningún motivo se permitirá botar éstos en forma indiscriminada en las laderas del depósito. Para tal fin construirá accesos que faciliten colocar, regar y compactar permanentemente el material de desperdicio. En ningún momento se permitirá que haya contaminación alguna de las corrientes de agua de los ríos y quebradas en las zonas de depósito.

La protección superficial con pastos en las zonas de depósito de material común, se efectuará en forma coordinada con la colocación del material de tal manera que, mediante éste tratamiento y el correcto control de aguas superficiales, se evite la erosión del material depositado.

EL CONTRATISTA deberá disponer permanentemente de equipo suficiente y adecuado para regado y disposición de materiales en las zonas de depósito.

Todo lo antes citado deberá estar acorde a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental presentado por el contratista antes de dar inicio a las obras.

INSTALACIONES PROVISIONALES

EL CONTRATISTA diseñará, planeará, construirá y conservará a su costo las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante de las obras definitivas motivo del contrato, tales como vías industriales, campamentos, oficinas de dirección, almacenes, bodegas, talleres, cercas y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones y servicios; las instalaciones necesarias para los servicios de agua, energía y comunicaciones donde estas se requieran; los depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, las obras necesarias para la protección de propiedades y bienes de LA HIDROELÉCTRICA o de terceros que puedan ser afectadas por razón de la ejecución del contrato y la permanencia de EL CONTRATISTA en el sitio de las obras; y en general toda obra provisional requerida para la cabal ejecución del contrato.

El Contratista deberá someter oportunamente a la aprobación de LA INTERVENTORÍA los planos de localización de las obras temporales que proyecta construir y a medida que las obras progresen los planos detallados de cada una de ellas.

LA INTERVENTORÍA hará las observaciones que considere convenientes desde el punto de vista de seguridad e higiene, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA, y verificará la ejecución de las mismas. EL CONTRATISTA no recibirá pago por separado por ninguna de las obras provisionales o temporales ya que su valor se considerará incluido como costo indirecto en los precios unitarios del contrato.

LA HIDROELÉCTRICA no permitirá la construcción de instalaciones provisionales o temporales en terrenos de su propiedad distintos a los aprobados.

EL CONTRATISTA deberá suministrar y movilizar hasta el sitio de las obras todos los equipos, personal e instrumentos de trabajo y hacer las instalaciones temporales y permanentes que se requieran para ejecutar normal y eficientemente todas las obras motivo del contrato.

En general tendrá que hacer los siguientes trabajos:

Hacer por su cuenta la movilización total de todos los equipos de construcción hasta las áreas de trabajo, incluyendo el pago de transportes, seguros, impuestos de aduana y cualquier otro gasto relacionado con esa operación.

Planear, construir y mantener las instalaciones para la construcción, que comprenderá el montaje e instalación de todos los equipos de construcción de EL CONTRATISTA y la construcción y sostenimiento de todos los campamentos, talleres, almacenes, bodegas, polvorines y oficinas, etc., de carácter temporal que se requiera para supervisar las obras motivo del contrato.

Remover a la terminación de las obras, todas las instalaciones de construcción que haya hecho EL CONTRATISTA durante la ejecución del trabajo

Las instalaciones temporales que EL CONTRATISTA construya en la obra deberán someterse a las siguientes normas generales:

EL CONTRATISTA proveerá, mantendrá y manejará por medio de una dirección competente las instalaciones temporales que sean necesarias para el alojamiento, la alimentación y la comodidad de su personal y para controlar y mantener el orden en dichas instalaciones

- Si EL CONTRATISTA decide utilizar terrenos de propiedad privada para instalaciones temporales, serán por su cuenta todas las negociaciones necesarias con el propietario, así como el pago de arrendamientos cuando haya lugar a ello y los demás gastos que la construcción de tales facilidades en terrenos de terceros impliquen para EL CONTRATISTA.
- Con la debida anticipación a la fecha que EL CONTRATISTA desee empezar a trabajar en cualquier aspecto de las instalaciones temporales, deberá presentar planos para que sea posible determinar la conveniencia de las construcciones y su conformidad con los documentos del contrato. EL CONTRATISTA se someterá a todas las leyes y normas legales que haya sobre construcción, mantenimiento y funcionamiento de tales instalaciones y será responsable por cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados.
- LA HIDROELÉCTRICA no asume ninguna responsabilidad por daños, o por interferencias en las instalaciones temporales de EL CONTRATISTA debidos al desarrollo del contrato, o cualquier otra causa.
- EL CONTRATISTA será responsable del mantenimiento, sanidad y del orden físico, ético y moral en sus instalaciones temporales y en la obra, con tal fin empleará vigilantes según sea necesario y tomará todas las medidas necesarias para impedir las violaciones de la ley, amotinamientos y conductas desordenadas entre sus empleados y para la preservación de la tranquilidad de las personas y propiedades en el sitio de las obras o sus vecindades.
- EL CONTRATISTA no venderá, dará o distribuirá en ninguna forma bebidas alcohólicas en los campamentos o sitios de las obras.
- Las instalaciones provisionales de EL CONTRATISTA deberán estar provistas de servicios de abastecimiento de agua para usos domésticos y para defensa contra incendio y de red de alcantarillado.
- El almacenamiento de explosivos, gasolina u otros combustibles se someterá a las normas de seguridad para estos elementos. En ningún momento podrán situarse dentro del área de los campamentos ni dentro de un radio de 200 metros alrededor de ningún edificio, tanques superficiales de una capacidad mayor de 500 galones.
- Amoblamiento y comodidad del personal alojado en los campamentos.

El diseño y la localización de polvorines y depósitos para combustibles deberán someterse al estudio y la aprobación de LA INTERVENTORÍA y de las autoridades correspondientes si es requerido antes de iniciar su construcción.

Tan pronto como se hayan construido las obras que son objeto del contrato y antes de la liquidación del mismo, EL CONTRATISTA deberá retirar todas sus instalaciones y construcciones anexas que estén sobre la superficies del suelo y además rellenar con tierra los sótanos y otras áreas excavadas y dejar los terrenos limpios y en buena apariencia.

El costo del suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra requeridos para efectuar la movilización, para construir campamentos, oficinas, talleres, etc. y para hacer instalaciones de equipos de construcción de EL CONTRATISTA deberá distribuirse entre los precios unitarios y sumas globales que conformen el valor total del contrato. En dicho costo quedarán incluidos todos los gastos de transporte, impuestos, primas, seguros y demás gastos que EL CONTRATISTA tenga que hacer para transportar, movilizar e instalar en el sitio de las obras todos los equipos de construcción y demás elementos que hagan parte de su instalación y para construir, operar y mantener todas las instalaciones que requiera durante la construcción. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna suma adicional por razón de modificaciones requeridas en sus instalaciones durante el transcurso del trabajo ni por gastos adicionales que tenga que hacer para suministrar equipos de construcción, campamentos, mejoras e instalaciones adicionales.

Todos los caminos y vías temporales o industriales que EL CONTRATISTA deba construir o adecuar para la ejecución de las obras serán por su cuenta y riesgo, así como su mantenimiento y es entendido que su valor ha sido considerado y está incluido dentro de los precios unitarios del contrato. Para la construcción de estas vías deberá obtener previamente la aprobación de LA INTERVENTORÍA el cual podrá objetar las rutas propuestas por EL CONTRATISTA si son inconvenientes.

Al finalizar las obras objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá desmontar las instalaciones provisionales y efectuar las mejoras necesarias para dejar la zona donde las construyó en igual o mejor condición.

Con respecto a los servicios de energía, acueducto, alcantarillado y telefonía, EL CONTRATISTA deberá proveérselos y en consecuencia acarrear con los costos que estos le demanden e incluirlos en los precios unitarios o globales cotizados y será de su estricta responsabilidad el uso dado a estos servicios.

SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA

Si durante la ejecución del contrato LA HIDROELÉCTRICA o EL CONTRATISTA encuentran en algún lugar donde se construyen las obras, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en los planos o previstas en las especificaciones, o circunstancias desconocidas de naturaleza especial que difieran sustancialmente de aquellas inherentes a las obras del carácter de las que prevén los planos y las especificaciones, EL CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes LA INTERVENTORÍA tome la decisión correspondiente. Si esta resuelve que aquellas sí son esencialmente diferentes a las previstas, se procederá a ordenar, con la aprobación de LA HIDROELÉCTRICA, los cambios en las especificaciones o en los planos, previo convenio de los ajustes, tanto en costo como en plazo, o en uno de éstos. Los ajustes que se hagan podrán ser a favor de EL CONTRATISTA o de LA HIDROELÉCTRICA. Los perjuicios debidos a lluvias, a crecientes de ríos y quebradas, o a derrumbes en las carreteras de acceso y en

excavaciones en corte abierto; a empujes o presiones del terreno, a irrupciones de agua o estrechamiento, a levantamiento del piso, o a otras circunstancias de naturaleza similar que son de ocurrencia común en la construcción de obras, y los debidos a trastornos de otra índole provocados por dichas circunstancias serán analizados por parte de LA INTERVENTORÍA.

En ningún caso las demoras imputables a EL CONTRATISTA en la adquisición de equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como los daños a los mismos, darán lugar a la modificación del contrato ni a reconocimiento alguno, de plazo o de precios, a favor de EL CONTRATISTA.

Si los perjuicios a que se refiere esta cláusula, se deben al incumplimiento de EL CONTRATISTA en algunas de sus obligaciones contractuales, a descuido de éste en los mantenimientos de equipos, vías, instalaciones zonas de riesgo o similares a estas circunstancias, a cualquier suspensión del trabajo ordenado por LA HIDROELÉCTRICA por culpa de EL CONTRATISTA, no se consideran como situación imprevista, ni como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización o compensación adicional, ni a ampliación del plazo. Se entiende que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamación alguna por los perjuicios sufridos por estas causas.

Si se presenta un caso de emergencia por un hecho o circunstancia no previsto en los planos o en las especificaciones que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de las propiedades vecinas, EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de LA INTERVENTORÍA, pero deberá notificar a éste, inmediatamente, la ocurrencia del hecho, en qué consiste el caso de emergencia, y confirmar tal notificación por escrito dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

EL CONTRATISTA deberá, además suministrar con la notificación escrita del caso, un estimativo de los pagos adicionales y/o de extensión en el plazo de ejecución de las obras, siempre y cuando sea posible estimarlos inmediatamente; en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá suministrar dicho estimativo dentro de un plazo no mayor de ocho (8) días después de terminada la situación de emergencia. Si EL CONTRATISTA reclama compensación o extensión del plazo del contrato por el trabajo de emergencia, LA INTERVENTORÍA, con la información suministrada por EL CONTRATISTA, estudiará la causa de la emergencia para acordar, si es del caso, previa aprobación de LA HIDROELÉCTRICA, la extensión del plazo y el reembolso a que haya lugar. Para la comprobación de los gastos que puedan ocurrir en la obra para atender un caso de emergencia, EL CONTRATISTA deberá llevar la relación diaria, detallada y comprobada de los costos de jornales, materiales, etc., ocasionados por las obras de emergencia mencionadas de la manera estipulada para obras extras.

Esta relación deberá ser enviada al INTERVENTOR dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago por los días en los cuales no pase esta relación, ni a gastos que no hayan sido incluidos en la misma. Si a juicio de LA HIDROELÉCTRICA, el hecho que da lugar al trabajo de emergencia es motivado por una mala ejecución de la obra, o por la negligencia de EL CONTRATISTA o causas que a él le sean imputables, o por causas previsibles o normales en este tipo de trabajos, se considerará que las consecuencias son de su entera responsabilidad y no se le reconocerá pago alguno, ni se le ampliará el plazo del contrato.

LA INTERVENTORÍA comunicará por escrito a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de un caso de emergencia, la apreciación de LA HIDROELÉCTRICA, sobre la ampliación del plazo o sobre los pagos adicionales, en el evento de admitirse que las condiciones de emergencia que se hayan presentado no hayan sido del control de EL CONTRATISTA, o el rechazo de la solicitud de éste explicando al mismo tiempo sus razones en caso de que consideren que la ocurrencia de dicha emergencia fue atribuida a responsabilidad de EL CONTRATISTA. Este podrá presentar por escrito sus argumentos en relación con la decisión de LA HIDROELÉCTRICA, señalando claramente y con detalles las bases en las cuales funda su objeción. Si EL CONTRATISTA no expresa desacuerdo con la decisión de LA HIDROELÉCTRICA dentro de los cinco días siguientes, se considerará que acepta las razones expuestas por LA HIDROELÉCTRICA y no tendrá derecho a reclamaciones futuras sobre este aspecto específico.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

De conformidad con la ley EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por daños o dilación en la ejecución de las obras durante su construcción, cuando tales hechos ocurran como resultado de sucesos anormales e imprevisibles u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, caso en el cual tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna.

Las suspensiones debidas a lluvias, demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común en la construcción de obras de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación de EL CONTRATISTA para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene LA INTERVENTORÍA por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

PROGRAMA DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la fecha de la comunicación en la cual LA HIDROELÉCTRICA le dan la orden de inicio de obra, un programa de trabajo para revisión y aprobación por LA INTERVENTORÍA.

El programa deberá elaborarse por el Método de la Ruta Crítica (C.P.M.), y presentar un diagrama de Gantt, duración de las actividades, precedencias, holguras y ruta crítica. Además El CONTRATISTA deberá presentar la metodología, estrategias y el sistema logístico para acometer los trabajos.

Independientemente del plazo total para la ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los grupos contemplados en la Contratación, en el programa de trabajo deberán incluirse como plazos máximos, los términos de tiempo en días los siguientes:

GRUPO I

- | | |
|---|-----|
| • Inicio construcción variante San Andrés | 5 |
| • Entrega variante San Andrés | 180 |
| • Entrega explicaciones para campamentos | 180 |

GRUPO II

- Inicio puente sobre el río San Andrés 5
- Inicio construcción túnel Chirí 240
- Entrega construcción túnel Chirí 480
- Entrega vía al portal de túnel de acceso a casa de máquinas 900

EL CONTRATISTA deberá atender su cumplimiento en los términos acordados, el incumplimiento le causará la sanción respectiva, definida en el numeral 5.2.1.2.

LA INTERVENTORÍA podrá, al momento de la presentación del programa de trabajo, o posteriormente durante la realización de las obras, solicitar a EL CONTRATISTA una o varias reprogramaciones que se ajusten al plazo vigente del contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener actualizado el programa de trabajo durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, entendiéndose sin perjuicio del plazo contractual vigente que determina la obligación de cumplimiento del contrato; las actualizaciones se elaboran para seguimiento actualizado de las actividades que lo componen.

La aprobación que LA INTERVENTORÍA dé al programa de trabajo no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con el contrato. En consecuencia, deberá entregar los trabajos oportunamente dentro de los plazos vigentes contractuales y en forma satisfactoria aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o un tipo diferente de equipos a los programados, lo mismo que el personal adicional que tenga necesidad de reprogramar algunas o todas sus actividades.

LA INTERVENTORÍA dará la orden de reprogramación siempre que ocurrieren atrasos o adelantos o cambio que afecten el programa de ejecución de las obras y EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para su presentación; la reprogramación no dará lugar a pago de costos adicionales ni a ampliación del plazo.

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Organización

Conjuntamente con el plan y el programa de trabajo EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación de LA INTERVENTORÍA una descripción detallada de la organización que implementará para la ejecución de los trabajos.

La descripción deberá definir la estructura organizacional para ejecutar las obras, describir su modo de funcionamiento y precisar las relaciones entre los diferentes elementos de la organización.

EL CONTRATISTA deberá adjuntar adicionalmente un cuadro completo y detallado de la organización del trabajo hasta el nivel más bajo de supervisión. Los supervisores deberán ser identificados por sus nombres y será de responsabilidad del contratista mantener dicho cuadro al día.

EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de los trabajos una oficina que será el centro de operaciones del ingeniero residente. Dicha oficina deberá ser atendida por un empleado del contratista quien deberá estar presente físicamente durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. La entrega de instrucciones, dibujos y otras comunicaciones a esta oficina será considerada como presentación de éstos en manos del residente.

Personal de dirección y supervisión

EL CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de los trabajos un ingeniero graduado y matriculado de acuerdo con las exigencias establecidas en la ley 64 de 1978 que regula el ejercicio de la ingeniería, su decreto reglamentario No. 2500 de 1987 y la ley 9a de 1990, y dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Dicho ingeniero tendrá a su cargo la dirección de las obras y representará a EL CONTRATISTA con amplias facultades para obrar y resolver los problemas que se presenten. Siempre que el residente de la obra deba ausentarse de los trabajos deberá ser reemplazado por un suplente, quien en ese momento será el representante autorizado del contratista, con todos los deberes, responsabilidades y autoridad del residente. El suplente deberá ser igualmente un Ingeniero con experiencia y calificación similar a la correspondiente al titular. Antes de nombrar el residente y el suplente, EL CONTRATISTA someterá los títulos y antecedentes profesionales de los mismos a la revisión y aprobación de LA HIDROELECTRICA, quienes se reservan el derecho de rechazar el personal que a su juicio no reúna la experiencia suficiente para el tipo de trabajo del contrato. La aprobación del residente y del suplente, no exime a EL CONTRATISTA de su obligación de removerlo, si LA HIDROELECTRICA así lo exige, cuando el avance y la organización de las obras no sean satisfactorios para las mismas.

El número de supervisores deberá ser suficiente para garantizar supervisión profesional en todos los lugares principales y durante todos los turnos en los cuales se ejecutan los trabajos. Por ningún motivo EL CONTRATISTA podrá dejar zonas o partes de importancia de los trabajos sin supervisión profesional.

El personal de trabajadores de EL CONTRATISTA será de su libre nombramiento y remoción, pero LA INTERVENTORÍA tendrá derecho a exigir A EL CONTRATISTA el cambio de aquellos empleados que considere ineptos, incapaces o perjudiciales en cualquier forma para el desarrollo de los trabajos sin que tenga que dar explicación alguna a EL CONTRATISTA.

Personal

LA HIDROELECTRICA, para dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, tienen interés en que se estimule la contratación de mano de obra con personal de la región, por lo tanto EL CONTRATISTA debe tener en cuenta la mano de obra calificada y no calificada de la zona de influencia del proyecto para la construcción de estas obras.

Para iniciar las labores el personal de EL CONTRATISTA deberá tener como prerrequisito una inducción que será presentada por LA HIDROELECTRICA, en sus instalaciones o en el sitio de las obras.

EL CONTRATISTA deberá mantener el orden y ocupar en la obra personal experimentado en los trabajos que se le encomiendan y de capacidad suficiente con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica, eficiente y se terminen dentro de los plazos acordados en el pliego. Todo el personal será de libre vinculación y desvinculación por EL CONTRATISTA y no adquiere vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con LA HIDROELECTRICA; por lo tanto, correrá a cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales cotizados en la propuesta o los mínimos legales cuando aquellos sean inferiores. No obstante lo anterior, LA HIDROELECTRICA podrán solicitar AL CONTRATISTA la desvinculación de cualquier trabajador de las obras materia del contrato sin que por ello adquieran obligación alguna con el trabajador o con EL CONTRATISTA.

Es entendido que EL CONTRATISTA está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilicen en la ejecución de las obras las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas y a pagarles el salario cotizado en la propuesta o los mínimos legales, conforme a las disposiciones legales vigentes, cuyo cumplimiento vigilarán LA HIDROELECTRICA.

EL CONTRATISTA deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informadas a LA HIDROELECTRICA de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento que pueda afectar el desarrollo del contrato o la seguridad de las obras o de LA HIDROELECTRICA, sus empleados, agentes o de sus bienes.

EL CONTRATISTA deberá entregar en forma oportuna al interventor las planillas donde conste el pago de los salarios a sus trabajadores, las vinculaciones y aportes a las EPS y el pago de los parafiscales.

Materiales

EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el proceso de los trabajos.

Los minerales a incorporar en las obras, cuando sean suministrados directamente por quien explote la fuente de extracción, deberán acreditar la existencia de los títulos y licencias que para cada caso exijan las autoridades ambientales y administrativas.

Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras que se encomienden deberán ser de PRIMERA CALIDAD en su género y para el fin a que se le destine. Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando LA INTERVENTORÍA lo solicite, EL CONTRATISTA, someterá a previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras como también las fuentes de abastecimiento.

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA proveerá suficientes y adecuadas facilidades, tales como herramientas, andamios, plataformas, etc., para que LA INTERVENTORÍA pueda inspeccionar las obras y las suministrará libres de costo para LA HIDROELECTRICA, todas las muestras de materiales o elementos que hayan de utilizarse para ensayos. Las pruebas y ensayos que impliquen alguna erogación serán

por cuenta de EL CONTRATISTA en los casos expresamente establecidos en los documentos del contrato, en caso contrario correrán por cuenta de LA HIDROELECTRICA.

Los materiales y elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras, sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por LA INTERVENTORÍA cuando no los encontrare convenientemente adecuados. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción deberá ser reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, dentro del plazo que fije LA INTERVENTORÍA.

Equipos y herramientas

EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras un número suficiente de equipos y herramientas apropiadas para ejecutar las obras motivo de este contrato, de acuerdo con los documentos del contrato y dentro de los plazos estipulados en el presente documento.

EL CONTRATISTA deberá sostener los equipos y herramientas de construcción en la mejor forma posible, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños frecuentes del equipo de construcción. La mala calidad de los equipos y herramientas, o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima a EL CONTRATISTA del cumplimiento de ninguna de las obligaciones que adquiere por el presente contrato.

LA HIDROELECTRICA se reservan el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de aquellos equipos, maquinarias o herramientas que a su juicio sean inadecuados, ineficientes, o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

Los equipos propuestos para la ejecución de los trabajos, no podrá ser de un modelo inferior al año 1998.

Transportes

EL CONTRATISTA deberá proveer todos los vehículos requeridos para el transporte de personal, materiales, equipos, materiales de deshecho. Estos vehículos deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uno de estos propósitos, conforme a las estipulaciones de las Autoridades de Transito y las contempladas en estos pliegos. En caso de que el Contratista no posea vehículos propios suficientes para adelantar las actividades objeto del contrato y por tanto requiera contratar, dichos vehículos deberán ser suministrados previo contrato con empresas de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte, dando estricto cumplimiento a los Decretos 173 y 174 de 2001, para el transporte de carga y pasajeros, respectivamente. LA HIDROELECTRICA velaran por el cumplimiento de lo anterior y podrán impedir la utilización, en el área de las obras, de vehículos que no cumplan los requisitos que aquí se establecen, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamación de compensación alguna ni a ampliación del plazo contractual por esta causa.

Para el transporte del personal se deberá cumplir con lo descrito en las leyes 105 de 1993 (marco legal de la actividad del transporte) y la ley 336 de 1996 (estatuto nacional del transporte)

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y obreros, a los de LA HIDROELECTRICA y a terceros, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. EL CONTRATISTA deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán de acuerdo con estas especificaciones y someterlo a la aprobación de EL INTERVENTOR, quién podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria. EL CONTRATISTA deberá responsabilizar al Director de la Obra para velar por el fiel cumplimiento de dichas medidas.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar y mantener por su cuenta las señales y avisos de peligro necesarios.

Las señales y avisos de peligros necesarios permanecerán en las obras las veinticuatro (24) horas del día. EL CONTRATISTA se compromete a mantener por su cuenta los celadores requeridos permanentemente en la obra, quienes se encargarán de vigilar los avisos, como también los materiales y equipos.

CONTROL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA deberá conducir todas las actividades del contrato en concordancia con la política y directrices ambientales de LA HIDROELÉCTRICA. Además, deberá suministrar a LA HIDROELÉCTRICA en forma oportuna la información necesaria para atender los requerimientos de las entidades gubernamentales.

EL CONTRATISTA deberá, conforme a los lineamientos generales establecidos en la Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, desarrollar un Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto que se ajuste a las condiciones particulares de la obra encomendada a él. Este Plan es de obligatorio cumplimiento y deberá presentarse al inicio de los trabajos y ajustarse permanentemente, considerando las condiciones particulares que se vayan presentando.

Ver ANEXO TÉCNICO, parte Ambiental.

2.2.4 Costos de elaboración de la propuesta

LA HIDROELÉCTRICA no asume ningún costo separado por la elaboración de las propuestas que reciba. Los costos por este concepto los incluirá EL CONTRATISTA en sus precios unitarios o globales.

2.3 ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán entregar sus propuestas en el lugar y hasta la fecha y hora que se indican en el pliego. La presentación de la oferta se tomará como constancia de que el proponente ha examinado completamente el pliego de condiciones, que ha obtenido de LA HIDROELÉCTRICA aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto que haya considerado incierto o dudoso, y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir los trabajos que se contratan. Las interpretaciones o deducciones que los proponentes hagan de los documentos del proceso de contratación y de las aclaraciones hechas por LA HIDROELÉCTRICA, serán de exclusiva responsabilidad de aquellos.

2.3.1 Fecha y ampliación

Las propuestas deben entregarse antes de las 10:10 de la mañana del día 17 de abril de 2009. En caso de que LA HIDROELÉCTRICA considere necesario ampliar el plazo para la entrega, lo hará saber a los interesados a través de una adenda expedida antes del vencimiento del día y hora señalados. En tal caso, la vigencia de la garantía de seriedad de todas las propuestas debe comenzar a partir de la nueva fecha de cierre del proceso de contratación.

2.3.2 Forma (original y copia)

La propuesta deberá entregarse en sobre cerrado y ésta debe estar debidamente identificado con el nombre y el número del proceso de contratación y acompañada de todos los documentos anexos. Esta deberá presentarse en original y una copia, esta última se abrirá sólo en caso que existan incongruencia en el original, se debe anexar adicionalmente la información en medio magnético en formato PDF versión 8.0 o menor.

Las propuestas deberán estar encabezadas así:

PROCESO DE CONTRATACIÓN PC-002-2009

Objeto: Construcción de la infraestructura vial y explanaciones para campamentos del Proyecto Hidroeléctrico Ituango
ORIGINAL o COPIA, según el caso

LA HIDROELÉCTRICA no será responsable por la apertura prematura de una propuesta, o por no abrirla y, en consecuencia, no tenerla en cuenta, cuando no esté correctamente dirigida y marcada como se exige en este pliego. Tampoco se responsabilizará por los retardos, extravíos u otros hechos desfavorables para el proponente, que puedan presentarse cuando la propuesta sea enviada por correo.

2.3.3 Retiro o modificación

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del proceso de contratación, so pena de que se haga efectiva la garantía de seriedad. LA HIDROELÉCTRICA puede pedir aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para éstos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

2.4 APERTURA DE LA PROPUESTA

En la oportunidad señalada, LA HIDROELÉCTRICA abrirá las ofertas con el fin de iniciar el proceso de análisis que permitirá su evaluación y posterior decisión. La apertura comprenderá los siguientes pasos:

2.4.1 Acta de apertura

En el lugar, día y hora señalados para el “cierre”, los servidores de LA HIDROELÉCTRICA responsable del desarrollo del proceso abrirá el original de cada una de las ofertas oportuna y debidamente entregadas y constatarán los aspectos generales más importantes (tales como nombre del proponente, plazo señalado por él, valor global, garantías y representación legal). De todo ello se dejará constancia en un acta firmada al menos por dos funcionarios y los representantes de los proponentes que concurren y deseen hacerlo. Dicha acta se denominará “Acta de apertura de propuestas del proceso de contratación”.

2.4.2 Validez de la propuesta

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, término dentro del cual LA HIDROELÉCTRICA aceptará la propuesta o declarará desierta la contratación.

El término para aceptar la oferta o declarar desierto el proceso podrá ser ampliado por LA HIDROELÉCTRICA antes de su vencimiento y por un término que no será superior a la mitad del plazo inicialmente fijado, en cuyo caso todos los proponentes deberán ampliar la validez de sus propuestas y la vigencia de las garantías de seriedad.

2.5 RECHAZO Y ELIMINACIÓN

Se entiende por “rechazo” la determinación de LA HIDROELÉCTRICA de no estudiar o considerar una propuesta por la carencia de alguno de los requisitos de participación determinados por este pliego.

Se entiende por “eliminación” la decisión de LA HIDROELÉCTRICA de excluir del proceso una propuesta cuando dentro de su análisis, estudio o consideración se han detectado errores, carencias, faltas o, en general, informaciones no admisibles que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha propuesta.

Con todo, LA HIDROELÉCTRICA se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o precisiones que estime necesarias para definir el incumplimiento, siempre y cuando ello no haga posible la modificación de la propuesta en aspectos considerados esenciales por LA HIDROELÉCTRICA. Si el proponente modifica en alguna forma la esencia de su propuesta, ésta será rechazada.

2.5.1 Causales de rechazo

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos en el numeral 2.1.1

Causales de eliminación.

LA HIDROELÉCTRICA podrá eliminar las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en el estudio o proyecto de la obra respectiva, o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando un socio o empleado de una firma que presente propuesta, haya participado en la elaboración de la oferta de otra persona, jurídica, que igualmente participe en este proceso de contratación.
- Cuando la propuesta presente desviaciones sustanciales en los términos del numeral 3.5 DESVIACIONES, o cuando la propuesta resulte incompleta o indebidamente diligenciada.
- Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o falsa, o resulten condicionadas, confusas, indefinidas o ambiguas.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración de LA HIDROELÉCTRICA.
- Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos de LA HIDROELÉCTRICA o de otros proponentes.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores de LA HIDROELÉCTRICA encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
- Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana, o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento.
- Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de LA HIDROELÉCTRICA, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
- Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información de LA HIDROELÉCTRICA.

- Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
- Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
- Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte de LA HIDROELÉCTRICA.
- Cuando en la evaluación de las ofertas se detecten faltas o inadecuaciones en materia de equipos y personal ofrecidos por el proponente para llevar a cabo las obras.
- Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que LA HIDROELÉCTRICA considera necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.

2.6 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

No se admitirán enmendaduras en el listado de cantidades de obra, sus precios unitarios y valores totales y de ocurrir será necesario aclararlo o confirmarlo en hoja anexa debidamente relacionada.

El formulario deberá llenarse completamente y se entregarán a LA HIDROELÉCTRICA junto con los demás documentos exigidos en los documentos de la contratación.

El precio unitario se deberá presentar en cifras aproximadas al peso (\$1,00), es decir, en valores enteros sin cifras decimales. En el evento en que los precios unitarios de una propuesta den valores decimales, éstos se aproximarán a la unidad, de la siguiente manera: Si la primera cifra decimal, a la derecha es igual o inferior a cinco (5), la aproximación se hará por defecto; si dicha cifra decimal es superior a cinco (5), se aproximará por exceso.

2.6.1 Relación de documentos

El proponente relacionará su información de acuerdo al Formulario 1.

2.6.2 Carta de Presentación

El proponente incluirá la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario 2.

2.6.3 Estados financieros años 2007 y 2008

En el Formulario 3, el proponente anexará sus estados financieros de acuerdo al numeral 2.1.4 del pliego de condiciones.

2.6.4 Acuerdo de consorcio o Unión Temporal

En el Formulario 4, el proponente anexará el acta de acuerdo de consorcio o unión temporal según el caso, según el numeral 2.1.5, de este pliego de condiciones.

2.6.5 Certificado de inscripción o matrícula del Departamento de Impuestos de Industria y Comercio

En el Formulario 5, anexar dichos certificados según numeral 2.1.6, del pliego de condiciones

2.6.6 Certificado de Existencia y Representación Legal Del Proponente

En el Formulario 6, según el numeral 2.1.7 del Pliego de Condiciones. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el Acta de Constitución, en la cual deberá figurar entre otras cosas, los porcentajes de participación de cada uno de los asociados y la persona que actuará como firma líder y representante legal.

2.6.7 Garantía de seriedad de la propuesta

En el Formulario 7, se debe anexar la garantía de seriedad, constituida conforme se exige en el numeral 2.1.9 de estos documentos.

2.6.8 Pago de recursos parafiscales

En el Formulario 8, se debe anexar los recibos de pago de parafiscales, según se exige en el numeral 2.1.10.1 de estos documentos.

2.6.9 Aseguramiento de la Calidad.

En el Formulario 9, anexar certificado de calidad, expedido por organismos certificadores, según se exige en el numeral 2.1.10.2 de estos documentos.

2.6.10 Certificado de visita al sitio.

En el Formulario 10, anexar certificado de visita al sitio de las obras, según se exige en el numeral 2.1.10.3 de estos documentos.

2.6.11 Certificado junta central de contadores.

En el Formulario 11, anexar certificado y matrícula profesional del contador y del revisor fiscal, según numeral 2.1.10.4 de estos documentos.

2.6.12 Adendas recibidas por el proponente

El proponente relacionará en el Formulario 12, las adendas recibidas.

2.6.13 Contratos ejecutados y en ejecución

En el Formulario 13, el proponente suministrará la relación de las obras ejecutadas y en ejecución y toda la información solicitada en dicho formulario, de igual forma anexarán los certificados que acrediten dicha información.

2.6.14 Abono de la Propuesta

El proponente relacionará en el Formulario 14, el abono de la propuesta, conforme se exige en el numeral 2.2.1.3 de estos documentos

2.6.15 Organización del Trabajo

El proponente deberá adjuntar el esquema organizacional en el Formulario 15, de acuerdo con el numeral 2.2.3.5 de este documento.

LA HIDROELÉCTRICA se reserva el derecho de aceptarlo de acuerdo con lo establecido en el pliego.

2.6.16 Personal Directivo, Profesional y Técnico

El proponente presentará los nombres del personal directivo en el Formulario 16A, personal profesional en el Formulario 16B y personal técnico en el Formulario 16C a emplear en la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.3.5 incluyendo la hoja de vida de cada uno de ellos, para lo cual se adjunta el Formulario 17 y en el Formulario 17.1 se anexará la experiencia del personal, debidamente certificada.

LA HIDROELÉCTRICA se reserva el derecho de aceptarlos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

2.6.17 Datos utilizados para el análisis de Precios de la Propuesta

2.6.17.1 Valores de mano de obra

En el Formulario 18 el proponente presentará los datos utilizados para el análisis de la propuesta, el proponente en el Formulario 18.1 suministrará una relación de todos los valores de mano de obra empleados en la elaboración de la propuesta: los valores horarios deben incluir pagos de dominicales y festivos, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnizaciones laborales, costos por alimentación, alojamiento, transporte, prima de localización, seguros, etc. y todos los demás costos resultantes de las disposiciones laborales vigentes.

2.6.17.2 Equipos propuestos y tarifas

El proponente suministrará en el Formulario 18.2, una relación completa de la maquinaria mínima que él garantice emplear en las obras, incluyendo toda la información solicitada. Esta relación no exime a EL CONTRATISTA de la responsabilidad de suministrar equipos adicionales si ello fuere necesario para terminar las obras en los plazos propuestos, sin que por ello se afecten los precios unitarios del contrato. LA HIDROELÉCTRICA se reserva el derecho de exigir cuando sea el caso la comprobación de la información solicitada y consignada en el Formulario.

2.6.17.3 Gastos generales, administración, utilidad, imprevistos y otros.

COSTOS DIRECTOS: Son los costos directamente asignables a un ítem de manera práctica y económica y en los cuales no incurre EL CONTRATISTA si el ítem no se ejecuta.

COSTOS INDIRECTOS: Son los costos diferentes a los costos directos que no son física, práctica o económicamente asignables a un ítem como costos directos y que se incluyen en los precios unitarios como un porcentaje de los costos directos. Los costos indirectos se clasifican en dos grupos:

Costos indirectos del contrato: Son todos los costos que no son asignables al contrato como costos directos y en los cuales no incurriría EL CONTRATISTA de no ejecutarse el contrato.

Costos indirectos de EL CONTRATISTA: Son todos los costos en que incurre EL CONTRATISTA para mantener su negocio de construcción y que son asignables al contrato pero no como costos directos.

IMPREVISTOS: Son aquellos costos potenciales o reales inherentes a la ejecución de los trabajos y que se incluyen en los precios unitarios como un porcentaje de los costos directos para cubrir la incidencia de ciertos eventos, contingencias o riesgos que puedan afectar el costo total de las obras por ser imprevistos, o para cubrir márgenes de error en la estimación de los costos unitarios o costos remanentes que no son calculables de manera práctica o económica.

El proponente suministrará en el Formulario 18.3, una relación de los costos indirectos, con base en los cuales ha elaborado la propuesta, expresados como porcentaje de los costos directos.

2.6.18 Plazo de ejecución

En el Formulario 19, el proponente presentará el plazo en el cual se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato, de acuerdo con el numeral 2.2.3.1 de este documento.

2.6.19 Lista de ítemes, cantidades y precios

En el Formulario 20, el proponente deberá diligenciarlo cuidadosamente, cualquier error u omisión sustancial conducirán a la descalificación de su oferta; si es subsanable, LA HIDROELÉCTRICA procederán a su corrección aplicando el procedimiento descrito en el numeral 3.5 de este documento.

Las cantidades de obra especificadas en este formulario son aproximadas y fueron estimadas con base en diseños, sin embargo estas cantidades podrán aumentar o disminuir según ajustes y detalles durante la construcción; EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que si se generan cambios en las cantidades o ítemes del contrato se ajustarán según lo establecido en el numeral 5.2.3.3 de este documento.

2.6.20 Información para calificación del proponente

En el Formulario 21, el proponente suministrará la información en ellos solicitada para efecto de su calificación, como se estipula en el pliego.

Para efectos de la evaluación del criterio cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá informar los incumplimientos declarados en firme en los contratos celebrados con entidades estatales ejecutados en el período comprendido entre el mes de febrero de 1999 y la fecha de cierre de la contratación. Debidamente firmada por el representante legal o en el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta carta deberá ser suscrita por el representante legal de cada uno de los miembros.

En la elaboración de la propuesta el interesado deberá tener en cuenta que, determinado tipo de información que LA HIDROELÉCTRICA requiere para evaluar las ofertas, debe consignarse en formularios previamente suministrados por la entidad con este pliego. En consecuencia, y salvo casos especiales en los que pueda demostrarse que la omisión es fácilmente subsanable, el hecho de no consignar debidamente la información de cada formulario o diligenciarlo indebida o incompletamente, supondrá la calificación de la propuesta como “incompleta”.

2.6.21 Información para calificación de la trayectoria en el mercado

En el Formulario 22 el proponente suministrará la información solicitada para efecto de su calificación, como se estipula en el pliego en el numeral 3.1.3.

FORMULARIO 1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El proponente someterá esta propuesta a la consideración de LA HIDROELÉCTRICA, la cual consta de _____ hojas numeradas consecutivamente desde la hoja con folio # 1 y hasta la hoja con folio # _____, e incluye la siguiente información:

Parte	Título	Hoja No. ____ De ____A ____
FORMULARIO 1		_____
FORMULARIO 2		_____
FORMULARIO 3		_____
FORMULARIO 4		_____
FORMULARIO 5		_____
FORMULARIO 6		_____
FORMULARIO 7		_____
FORMULARIO 8		_____
FORMULARIO 9		_____
FORMULARIO 10		_____
FORMULARIO 11		_____
FORMULARIO 12		_____
FORMULARIO 13		_____
FORMULARIO 14		_____
FORMULARIO 15		_____
FORMULARIO 16A		_____
FORMULARIO 16B		_____
FORMULARIO 16C		_____
FORMULARIO 17		_____
FORMULARIO 17.1		_____
FORMULARIO 18		_____
FORMULARIO 18.1		_____
FORMULARIO 18.2		_____
FORMULARIO 18.3		_____
FORMULARIO 19		_____

Parte

Título

Hoja No. ___
De ___ A ___

FORMULARIO 20

FORMULARIO 21

FORMULARIO 22

Fecha de presentación de la propuesta: _____

Proponente: _____

Representante legal: _____

Firma del representante legal: _____

Profesional que abona la propuesta: _____

Firma del profesional que abona la propuesta: _____

Dirección del proponente: _____

Apartado Aéreo: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

FORMULARIO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, ____de__ _de 2009.

Señores
SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.
Proyecto Hidroeléctrico Ituango
Medellín

Referencia:

Construcción de la infraestructura vial, y explanaciones para campamentos y subestación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango
Grupo I y/o Grupo II

Proceso de Contratación PC-002-2009
Presentación de propuesta

El suscrito _____, con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando en Representación Legal de _____, habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la contratación con sus adendas, y recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para las "Construcción de la infraestructura vial y explanaciones para campamentos del Proyecto Hidroeléctrico Ituango", por un valor total de _____ (\$ _____), que incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las obras objeto de la contratación, conforme a los pliegos de condiciones y especificaciones. Este valor incluye un porcentaje de AIU del _____ por ciento (___%).

El plazo de ejecución propuesto es de _____ (___) días calendario para la ejecución de las obras.

De ser aceptada la oferta nos comprometemos a presentar la documentación requerida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que nos sea notificada la aceptación de la oferta.

Ejecutaremos el contrato por los precios y en el plazo señalado en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la contratación y previstas por las normas que rigen la contratación con LA HIDROELÉCTRICA.

Mantendremos vigente nuestra oferta durante noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre de la contratación; procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, si se diere el supuesto contemplado en el numeral 2.4.2 de los documentos de la contratación.

Declaramos conocer y acatar todas las normas que regulan la contratación de LA HIDROELÉCTRICA, manifestamos que **no** estamos incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con LA HIDROELÉCTRICA y que de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el contrato, previa autorización escrita de LA HIDROELÉCTRICA, y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

Declaramos que en la presente propuesta, si ____ no ____ incluye (marcar con X) información reservada, lo cual fundamentamos en la siguiente norma jurídica:_____

La información reservada es la siguiente:

Declaramos finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz, y que aportaremos las pruebas que LA HIDROELÉCTRICA considere necesarias para verificar su exactitud, y en caso de no ser ello satisfactorio para LA HIDROELÉCTRICA conforme a las exigencias de los documentos de la contratación, entendemos y aceptamos que nuestra oferta sea eliminada.

Atentamente,

Nombre del proponente:_____

Firma del representante legal:_____

Dirección completa del proponente:_____

Teléfono No.:_____

Fax No.:_____

FORMULARIO 3 ESTADOS FINANCIEROS

El proponente anexará los estados financieros de los años 2007-2008.

FORMULARIO 4 ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Adjunto se anexa el acuerdo de consorcio o unión temporal.

FORMULARIO 5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O MATRICULA DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se anexa el certificado de inscripción o matrícula del departamento de impuestos de industria y comercio, según se estipula en el numeral 2.6.5, del pliego de condiciones.

FORMULARIO 6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Adjunto anexamos los certificados de existencia y representación legal requeridos en el numeral 2.6.6 del Pliego de Condiciones y Especificaciones.

FORMULARIO 7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Anexamos la garantía de seriedad de la propuesta, con su recibo de pago cancelado.

Garantía No. _____

Asegurador: _____

Tomador: _____

Afianzado: _____

Asegurado: SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

Suma asegurada: _____

Vigente desde _____ hasta _____

FORMULARIO 8. CONSTANCIA DE PAGO DE RECURSOS PARAFISCALES

Se anexa el recibo de pago de parafiscales, según numeral 2.6.8, del pliego de condiciones.

FORMULARIO 9. CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Se anexa certificado de calidad, según numeral 2.6.9, del pliego de condiciones.

FORMULARIO 10. CERTIFICADO DE VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS

Se anexa certificado de visita al sitio de las obras, según numeral 2.6.10, del pliego de condiciones.

FORMULARIO 11. CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Se anexa certificación de la junta central de contadores, tanto del contador como del revisor fiscal, según numeral 2.6.11, del pliego de condiciones.

FORMULARIO 12 ADENDAS RECIBIDAS POR EL PROPONENTE

Acusamos recibo de los siguientes adendas:

<u>ADENDA N°</u>	<u>FECHA DE RECIBO</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

FORMULARIO 13 CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN

**EXPERIENCIA DE LA(S) FIRMA(S) CONSTRUCTORA(S)
CONTRATOS EN EJECUCION**

Nro.	DESCRIPCION DEL TRABAJO	VALOR INICIAL (Millones \$)	VALOR FINAL (Millones\$)	DURACIÓN (meses)			CONSORCIO O UNION TEMPORAL	% PARTICIPACION EN EL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	Contratos ejecutados	Contratos en ejecución
				Fecha iniciación	Fecha terminación	Duración					

FORMULARIO 14 ABONO DE LA PROPUESTA

Esta propuesta está abonada por _____, profesional matriculado de acuerdo con las exigencias establecidas por la Ley 842 de 2003.

Firma y título del profesional que abona la propuesta

Matrícula No. _____

Seccional: _____

Copia de la matrícula:

FORMULARIO 15 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

A continuación presentamos una descripción detallada de la forma en que nos comprometemos organizar el trabajo en caso de aceptación de la oferta. Este requisito se ordenará para cada uno de los GRUPOS de trabajo y la manera conjunta como se ejecutarán en caso de resultar adjudicatarios de los dos GRUPOS y definirán el manejo total del plazo de ejecución para este caso, especialmente teniendo en cuenta la estipulación consagrada al respecto en el numeral 2.2.3.1 de este pliego de condiciones.

FORMULARIO 16A PERSONAL DIRECTIVO

RELACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO PROPUESTO

N°	Nombre del Personal Directivo y Profesional	Cargo en el Proyecto	Años de Experiencia General	Años de Experiencia General en la Posición Propuesta

Nota: El formulario deberá ser acompañado con las respectivas cartas de intención, debidamente firmadas donde se manifieste el interés y disponibilidad de cada una de las personas en participar durante la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

FORMULARIO 16B PERSONAL PROFESIONAL

RELACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

N°	Nombre del Personal Directivo y Profesional	Cargo en el Proyecto	Años de Experiencia General	Años de Experiencia General en la Posición Propuesta

Nota: El formulario deberá ser acompañado con las respectivas cartas de intención, debidamente firmadas donde se manifieste el interés y disponibilidad de cada una de las personas en participar durante la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

FORMULARIO 16C PERSONAL TÉCNICO

RELACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROPUESTO

N°	Nombre del Personal Directivo y Profesional	Cargo en el Proyecto	Años de Experiencia General	Años de Experiencia General en la Posición Propuesta

Nota: El formulario deberá ser acompañado con las respectivas cartas de intención, debidamente firmadas donde se manifieste el interés y disponibilidad de cada una de las personas en participar durante la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

FORMULARIO 17 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL Y TÉCNICO

Proponente:			Nombre: _____	C.C.: _____ de _____
Educación Tecnológica, Universitaria y de Postgrado			Edad: _____	
Nombre Del Establecimiento	Año Grado	Título	Profesión: _____	
			Matrícula N° _____ Seccional: _____ Fecha _____	
			Años como Profesional en la Empresa: _____ Años en otras Empresas: _____	

PRINCIPALES CONTRATOS EN LOS QUE HA INTERVENIDO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

Nombre de la Obra y ubicación	Dueño de la Obra	Cargo	Fecha	Descripción del Proyecto

Nota:

1. Debe ser diligenciado por cada uno de los directivos, profesionales y técnicos relacionados en los formularios 9.
2. Este formulario deberá acompañarse de las respectivas certificaciones de experiencia laboral y diplomas de estudios realizados.

Cargo que desempeñará: _____ Fecha: _____ Firma: _____

FORMULARIO 17.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL Y TÉCNICO

Nombre : _____

Cargo en el proyecto: _____

Empresa	Cargo desempeñado	Proyecto	Trabajo específico similar al solicitado	Plazo de ejecución (meses / años)

NOTAS:

1. Estos formatos deberán acompañarse de las respectivas certificaciones de experiencia expedidas por las entidades contratantes.

FORMULARIO 18: DATOS UTILIZADOS PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA PROPUESTA

FORMULARIO 18.1: VALORES DE MANO DE OBRA

FORMULARIO 18.2: EQUIPOS PROPUESTOS Y TARIFAS

FORMULARIO 18.3: GASTOS GENERALES, ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y OTROS (la administración debe ser desglosada)

FORMULARIO 19: PLAZO DE EJECUCIÓN

En caso de que nuestra propuesta sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar la obra en un plazo de _____ () días calendario, en atención al numeral 2.2.3.1 del presente pliego, contados a partir de la fecha de iniciación dada por la HIDROELÉCTRICA, según el numeral 2.6.18 de este documento.

**FORMULARIO 21: INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
CUMPLIMIENTO**

FORMULARIO 22: INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LA TRAYECTORIA EN EL MERCADO

PARTE 3

3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación consiste en una serie de pasos que se inician con la revisión de los aspectos formales y documentales de la propuesta, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos de participación y el carácter “completo” de la propuesta y terminan con la aplicación de los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacer comparables las propuestas en términos de puntajes. En consecuencia, entre las propuestas que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos, y previa ponderación se seleccionará la propuesta más favorable en su conjunto para LA HIDROELÉCTRICA, de acuerdo con el puntaje máximo que le sea asignado a cada uno de ellos.

Dado que se podrán presentar ofertas por separado para cada GRUPO, el estudio y evaluación de las propuestas se hará de igual manera por separado para cada GRUPO.

3.1 ASPECTOS LEGALES

LA HIDROELÉCTRICA examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, si no hay errores de cálculo, y en general, si se ajustan a los documentos del presente proceso de contratación.

3.1.1 Experiencia

En los términos del numeral 2.1.3 del pliego de condiciones, el proponente deberá acreditar la experiencia requerida, la cual para este proceso de contratación se considera como un requisito de participación.

3.1.2 Cumplimiento

En el Formulario 21, el proponente deberá relacionar las multas, sanciones u otros incumplimientos que se le hayan impuesto o declarado en contratos anteriores por parte de sus contratantes, dentro de los dos años anteriores contados hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas.

3.1.2.1 Ponderación cumplimiento

Al proponente que no tenga relacionada ninguna sanción, multa o incumplimiento en el período señalado, se le asignarán diez (10) puntos; a quienes tengan algún evento de los mencionados, se le disminuirán, por cada uno de ellos, cinco (2.5) puntos y, en todo caso, a quien presente cuatro (4) eventos se le asignará “cero” (0) puntos en este factor.

El demérito o disminución en el puntaje de cumplimiento se aplicará a los casos en los que el proponente haya sido objeto de “multas”.

Por “multa” deben entenderse tanto los eventos explícitamente calificados como tales, como los que, bajo cualquier otra denominación, hayan dado lugar a sanciones a EL CONTRATISTA, o a su obligación de resarcir perjuicios causados a la entidad contratante.

En los casos señalados el demérito se aplicará sólo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado por la entidad pública o privada correspondiente dentro de los dos (2) últimos años contados desde la fecha límite para la presentación de las ofertas.

En el caso de las multas o incumplimientos en que haya incurrido un contratista durante la ejecución de un contrato con LA HIDROELÉCTRICA, se entiende por firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de la comunicación mediante la cual LA HIDROELÉCTRICA le informa al contratista que se ratifica la declaratoria de la multa o incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando EL CONTRATISTA haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al contratista para que exponga las razones de su incumplimiento, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado será de cinco (5) puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En los casos de incumplimiento que den lugar a la terminación de un contrato, no se le reconocerá puntaje alguno al proponente en este factor o aspecto.

Para la aplicación de los deméritos en puntaje que aquí se establecen, no se requiere que las multas o incumplimientos se encuentren registrados o reportados ante las cámaras de comercio correspondientes o en el Sistema de Información Corporativo de Contrataciones (SICC), de las Empresas Públicas de Medellín.

3.1.3 Trayectoria en el mercado de la firma constructora

LA HIDROELÉCTRICA, valorará la trayectoria empresarial de las firmas constructoras, es decir el tiempo de permanencia en el mercado de esta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se considerará la trayectoria de la empresa que lidere el consorcio o la unión temporal, lo cual deberá ser indiciado en la oferta para efectos de la evaluación. Sin embargo los demás miembros del consorcio o unión temporal deberán tener como mínimo 10 años de permanencia en el mercado.

Si la empresa ha cambiado de nombre o razón social, se deberán acreditar los documentos pertinentes para hacer su evaluación.

3.1.3.1 Ponderación de trayectoria

La ponderación de la trayectoria se calificará de acuerdo a la siguiente escala.

Años de trayectoria en el mercado	Puntos
10	5
15	6
20	7
25	8
30	9
+ de 30	10

3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

3.2.1 Valor

Se considerará como “valor” de la propuesta, en primer término el que el proponente señale explícitamente como tal en el aparte correspondiente, bien sea dentro de la descripción de las obras o dentro de los formularios contenidos en el pliego de condiciones. Si se encontrasen errores o incongruencias subsanables, que por ejemplo, puedan inferirse de los datos explícitos suministrados por el proponente, LA HIDROELÉCTRICA asumirá como valor el que resulte de hacer las correcciones o adecuaciones legalmente pertinentes.

3.2.2 Ponderación valor

Al proponente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán ochenta (80) puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_{(i)} = \frac{Vo \times 80}{V_{(i)}}$$

Donde:

- Po_(i)** : Puntaje de la propuesta analizada
V_(i) : Valor cotizado de la propuesta analizada
Vo : Valor cotizado de la propuesta más económica

3.3 FACTORES DE PONDERACIÓN

Todas las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos exigidos por la ley y los establecidos en este pliego se ponderarán con los siguientes factores, para obtener un máximo de cien (100) puntos.

FACTOR	PUNTAJE
Valor de la propuesta	80 puntos

Cumplimiento en contratos anteriores	10 puntos
Trayectoria en el mercado	10 puntos
Total	100 puntos

3.4 ASPECTOS TÉCNICOS

LA HIDROELÉCTRICA revisará exhaustivamente la oferta en cuanto a la descripción de equipos y personal que incluye, con miras a determinar la capacidad técnica que ello proporciona para el cumplimiento del “Objeto” del contrato. En este aspecto de la evaluación no sólo se considerará la cantidad de equipos y personal, sino las características que ellos tienen según el ofrecimiento. Si las calidades del equipo o del personal merecen algún reparo de LA HIDROELÉCTRICA, el proponente estará obligado a hacer las aclaraciones del caso, siempre que este hecho no modifique su oferta; si las cantidades de equipo o de personal resultan insuficientes a la luz de las prácticas o conocimientos vigentes y habida cuenta de una programación racional de los mismos, LA HIDROELÉCTRICA podrá eliminar la propuesta.

3.5 DESVIACIONES

Se considera desviación todo “error”, “reserva”, “omisión”, “informalidad” o “disconformidad” que la oferta presente en relación con las condiciones o términos del pliego o frente a las reglas vigentes en la ciencia, la técnica o la práctica aplicables a la realización de las obras. Sin perjuicio de su entendimiento en el lenguaje común, para los efectos de este pliego de condiciones los términos acabados de señalar se entenderán, también, con el siguiente alcance:

Error: Es la falta o inadecuada consignación de datos, información o expresiones que, o bien debían suministrarse o incluirse, o debían tener una forma o contenido diferente.

Reserva: Es la actitud, implícita o explícita, del proponente de guardar u ocultar información necesaria para la intelección o evaluación de su oferta, o la advertencia de que ella está sujeta a algún tipo de condición no previsto en el pliego.

Omisión: Es la actitud manifiesta del proponente de suprimir información o elementos esenciales de ésta, de tal manera que o bien un formulario aparece incompleto, o un texto pierde sentido o el alcance de la información deviene inútil.

Informalidad: Es la utilización de expresiones o formatos diferentes a los indicados o corrientemente utilizados en el campo de la actividad que rige el “objeto” de la contratación, como ocurre cuando el proponente presenta datos por fuera de un formulario asignado para ello.

Disconformidad: Es la inadecuación que presenta alguna información, característica o condición que debe aportar el proponente, en relación con un estándar o regla vigente. Por ejemplo, hay disconformidad en el ofrecimiento de un vehículo con motor diesel, si el solicitado era a gasolina, por más que ambos, en principio, puedan cumplir el mismo propósito.

Desviaciones sustanciales: Son sustanciales las desviaciones que:

- a) Afectan de manera “esencial” la forma, el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes o servicios especificados.
- b) Limita los derechos de LA HIDROELÉCTRICA o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado oferta y que se ajusten sustancialmente a las condiciones o términos del pliego.

Las demás desviaciones son no sustanciales y serán corregidas directamente por LA HIDROELÉCTRICA cuando ello sea factible a partir de la información consignada por el proponente; en caso contrario, LA HIDROELÉCTRICA se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones, precisiones o correcciones que sean necesarias, sin que ello suponga el derecho del oferente a modificar la propuesta. El proponente requerido deberá atender el llamado de LA HIDROELÉCTRICA dentro del término que para el efecto se le señale; en caso de no hacerlo, LA HIDROELÉCTRICA podrá eliminar su oferta.

Los errores de carácter aritmético o formal que presenten las ofertas serán corregidos directamente por LA HIDROELÉCTRICA de la siguiente manera:

- (a) Si existiesen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que exista un error evidente en el punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y
- (c) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los literales (a) y (b) precedentes.

Cuando el oferente incurra en omisiones al dejar de cotizar un ítem, se procederá así:

Para los efectos de la comparación de las ofertas, LA HIDROELÉCTRICA incluirá el precio más alto cotizado por los demás oferentes así dicha oferta haya sido rechazada o eliminada. Para efectos de aceptación de la oferta, el valor del ítem será el promedio de todas las ofertas presentadas incluyendo las que hayan sido rechazadas o eliminadas.

En todo caso, las desviaciones sustanciales darán lugar a la eliminación de la oferta.

3.6 PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez evaluadas las propuestas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de éstos y se asignará el puntaje total de cada propuesta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada proponente desde el que ha obtenido el mayor puntaje total hasta el que obtiene el menor. El proponente que ocupe el primer lugar se

considerará seleccionado y su oferta se recomendará al servidor competente para la aceptación.

3.7 AJUSTE ECONÓMICO

Antes de tomarse la decisión sobre la culminación del proceso de contratación, el servidor competente para la aceptación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° la resolución 005 – 2003 de LA HIDROELÉCTRICA, dispondrá, si es el caso, que en la contratación se proceda a la etapa de ajuste económico de las propuestas que cumplen con las condiciones técnicas y contractuales.

Para el efecto, LA HIDROELÉCTRICA llamará a los proponentes que cumplen dichas condiciones y les solicitarán la presentación de una nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de estas propuestas, aplicando la fórmula ya establecida para este factor.

La etapa de ajuste económico procederá en los siguientes casos:

- Cuando la(s) propuesta(s) recibida(s) sea(n) económicamente inconveniente(s) para LA HIDROELÉCTRICA.
- Cuando la incidencia del precio en la valoración global de las propuestas pueda conducir a desestimar propuestas que presenten ventajas comparativas para LA HIDROELÉCTRICA.
- Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas para LA HIDROELÉCTRICA.

Si alguno o algunos de los proponentes no presentan nueva propuesta económica, se entenderá que mantienen su ofrecimiento inicial.

Durante la etapa de ajuste económico, ningún proponente podrá retirar su propuesta, ni introducirle modificaciones que la hagan más desfavorable para LA HIDROELÉCTRICA.

3.8 PROPUESTAS ELEGIBLES

En el caso que se presente más de una oferta, el proceso de evaluación terminará con la elaboración de una lista en la que aparezcan los proponentes organizados según los puntajes totales alcanzados luego de la ponderación de los factores fijados, en orden descendente desde el primero, que será el que haya obtenido el mayor puntaje, hasta el último, que corresponderá a quien presente el menor puntaje.

En ningún caso la lista incluirá proponentes que no hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo señalado.

3.9 NEGOCIACIÓN DIRECTA

Se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola oferta elegible se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales. En estos eventos no podrá haber cambios sustanciales de las condiciones técnicas.

Para el efecto, LA HIDROELÉCTRICA señalará al proponente aquellos aspectos en los cuales, según ellas, la propuesta puede ser mejorada o adecuada y solicitará una manifestación expresa del proponente en un plazo indicado antes de tomar la decisión que crea conveniente. Si el proponente guarda silencio o la respuesta no satisface las expectativas de LA HIDROELÉCTRICA, se evaluará la conveniencia de aceptar la oferta en su forma inicial y en caso de no considerarla conveniente se dejará constancia por escrito de los motivos que así lo indican.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del período de validez de la oferta, el servidor competente de LA HIDROELÉCTRICA declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna propuesta, o ninguna de las recibidas resulte válida o conveniente para LA HIDROELÉCTRICA.

3.11 TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de LA HIDROELÉCTRICA para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, LA HIDROELÉCTRICA dará por terminado el proceso de contratación.

3.12 COMUNICACIÓN

Si el proceso culmina con la declaratoria de desierto o la terminación del proceso de contratación, la decisión se comunicará a los proponentes o interesados, según el caso.

PARTE 4

4. CONTRATO

4.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez conformada la lista con las propuestas elegibles, el servidor competente por parte de LA HIDROELÉCTRICA comunicará al proponente seleccionado la aceptación de su oferta. Con esta comunicación se entiende perfeccionado el contrato y, en consecuencia, nacerá la relación jurídica en los términos de la ley, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones que el contrato crea para las partes.

LA HIDROELÉCTRICA, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 del año 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido le corresponde.

4.2 COMUNICACIÓN A LOS DEMÁS PROPONENTES

Igualmente, LA HIDROELÉCTRICA comunicará a cada uno de los proponentes que participaron en el proceso la decisión tomada y el nombre del proponente a quien le fue aceptada la oferta.

4.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidos todos los requisitos de ley y los estipulados en este pliego de condiciones, las partes firmarán el documento correspondiente antes de iniciar la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el contrato se encuentra válidamente formado desde el momento en el cual se le comunicó la aceptación al proponente seleccionado.

En todo caso LA HIDROELÉCTRICA podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de las obras con anterioridad a la firma del contrato.

4.4 GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA HIDROELÉCTRICA una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y otra que cubra la responsabilidad civil extracontractual que genere la ejecución del contrato; ambas deberán ser de procedencia y forma aceptables para LA HIDROELÉCTRICA y otorgadas por un banco o compañía de seguros legalmente establecido en Colombia, y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Medellín.

4.4.1 Garantía Única

Se constituirá esta garantía en la misma moneda del contrato, y deberá cubrir los riesgos que se indican a continuación. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por EL CONTRATISTA y ser constituida en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos.

Se deberá dejar sin efecto el párrafo que corrientemente se incluye en la cláusula segunda de la garantía y que reza: "...En la hipótesis prevista en el numeral primero anterior, la entidad estatal contratante tiene la obligación de prorrogar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA o modificar las estipulaciones contractuales teniendo en cuenta las circunstancias que originaron la causal de exoneración de responsabilidad de EL CONTRATISTA."

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

4.4.1.1 Buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro del anticipo

Para garantizar el buen manejo, la adecuada inversión del anticipo y su oportuno reintegro a LA HIDROELÉCTRICA, deberá asegurar una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo. Tendrá vigencia durante el plazo del contrato y treinta (30) días calendario más. De ser necesario, su vigencia deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.

Esta garantía no contempla el amparo de los intereses que se generen del anticipo.

4.4.1.2 Amparo de cumplimiento

Para asegurar el total y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato, deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con la cual se cubren, además, las multas y la cláusula penal pecuniaria. Se hará efectiva a EL CONTRATISTA, en favor de LA HIDROELÉCTRICA, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo del contrato y sesenta (60) días calendario más.

4.4.1.3 Amparo de salarios y prestaciones sociales

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, este amparo deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total inicial del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

4.4.1.4 Estabilidad de las obras

La garantía única deberá amparar, además, a LA HIDROELÉCTRICA frente al evento de que, durante un período de tiempo determinado, la obra objeto del contrato en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables a EL CONTRATISTA. El valor de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total inicial del contrato. La vigencia de ésta será de tres (3) años y empezará a correr desde la fecha de aceptación final de las obras por parte de LA HIDROELÉCTRICA.

4.4.2 Responsabilidad civil extracontractual

Para cubrir los eventos de responsabilidad civil extracontractual frente a LA HIDROELÉCTRICA o terceros y con motivo de la ejecución del contrato, la garantía deberá amparar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total inicial del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo del contrato y sesenta (60) días más.

Este seguro se deberá constituir en póliza independiente, por lo tanto, no podrá ser parte de la garantía única del contrato.

Parágrafo: Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA y/o Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.

Beneficiario: Sociedad Hidroeléctrica Pescadero Ituango S.A. E.S.P. y/o terceros afectados.

Las sumas aseguradas de los amparos de salarios y prestaciones sociales y el de estabilidad de las obras, deben ser ajustadas posteriormente por EL CONTRATISTA considerando el valor total final del contrato.

4.4.3 Responsabilidad por equipos, herramientas y materiales

EL CONTRATISTA será responsable por los faltantes y/o daños que afectaren los bienes entregados para la ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá constituir los seguros que amparen los materiales que le sean entregados y de los cuales es responsable. Los seguros ampararán sin limitarse a éstos, los siguientes riesgos: Incendio y anexos (incluidos terremoto, AMIT Y AMCCH), sustracción, y transporte de mercancías.

EL CONTRATISTA, en caso de incidente o siniestro en relación con los bienes de LA HIDROELÉCTRICA, puestos a su disposición, deberá presentar informe escrito a la dependencia responsable del contrato, en el que expresará en forma detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el siniestro del bien de LA HIDROELÉCTRICA. Si los hechos se derivan de un acto doloso o culposo de un tercero, deberá adjuntar a su informe, copia de la denuncia de los hechos, presentada ante las autoridades competentes.

El proponente a quien se le aceptare su oferta y que no logre constituir los seguros sobre los bienes que LA HIDROELÉCTRICA le entregue para su uso y, por tanto, se llegaren a hallar bajo su custodia, por el sólo hecho de presentar oferta se entiende que declara y

directamente asume la responsabilidad por los daños o pérdidas que sufran los mencionados bienes. En consecuencia, asume la responsabilidad por la reparación o reposición de los bienes dañados o perdidos y, desde el mismo momento de la aceptación de su oferta, autoriza expresamente a LA HIDROELÉCTRICA, para descontar de cualquier saldo que exista a su favor, los dineros correspondientes a la reparación o reposición del bien o bienes afectados.

4.5 FORMALIZACIÓN

El contrato se entiende formalizado cuando LA HIDROELÉCTRICA apruebe los documentos que sean necesarios para la iniciación de la ejecución del contrato.

4.5.1 Presentación de los documentos para la formalización del contrato

EL CONTRATISTA dispone de diez (10) días hábiles para allegar los documentos requeridos, así: Si se trata de un contrato no escrito, el plazo corre a partir de la fecha del recibo de la comunicación en la cual se informa la aceptación de la oferta. Si el contrato es escrito, el término corre desde la fecha de recibo del texto del contrato para la firma por parte del proponente al que le ha sido aceptada su oferta.

4.5.2 Documentos para la formalización del contrato

Los documentos para la formalización del contrato, deberán entregarse en el Área Proyectos Energía, en el noveno (9º) piso del edificio sede de las Empresas Públicas de Medellín, oficina 09-384, carrera 58 No. 42-125 de Medellín, teléfono 380-21-40.

Deberá contener los siguientes documentos:

- Contrato debidamente firmado.
- Garantías del contrato, conforme con lo indicado en este pliego de condiciones.
- Si se trata de una persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición menor a los tres (3) meses.
- Para efectos fiscales, EL CONTRATISTA deberá presentar el número de identificación tributaria (NIT), en caso de consorcio o unión temporal el NIT de cada uno de sus miembros.
- Si EL CONTRATISTA es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Medellín, deberá anexar el paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín. Si no es sujeto pasivo, acompañará la certificación que lo indique.
- Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado en su parágrafo 2º por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

4.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a LA HIDROELÉCTRICA en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA HIDROELÉCTRICA. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por LA HIDROELÉCTRICA, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos.

4.7 VIGENCIA

Es el período comprendido entre la fecha fijada para la iniciación del contrato y la fecha en que queda aprobada su liquidación definitiva. En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, pero no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de la obra que operará dentro de la vigencia, pero independientemente de ella.

4.8 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituyen documentos integrantes del contrato los siguientes y su valor relativo para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen de mayor a menor:

El contrato firmado.

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas.

Las comunicaciones mediante las cuales LA HIDROELÉCTRICA aclaran el pliego en relación con aspectos consultados por los proponentes.

La propuesta aceptada por LA HIDROELÉCTRICA.

Las comunicaciones entre LAS PARTES posteriores a la aceptación de la oferta.

Las actas contentivas de modificaciones o formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a LAS PARTES.

Los demás documentos generados en ejecución del contrato o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.

4.9 OTRAS OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA tomará la póliza de seguro de vida colectiva que ampare el riesgo de muerte e invalidez, de aquellos trabajadores que no hubieren completado por lo menos 26

semanas de cotización o que no hubiere efectuado aportes durante el mismo tiempo en el año inmediatamente anterior al sistema general de pensiones, para iniciar la ejecución del contrato, ya que de conformidad con los artículos 39 y 46 de la Ley 100 de 1993, hasta que no se cumpla este período no hay cobertura de estos riesgos por la Entidad a la cual se afilie la persona.

PARTE 5

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez formada la relación jurídica contractual, perfeccionamiento y formalización del contrato, las partes darán inicio a las actividades con las cuales cumplen sus respectivas obligaciones, con atención estricta a los términos que se consignan en los documentos del contrato, siempre con atención y respeto de las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la fidelidad contractual.

Los pasos y elementos que componen esta etapa del contrato son los que se listan en forma genérica a continuación, pero las partes reconocen que el contenido de cada uno de ellos se determina por particularidades que definen las disciplinas, prácticas y costumbres vigentes y que, en caso de desconocer dichos factores determinantes, no se procederá unilateralmente o sin consultar debidamente a su contraparte.

5.1 ORDEN DE INICIO

Cumplidas las obligaciones referentes a la formalización del contrato, LA HIDROELÉCTRICA, a través del servidor competente y por escrito, dará la orden de inicio para la ejecución de las obras. La fecha fijada como de inicio será el punto de partida para contabilizar el plazo de ejecución del contrato.

5.2 ADMINISTRACIÓN

Bajo el concepto de “administración”, LA HIDROELÉCTRICA entiende reunidos los elementos y pasos que deben conducir a la ejecución de las obras y el cumplimiento debido de los compromisos y obligaciones adquiridos mediante el contrato. No obstante, expresamente LA HIDROELÉCTRICA advierte que la enunciación de etapas, actividades y pasos aquí listados y las atribuciones que de ello se derivan para las partes y sus representantes, no tienen carácter exhaustivo ni enervan la posibilidad de realizar gestiones que el logro de los objetivos contractuales impongan en un marco de razonabilidad.

5.2.1 Aspectos legales

En el concepto de “aspectos legales” el pliego determina el alcance de los elementos que, fundamentalmente, por disposición legal o por la estructura jurídica del acuerdo que mediante este proceso se construye, son esenciales para garantizar la validez de lo pactado y su ejecución.

5.2.1.1 Cumplimiento

El contrato se considerará cumplido cuando cada una de las partes lleva a cabo las acciones que explícita o implícitamente quedan comprendidas en los compromisos u

obligaciones que asume, y con atención a las características formales y de tiempo previstas para ello.

Cualquier desviación, modificación u omisión de dichas acciones que no haya sido consentida expresamente por la contraparte, constituirá legalmente un caso de "incumplimiento" del contrato y será suficiente para que se produzcan los efectos legal o contractualmente previstos para ello.

Cuando se estipule expresamente, será suficiente la configuración objetiva del evento constitutivo del incumplimiento, para que la contraparte que lo sufre exija las reparaciones o tome las medidas resarcitorias correspondientes.

Es un caso especial de incumplimiento la renuencia de EL CONTRATISTA a firmar el contrato en los casos en los cuales esta formalidad procede conforme con lo previsto en este pliego de condiciones o no aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato y, por tanto, para hacer posible dar la orden de inicio. LA HIDROELÉCTRICA considerará que esta circunstancia se ha dado cuando transcurran diez (10) días calendario después del vencimiento del plazo para cumplir con los actos señalados. Dicho término no es un plazo adicional al fijado para la formalización del contrato. En ambos casos, LA HIDROELÉCTRICA podrá aceptar la oferta del proponente clasificado en la lista de elegibles en segundo lugar, frente a quien se procederá de manera similar a la del primer caso; en consecuencia, de darse una circunstancia semejante de renuencia por parte del nuevo proponente seleccionado, se acudirá al clasificado en tercer lugar y bajo los mismos mecanismos de conformación del acuerdo.

En todo caso y frente a los proponentes que incurran en el incumplimiento acabado de relacionar, LA HIDROELÉCTRICA hará efectiva la garantía de seriedad de las ofertas y los proponentes quedarán en la situación de inhabilidad para contratar que contempla la Ley 80 de 1993.

5.2.1.2 Multas

En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa pactadas en el contrato, LA HIDROELÉCTRICA, a través del servidor competente quien tiene a su cargo el manejo del contrato, le comunicará por escrito sobre la existencia de la causal en que incurrió y la consecuente deducción de la suma respectiva, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

En la mencionada comunicación se le concederá a EL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que exponga o justifique las razones de su atraso o de su incumplimiento. Si EL CONTRATISTA no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA HIDROELÉCTRICA no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, el valor de la multa se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o se hará efectivo el amparo de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, a juicio de LA HIDROELÉCTRICA, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados a

EL CONTRATISTA, serán reajustados con base en la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

Como apremio a EL CONTRATISTA, por mora o incumplimiento parcial de alguna de las siguientes obligaciones estipuladas en el contrato, habrá lugar a que LA HIDROELÉCTRICA aplique multas así:

Por retardo en la entrega de los documentos para la legalización del contrato

EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega bajo recibo o a la fecha de envío por correo certificado, según sea el caso, del contrato; una vez vencido dicho término, LA HIDROELÉCTRICA podrá aplicar a EL CONTRATISTA una multa diaria del uno por diez mil (0,01%) del valor del contrato por cada día que retarde la entrega. Esta multa tendrá un límite máximo del tres por mil (0,30%) del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no firmará el contrato y podrá procederse según lo indicado en este pliego de condiciones en el numeral "Legalización del contrato".

Por mal manejo o uso indebido del anticipo

Cuando se compruebe el mal manejo o uso indebido del anticipo, EL CONTRATISTA podrá ser sancionado con una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del anticipo y se le solicitará el reintegro del anticipo (sin perjuicio de que se declare la caducidad del contrato).

Por incumplimiento de las órdenes de Interventoría

En caso de que EL CONTRATISTA deje de cumplir cualquiera de las órdenes de Interventoría, podrá ser apremiado para la primera orden con una deducción económica equivalente a cien mil pesos m.l. (\$100 000.00) por cada día calendario que incumpla la orden; para los siguientes incumplimientos en que incurra EL CONTRATISTA, éste será sancionado con una multa del uno por diez mil (0,01%) del valor del contrato, por cada día calendario que incumpla una o varias órdenes, aplicable inmediatamente LA INTERVENTORÍA tenga conocimiento del incumplimiento, mediante comunicación escrita del hecho, y si se volviera repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes de la Interventoría establecidas en el pliego de condiciones, LA INTERVENTORÍA podrá ordenar la suspensión de las obras hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden.

Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA le deba comunicar la suspensión de las obras objeto del contrato, seguirá corriendo el plazo tanto del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le habían entregado para su ejecución.

Por no tener un Residente de obra que cumpla con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones

Cuando EL CONTRATISTA no tenga un Residente de obra, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, LA HIDROELÉCTRICA podrá aplicar una multa del cuatro por diez mil (0,04%), del valor del contrato, por cada día que demore el cumplimiento de este requisito. Además se suspenderán los trabajos cuando en el frente de trabajo no se cuente con el ingeniero residente con las características establecidas en este pliego de condiciones. Las suspensiones ordenadas por este motivo no dan lugar a la modificación del plazo inicialmente pactado.

Por suspensión de los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA

Cuando las demoras en el inicio o en las suspensiones del trabajo demoren cada una más del uno por ciento (1%) del plazo total del contrato, EL CONTRATISTA podrá ser sancionado con una multa equivalente al uno y medio por diez mil (0,015%) del valor del contrato, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los mismos, valor que le será descontado de cualquier suma que se le adeude. Si pasados dos (2) días de ordenado el trabajo, EL CONTRATISTA no lo ha iniciado, LA HIDROELÉCTRICA podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se descontará el valor que tuvo dicha orden, en el acta siguiente.

Por no pagar los salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del contrato.

Según los valores cotizados en la propuesta, dentro de las fechas establecidas por la ley, EL CONTRATISTA podrá ser sancionado con una multa equivalente a cien mil pesos m.l. \$100,000.00 por el no pago dentro de los términos y en los porcentajes establecidos por la ley; por cada día calendario de retraso en el pago se podrá hacer el cobro de la multa correspondiente, hasta tanto se dé cumplimiento.

Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al personal

EL CONTRATISTA podrá ser sancionado con una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal utilizado en los trabajos cuente con la dotación establecida en los anexos de este pliego de condiciones.

Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo y el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma indicada

EL CONTRATISTA podrá ser apremiado con una deducción económica equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente. Si transcurridos ocho (8) días calendario de retraso en la entrega de los planes (programa de trabajo ó plan de calidad) según el plazo fijado para ello o se da el incumplimiento en las actividades del plan de calidad detallado, se podrá aplicar una multa de cien mil pesos (\$100 000) por cada día calendario de retraso. Al entregar un plan o programa que no contenga la información requerida, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para corregirlo, a partir de la fecha de devolución por parte de la interventoría; después de terminado éste comenzará,

si aún no se han tenido demoras en la entrega, o continuará, si ya existe demora, la cuenta de los días de mora en la entrega.

Por retardo en el cumplimiento del plazo parcial y en la entrega final de los trabajos

EL CONTRATISTA podrá ser sancionado con una multa equivalente a veinte (\$20 000 000) millones de pesos diarios por cada día de atraso en los plazos parciales establecido en el numeral 2.2.3.5 Programa de Trabajo y de cincuenta (\$50 000 000) millones de pesos diarios por cada día de atraso en el plazo final del contrato, establecido en el numeral 2.2.3.1 Plazo del Pliego de Condiciones y Especificaciones.

Por retraso en la entrega de los documentos para la liquidación del contrato

Si pasados treinta (30) días EL CONTRATISTA no hiciere entrega de los documentos para la liquidación, contados a partir del recibo de las obras, a satisfacción de LA HIDROELÉCTRICA, podrá ser apremiado por los primeros quince (15) días calendario adicionales, con una deducción económica equivalente a cincuenta mil pesos (\$50 000) por cada día de retraso; a partir de los quince (15) días adicionales, será sancionado con una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario de mora.

Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría

Si EL CONTRATISTA hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría para su utilización, podrá ser sancionado con una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento de su comunicación, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales aprobados por la Interventoría.

El valor de las multas será deducido por LA HIDROELÉCTRICA de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA, a manera de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario.

En caso de imposición de multas mediante comunicación escrita, se considerará como fecha para la multa, la correspondiente a la fecha en que se le comunique a EL CONTRATISTA, y en caso de que EL CONTRATISTA presente observaciones a la misma, la fecha de la carta en la cual se confirma la sanción.

Deducciones

Los siguientes incumplimientos no serán considerados como multas, y darán lugar sólo a las deducciones indicadas en cada caso.

- Por falta de limpieza en la obra. Por el incumplimiento de este requisito por parte de EL CONTRATISTA se podrá hacer una deducción de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) en la fecha de la comunicación, por cada día calendario de mora, una vez haya sido informado por LA HIDROELÉCTRICA.

- Por mala manipulación, mal transporte o mal bodegaje de los materiales entregados por LA HIDROELÉCTRICA a EL CONTRATISTA, se le podrán deducir tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la comunicación, además de la correspondiente adquisición de los mismos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
- Se podrá deducir un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento de la comunicación, cada vez que EL CONTRATISTA no envíe la información de los materiales recibidos e instalados y las existencias en sus bodegas, cada mes o cuando LA HIDROELÉCTRICA lo solicite.
- Por el incumplimiento en la atención de las quejas y reclamos que se presenten con ocasión de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de envío por parte de LA HIDROELÉCTRICA, se podrá aplicar una deducción de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada queja o reclamo incumplidos.
- Por el incumplimiento en la aplicación de las leyes (105 de 1993 y 336 de 1996) que reglamenta el transporte del personal, maquinaria y equipo, se le podrán deducir tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la comunicación expedida por LA HIDROELÉCTRICA.

5.2.1.3 Permisos, autorizaciones, licencias

Puesto que el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el “Objeto” del contrato, la ubicación y posibilidad de realizar efectivamente la obra y los efectos que todo ello causa en el medio requieren ordinariamente la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de las partes se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

Si de la carencia del permiso, autorización o licencia se sigue algún tipo de sanción, condena, gravamen, obligación o responsabilidad similar para la contraparte de quien debió obtenerla, ésta se obliga a la cancelación y cubrimiento pleno de los costos que se le exijan a la primera, tanto a título de la sanción como de los costos inherentes a su atención y defensa frente al procedimiento respectivo.

Si de la imposibilidad de obtener el permiso, autorización o licencia se sigue la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del contrato, la parte responsable se obliga a compensar a la otra por los perjuicios que el fracaso del proceso le genere.

5.2.2 Aspectos económicos

En este aparte el pliego de condiciones contempla los mecanismos conforme con los cuales las partes definen el contenido y alcance de sus responsabilidades económicas derivadas de la ejecución de las actividades comprometidas. Por tanto, además de lo que aquí se prevé expresa y específicamente según cada estipulación, para llevar a cabo los procedimientos aquí previstos y definir los contenidos que con ellos se buscan, han de tenerse en cuenta la práctica y reglas vigentes en cada área.

5.2.2.1 Medida de obra ejecutada

Cada mes calendario se medirá conjuntamente por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, la obra realizada a satisfacción, lo cual se hará constar en actas parciales firmadas por ambas partes y cuentas de cobro o facturas, según el caso, que elaborará EL CONTRATISTA y entregará oportunamente a LA INTERVENTORÍA.

Cuando figuren pagos por obras extras para la cual no hubiera sido posible convenir precios y por lo tanto deba aplicarse el procedimiento establecido en el numeral 5.2.3.3 de este documento, la cuenta deberá estar acompañada, además del acta misma, de las planillas de materiales, equipos y mano de obra presentadas por EL CONTRATISTA.

Las facturas de cobro deberán traer una impresión previa con la razón social y el número de identificación tributaria (NIT) de EL CONTRATISTA y un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva. Además se le debe adicionar a la factura los siguientes datos que serán suministrados a EL CONTRATISTA en la fecha de aceptación de la oferta: No. del contrato, Ingeniero responsable del contrato y la información adicional que requiera la Tesorería y Contabilidad de LA HIDROELÉCTRICA.

Las facturas deben ser presentadas en original y copia, dirigidas al Área Tesorería y Contabilidad de LA HIDROELÉCTRICA y entregadas en las instalaciones de la misma. La fecha de recibo de la factura es la que se toma como base para el vencimiento de la orden de pago.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la firma de las actas por parte de EL CONTRATISTA y de LA INTERVENTORÍA y previa aprobación por parte de LA HIDROELECTRICA, éstas pagarán AL CONTRATISTA los saldos que resulten a su favor, previa deducción de las sumas a que hubiere lugar por amortización del anticipo, multas, impuestos, orden de autoridad competente, servicios prestados por LA HIDROELECTRICA, etc.

LA HIDROELECTRICA efectuará los pagos por consignación. Para tal fin EL CONTRATISTA, o su representante legal deberá elaborar un formato que suministrará oportunamente LA HIDROELECTRICA, indicando el número de la cuenta, clase de cuenta y banco, donde desea le sea consignado el pago.

En el precio unitario que se pague AL CONTRATISTA quedarán incluidos todos los costos tales como: materiales, herramientas, mano de obra, prestaciones sociales conforme a la ley, transporte de personal, transporte menor de materiales, administración, imprevistos, utilidades y en general todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir a cabalidad con los trabajos.

LA HIDROELECTRICA podrá retener total o parcialmente cualesquiera de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA hasta cuando sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos por EL CONTRATISTA, para el pago de multas en trámite de deducción, de reclamos, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables a EL CONTRATISTA. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por EL CONTRATISTA, LA HIDROELECTRICA harán la devolución de los pagos retenidos.

5.2.2.2 Calendario para órdenes de pago

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que por requerimientos contables, LA HIDROELÉCTRICA fija unas fechas dentro de cada período mensual, en las cuales deben presentarse las facturas o cuentas de cobro para su cancelación o pago. El desconocimiento de dicho calendario puede originar tropiezos para EL CONTRATISTA, y LA HIDROELÉCTRICA no se hace responsable por los potenciales perjuicios que el desconocimiento de ello pueda generar.

En todo caso, es condición para que LA HIDROELÉCTRICA pueda realizar cada pago a EL CONTRATISTA derivado del contrato estatal, que éste acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.2.2.3 Inscripción de proveedores para pago por consignación

Igualmente ha de tener en cuenta EL CONTRATISTA, que LA HIDROELÉCTRICA sólo efectúa pagos mediante el sistema de consignación y que, para el efecto, deberá inscribir una cuenta que haga posible dicha forma de pago. El incumplimiento de este trámite exonera a LA HIDROELÉCTRICA de cualquier retraso o dificultad que genere la imposibilidad de efectuar el pago tal y como se prevé.

La cuenta reportada deberá figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago. Las personas jurídicas deberán anexar una copia vigente (es decir, con no más de tres meses de expedición) del certificado de existencia y representación legal, al momento del primer pago y/o cuando se cambie el representante legal.

5.2.2.4 Procedimiento para facturación

Para que la factura que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:

En la factura, cuenta de cobro o documento equivalente se debe colocar el número de la Orden de Compra o equivalente que LA HIDROELÉCTRICA le haya asignado, el número del contrato dentro del cual se factura, el centro de responsabilidad de la dependencia que está realizando la transacción, el nombre de LA INTERVENTORÍA o responsable de la transacción, en la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste o anticipo y especificar en qué municipio se considera prestado el servicio para efectos del Impuesto de Industria y Comercio.

Sólo a quienes realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en jurisdicción del municipio de Medellín, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin él, se les deberá efectuar una retención del cero coma seis por ciento (0,6%) por el Impuesto de Industria y Comercio. En caso de ser una persona que esté exenta de este tributo, deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención. El Municipio de Medellín, a través del Acuerdo 033 de 1996 y de los Decretos 1500 de 1996 y 137 de 1997, reglamentó la figura de retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio. Por lo tanto, en los pagos que haga LA

HIDROELÉCTRICA a los proveedores y contratistas se deberá aplicar la respectiva retención.

EL CONTRATISTA deberá incluir en la factura los porcentajes a deducir por retención en la fuente y otros impuestos a que haya lugar (contribución especial etc). En el caso de consorcio o unión temporal se debe discriminar el porcentaje de participación de los miembros que lo conforman.

5.2.2.5 Pago de la obra ejecutada

Durante la ejecución del contrato LA HIDROELÉCTRICA pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por la misma dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura. En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

En todo caso, es condición para que LA HIDROELÉCTRICA pueda realizar cada pago a EL CONTRATISTA derivado del contrato, que éste acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.2.2.6 Moneda de pago

Todos los pagos que LA HIDROELÉCTRICA deba efectuar en el territorio nacional se harán en moneda legal colombiana. En caso de haberse estipulado precios en moneda extranjera, previamente se hará la conversión respectiva y el pago se efectuará conforme con la regla indicada.

5.2.2.7 Retención de pagos

LA HIDROELÉCTRICA podrá retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos. Cuando desaparezcan las causas que originaron la retención, se efectuarán los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC

Al finalizar el contrato, LA HIDROELÉCTRICA está facultada para retener a EL CONTRATISTA cualquier suma pendiente a su favor, hasta tanto no presente los documentos necesarios para acreditar que EL CONTRATISTA Y SUS SUBCONTRATISTAS se encuentran a paz y salvo por todo concepto, con los trabajadores que les prestaron sus servicios dentro de este contrato.

5.2.3 Aspectos técnicos

En este aparte, el pliego consigna cinco conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del "Objeto" del contrato.

5.2.3.1 Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “ANEXO TÉCNICO” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, EL CONTRATISTA los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Durante la ejecución del contrato LA HIDROELÉCTRICA podrá ordenar, por conducto de LA INTERVENTORÍA, los cambios que consideren necesarios en los planos o en las especificaciones. Si por estos cambios se afectaren el plazo y el precio o uno de éstos, LA HIDROELÉCTRICA convendrán con EL CONTRATISTA los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, de lo cual se firmará por las partes el acta correspondiente.

Cuando a juicio de EL CONTRATISTA sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al INTERVENTOR, quien los presentará a consideración de LA HIDROELÉCTRICA, explicando las causas que las justifiquen. Si éstas no las aprueban, EL CONTRATISTA se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos, se procederá como está establecido en este numeral.

5.2.3.2 Gestión de la calidad

La responsabilidad de la calidad de la obra será única y exclusivamente de EL CONTRATISTA y cualquier supervisión, revisión o comprobación que realicen LA HIDROELÉCTRICA o EL INTERVENTOR, no eximirá a EL CONTRATISTA de su obligación de garantizar la calidad del trabajo objeto del contrato. EL CONTRATISTA deberá formular, desarrollar, elaborar, establecer, ejecutar, implantar, mantener y documentar un plan de calidad de la obra, aceptable para LA HIDROELÉCTRICA, que cubra, de conformidad con el alcance del contrato, todas las etapas de ejecución de los trabajos, para asegurar y garantizar la correcta y técnica ejecución y verificación de los trabajos, mediante la operación de subsistemas de prevención, inspección y verificación (control de calidad).

La verificación de la calidad requiere de un seguimiento permanente de los materiales utilizados, los equipos, los procedimientos administrativos, los procedimientos constructivos y la mano de obra empleada. El control de calidad, entendiéndose por ello la prevención, inspección, verificación y la documentación, se debe ejecutar en forma planeada y sistemática y con base en procedimientos establecidos previamente. Las propiedades de los materiales se deben verificar por medio de certificados suministrados por los proveedores o mediante ensayos de laboratorio aprobados por organismos nacionales o internacionales competentes.

EL CONTRATISTA deberá presentar a LA HIDROELÉCTRICA, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de aceptación de su oferta, un plan de calidad para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

El plan de calidad es el documento donde EL CONTRATISTA establece las prácticas específicas de calidad y la secuencia de actividades para ejecutar el contrato.

Para la elaboración del plan de calidad EL CONTRATISTA podrá guiarse por las directrices establecidas en la norma técnica colombiana NTC-ISO 10005 "Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad. Directrices para planes de calidad", en los elementos de la norma que sean aplicables al objeto del contrato.

El Certificado de Aseguramiento de la Calidad exigido en la presentación de la propuesta se constituye en el aval del sistema de calidad implementado en la ejecución de la obra, por lo anterior deberá mantenerse vigente o renovarse si fuere el caso, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. El incumplimiento de lo anterior o de las directrices generales del Plan de Calidad podrá dar lugar a que LA HIDROELÉCTRICA declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o a la imposición de multas tal como se describe en el numeral 5.2.1.2.

5.2.3.3 Obras adicionales y obras extras

La ejecución de obras adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre LA HIDROELÉCTRICA y EL CONTRATISTA, lo cual se hará constar en acta que suscribirán las partes.

Son obras adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítemes, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí. Son obras extras aquellas que no figuran en la lista de ítemes, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra contratada, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega de la obra.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítemes, cantidades y precios anexa a este contrato. Toda obra extra deberá ser acordada previamente entre LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA con visto bueno de LA HIDROELÉCTRICA. Cuando LA HIDROELÉCTRICA ordene la realización de obras extras, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas. En caso de que para una obra extra no sea posible llegar a un acuerdo con EL CONTRATISTA, ésta se realizará bajo el sistema de administración delegada, y se procederá así:

Los pagos correspondientes a las obras extras para el caso en que no se llegue a un acuerdo sobre el precio, estarán sometidas a lo previsto en este numeral, siempre y cuando estos no se puedan extractar de la propuesta.

Cuando se pacten precios para las obras extras, ellos no estarán sometidos a reajustes, a menos que así se haya estipulado en el acta de modificación bilateral correspondiente.

5.2.3.3.1 Para obras no especializadas y en general para aquellas que son comunes a la naturaleza de las labores de EL CONTRATISTA o que pueden ser ejecutadas por su personal utilizando materiales de uso frecuente en el tipo de obra que se realiza, se calculará su valor así:

Materiales

EL CONTRATISTA presentará diariamente al interventor el detalle de materiales gastados con su valoración de acuerdo con los precios indicados en la propuesta o en su defecto, presentará debidamente sustentado el análisis de precios correspondientes.

Herramientas

Por concepto de herramientas se imputará un cinco por ciento (5%) del valor de la mano de obra, siempre y cuando estas se utilicen.

Equipos

EL CONTRATISTA presentará diariamente al interventor el detalle de los equipos utilizados, valorados de acuerdo con las tarifas establecidas en la propuesta o en su defecto, presentará debidamente sustentado el análisis de precios correspondientes.

Mano de obra

EL CONTRATISTA presentará diariamente al interventor las planillas de mano de obra utilizada, valorada teniendo como base los salarios y los porcentajes a reconocer por concepto de prestaciones sociales serán los de las leyes vigentes en el momento de ejecutarse las obras, desde obrero hasta el grado de oficial o maestro de primera. Las planillas diarias de mano de obra deberán contener: Nombre del trabajador, oficio y tiempo trabajado, indicando si es ordinario o extra, diurno o nocturno, normal o festivo.

El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de cualquiera de las planillas anteriores dejará a LA HIDROELÉCTRICA en la libertad para efectuar o no el pago respectivo.

Otros gastos

La suma de los elementos descritos en el numeral 5.2.3.3.1, se recargará en un quince por ciento (15%) para cubrir cualquier otro costo directo o indirecto que tenga que hacer EL CONTRATISTA para la correcta ejecución de la obra extra, como gastos generales, dirección, administración, supervisión, almacenistas, gariteros, celadores, etc. y para cubrir los imprevistos y la utilidad de EL CONTRATISTA.

5.2.3.3.2 Para obras especializadas o sea aquellas que ordinariamente no sean ejecutadas por EL CONTRATISTA, se calculará su valor así:

EL CONTRATISTA presentará a consideración de LA INTERVENTORÍA tres cotizaciones de firmas o personas especializadas en esta clase de trabajo; las cotizaciones deberán indicar en forma separada el valor de los materiales, la mano de obra, los imprevistos, la administración, la utilidad y el plazo de ejecución.

LA INTERVENTORÍA seleccionará la propuesta más conveniente para LA HIDROELÉCTRICA reconociendo un diez por ciento (10%) del valor de ella a EL CONTRATISTA por concepto de administración y utilidad.

5.2.3.4 Subcontratación

Cuando EL CONTRATISTA considere necesario recurrir a subcontrataciones, deberá contar con autorización expresa de LA HIDROELÉCTRICA; la autorización no exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad que corresponde a su condición.

LA HIDROELÉCTRICA podrá aprobar o rechazar a su juicio, cualquiera de los candidatos a subcontratista presentados por EL CONTRATISTA y será obligación de EL CONTRATISTA presentar otros candidatos si alguno de éstos fue rechazado por LA HIDROELÉCTRICA

Una vez recibida la aprobación de LA HIDROELÉCTRICA, EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes del objeto del contrato, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA HIDROELÉCTRICA, ni se la atenúe. No habrá relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre LA HIDROELÉCTRICA y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de éstos y con los de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra LA HIDROELÉCTRICA.

5.2.3.5 Suspensión

Cuando circunstancias particulares lo impongan, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suspensión del contrato o de su ejecución. Cuando los motivos que se invoquen sean eventos de fuerza mayor o caso fortuito, la aceptación de la contraparte estará sujeta a un juicio legal de la entidad competente. En caso contrario, la solicitud quedará a criterio de quien la recibe.

Durante la suspensión, las partes quedan relevadas de sus obligaciones contractuales, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el contrato y deberá reparar los perjuicios que irroque su desatención sobre ello. Salvo que las disposiciones legales pertinentes lo contemplen, la suspensión no legitimará el incumplimiento de ninguna obligación debida frente a terceros o frente a LA HIDROELÉCTRICA.

Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, las partes acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible. La renuencia para hacerlo o para llegar a un acuerdo constituirá incumplimiento del contrato.

5.3 INTERVENTORÍA

Constituyen la “LA INTERVENTORÍA” del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de las obras “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha

ejecución. Hará las veces de “interventor” un servidor o una persona delegada de LA HIDROELÉCTRICA, quien desempeñará su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

5.3.1 Atribuciones de LA INTERVENTORÍA

Las principales atribuciones de LA INTERVENTORÍA son:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato, y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
3. Atender toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos, omisiones, errores o discrepancias en los planos o en las especificaciones.
4. Practicar la inspección de las obras y verificar su calidad.
5. Verificar y controlar que se cumpla con el plan de aseguramiento de calidad en las obras.
6. Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales y del programa de trabajo.
7. Ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas y practicar la reinspección.
8. Verificar en asocio con EL CONTRATISTA y certificar los cómputos de las cantidades de obra ejecutadas y sus valores para la elaboración de las actas de pago.
9. Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA HIDROELÉCTRICA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA o de las obras.
10. Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de seguridad establecidos en los documentos del contrato.
11. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las regulaciones establecidas en el código sustantivo de trabajo y normas que lo complementen; el pago del salario y prestaciones sociales cotizado y en todo caso que éste no sea inferior al mínimo legal, del pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo pago del subsidio de transporte. Afiliación al sistema general de pensiones, seguridad social en salud y administradora de riesgos profesionales establecidos en la ley 100 de 1993, y el pago oportuno de los aportes; afiliación a la Caja de Compensación Familiar; pagos al Instituto de Bienestar Familiar y al SENA. Este control se hará mensualmente.
12. Verificar que EL CONTRATISTA suministre los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad (cascos, botas, gafas, etc.) y exigir su utilización durante el desarrollo del trabajo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte LA INTERVENTORÍA; si EL CONTRATISTA considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato, o si considera injusta una orden o decisión de LA INTERVENTORÍA o de sus ayudantes, pedirá que tales órdenes se le den por escrito y procederá a ejecutarlas inmediatamente.

Si EL CONTRATISTA no presenta su reclamo, las órdenes o decisiones de LA INTERVENTORÍA se considerarán definitivas.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá protestar por escrito cualquier rechazo de sus peticiones o cualquier otra decisión de LA INTERVENTORÍA dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación de éste; después de este tiempo no tendrá derecho a hacer ningún reclamo por tal causa y la comunicación de LA INTERVENTORÍA se considerará definitiva. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, la situación será presentada a LA HIDROELECTRICA.

Si EL CONTRATISTA descuida o rehúsa cumplir cualquier orden escrita de LA INTERVENTORÍA, LA HIDROELECTRICA pueden notificar por escrito AL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, su intención de ejecutar con sus propias fuerzas o por medio de terceros, el trabajo ordenado por LA INTERVENTORÍA. Si durante esos diez (10) días EL CONTRATISTA no iniciare dichos trabajos ni demostrare por lo menos su intención de cumplir fielmente la orden de LA INTERVENTORÍA, LA HIDROELECTRICA procederá a ejecutar el trabajo; en este caso todos los costos en que incurra LA HIDROELECTRICA serán cargados AL CONTRATISTA. El pago de estas sumas por parte de EL CONTRATISTA se hará deduciendo su valor, en primer lugar, de las sumas a pagar AL CONTRATISTA; en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar con cargo a la garantía de cumplimiento estipulada en estos documentos.

Adicionalmente se aplicará la multa por incumplimiento de órdenes de LA INTERVENTORÍA, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.2 de este pliego de condiciones.

El control, inspección e interventoría de la ejecución del contrato por LA HIDROELECTRICA son únicamente para su propio beneficio e interés y tienen por objeto permitir a LA HIDROELECTRICA informarse razonablemente de que EL CONTRATISTA está procediendo de acuerdo con lo requerido en los documentos del contrato; por lo tanto, no relevarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad de proveer medidas de control y aseguramiento de la calidad para garantizar una obra que se ajuste estrictamente a lo estipulado en los documentos del contrato .

Si el control, inspección o interventoría de la ejecución de cualquier parte de la obra no son ejecutadas oportunamente por EL INTERVENTOR, esto no será interpretado por EL CONTRATISTA como renuncia del derecho que tienen LA HIDROELECTRICA de ejecutar dicho control, inspección o interventoría posteriormente en cualquier momento y de desaprobar o rechazar cualquier parte de las obras que no se encuentren en estricta conformidad con los documentos del trabajo.

El hecho de que LA HIDROELECTRICA haya o no ejercido el control, inspección o interventoría conforme a lo establecido en el contrato, ni la presencia o ausencia del

INTERVENTOR durante la ejecución de cualquier parte de las obras, ni la aprobación o rechazo de la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, trazado, localización y replanteo de las obras, métodos de construcción o cualquiera otra de las demás actividades y elementos utilizados por EL CONTRATISTA, sus empleados o agentes, sus subcontratistas y proveedores, no serán interpretados por EL CONTRATISTA como exoneración, liberación, atenuación o traslado de su obligación de entregar las obras en un todo de acuerdo y en estricta conformidad con los documentos del contrato, ni como imposición o traslado de responsabilidad alguna sobre LA HIDROELECTRICA; tampoco serán interpretados como una limitación o renuncia que tienen LA HIDROELECTRICA de inspeccionar nuevamente o ensayar las obras en cualquier momento y de exigirle a EL CONTRATISTA los ajuste y correcciones o de rechazar las obras parcial o totalmente se en cualquier momento se encuentra que no están en estricta conformidad con los documentos del contrato, sin que éste tenga derecho a pago adicional alguno o a ampliación del plazo contractual.

5.4 ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS

Con las condiciones y formalidades contempladas en el numeral 2.2.3.2 de este pliego, EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de las obras y LA HIDROELÉCTRICA efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la ejecución y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de LA HIDROELÉCTRICA relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

5.5 RECLAMACIONES

Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo EL CONTRATISTA por escrito a LA HIDROELÉCTRICA dentro de los treinta (30) días siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. EL CONTRATISTA acepta que no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo tocante a derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, la cual se entiende que no existe cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción, que conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la rama judicial del poder público.

LA HIDROELÉCTRICA tramitará la reclamación agotando los procedimientos e instancias internos y EL CONTRATISTA estará obligado, tanto por la ley como por este contrato, a esperar una respuesta dentro de los términos de oportunidad allí contemplados, antes de intentar una acción alternativa o diferente.

Por su parte, LA HIDROELÉCTRICA presentará a EL CONTRATISTA las reclamaciones que considere pertinentes con motivo del pacto o de la ejecución del "objeto" del contrato, y EL CONTRATISTA estará obligado a pronunciarse al respecto de manera clara y oportuna. Es entendido, así mismo, que EL CONTRATISTA deberá responder ante los organismos de control que ejercen vigilancia sobre LA HIDROELÉCTRICA, cuando éstos hallen incongruencias o irregularidades en cualquier aspecto pertinente del contrato o su ejecución.

PARTE 6

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 ACTA DE TERMINACIÓN

La terminación del contrato se dará en las siguientes circunstancias:

(a) En primer lugar ha de ocurrir la entrega de las obras dentro del plazo fijado para su elaboración.

(b) Si, vencido el plazo de ejecución de las obras, éstas no son entregadas, LA INTERVENTORÍA, con el aval de LA HIDROELÉCTRICA, considerará la existencia de causas para la ampliación de dicho plazo o declarará el incumplimiento en la entrega y hará efectiva las compensaciones respectivas; esta declaratoria, sin embargo, no relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la debida entrega de lo prometido.

(c) Cumplida efectivamente la ejecución de las obras, el contrato terminará al vencimiento de su vigencia en los términos previstos en el pliego; dentro del plazo que corre entre la entrega de las obras y el vencimiento de la vigencia, las partes harán efectivas las reclamaciones, pagos y demás compromisos derivados del contrato.

Sobre todo si se han presentado circunstancias como las señaladas al final de párrafo anterior, las partes suscribirán un “acta de terminación” del contrato que de cuenta de la culminación de la relación contractual. En ella se dejará constancia de los aspectos que las partes deseen formalizar por escrito y se declarará la satisfacción y cumplimiento de los derechos y obligaciones mutuas. Este documento será la base para la liquidación del contrato y, en todo caso, sólo valdrá cuando haya sido suscrito por quienes formalmente suscribieron el contrato correspondiente.

6.2 LIQUIDACIÓN

Una vez recibidas definitivamente las obras y en un término que no exceda de ciento ochenta (180) días calendario, LA HIDROELÉCTRICA suscribirán con EL CONTRATISTA un acta de liquidación del contrato, la cual será una declaración mutua de paz y salvo de las obligaciones adquiridas por este contrato con excepción de las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer LA HIDROELÉCTRICA por los vicios de construcción a que se refieren las reglas 3a. y 4a. del artículo 2060 del Código Civil y las demás disposiciones concordantes.

Dentro de este plazo se acordarán entre las partes los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al CONTRATISTA después de la expiración del contrato.

Si EL CONTRATISTA no accede a liquidar el contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, será elaborada directa y unilateralmente por LA HIDROELÉCTRICA.

Es requisito para la liquidación del contrato, la presentación por parte de EL CONTRATISTA del paz y salvo por todo concepto, con los trabajadores que empleo en la ejecución del contrato. De igual manera deberá presentar los paz y salvos con sus subcontratistas y los de ellos con el personal que a nombre de ellos haya laborado en las obras.

APÉNDICE 1

RESOLUCIÓN 005-2003 DE LA JUNTA DIRECTIVA

“RESOLUCIÓN 005-2003

“Por el cual se expiden las normas generales de contratación de la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.”

La Junta Directiva de la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 44 numeral 25 de sus Estatutos Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P es una empresa de servicios públicos domiciliarios, constituida bajo la forma de sociedad anónima mixta, sometida al régimen jurídico vigente para LA HIDROELÉCTRICA de servicios públicos.

Que es la Junta Directiva la competente para establecer las políticas generales de contratación.

RESUELVE

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto la expedición de las normas generales que rigen la contratación en la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

Artículo 2°. De las normas aplicables a los contratos. La contratación en la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se rige, como regla general, por los principios y las normas del derecho privado, y las leyes 142 y 143 de 1994, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Estatuto

También se regirán por las normas especiales que dicten los órganos competentes, y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o la banca comercial internacional y los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

Artículo 3°. Principios que rigen la contratación. La contratación de la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los

principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad.

Artículo 4º. Inhabilidades e incompatibilidades. En los contratos que celebre la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se aplicarán como regla general las inhabilidades e incompatibilidades previstas para LA HIDROELÉCTRICA de servicios públicos mixtas, y las consagradas en la Ley 142 de 1994, la Ley 617 de 2001, los deberes y prohibiciones previstos en la Ley 734 de 2002, y, de manera especial, las causales y soluciones consagradas en la Ley 80 de 1993, o las normas que las modifiquen o complementen y las demás que en materia de servicios públicos se establezcan.

Parágrafo. No podrán participar en procesos contractuales ni celebrar contratos con la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. directamente o por interpuesta persona, los empleados de la empresa, y los miembros de su Junta Directiva.

Artículo 5º. Fuentes de Información. Para la selección de los oferentes podrá acudir a la utilización de fuentes de información tales como: Registros de proponentes, listados, guías de proveedores, precalificación de proponentes y a cualquiera otra existente en el mercado.

Directorio de Proponentes. La participación en los procesos de selección que realice la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. está condicionada a que los proveedores de bienes o servicios interesados estén debidamente inscritos en un registro o directorio de proponentes. La inscripción será obligatoria para contratar con la Sociedad, a menos que se presente alguna de las circunstancias mencionadas en el parágrafo de este artículo

Parágrafo. Cuando por la naturaleza del contrato, no pueda encontrarse dentro de tales directorios o registros un proponente que reúna las capacidades requeridas para el desarrollo del objeto pretendido, podrá procederse a una precalificación, la cual estará orientada a establecer la idoneidad de los contratistas basada en criterios que atiendan la experiencia, personal y equipo disponible, situación financiera, sistemas de calidad certificados, y disponibilidad para ejecutar el contrato, entre otros.

Igualmente se prescindirá de exigir la inscripción en el registro de proponentes, cuando por la naturaleza del contrato a celebrar, el proponente esté excluido de la obligación de registrarse en los mismos. En estos eventos se procederá como lo indica el inciso primero de este parágrafo.

Artículo 6º. Proveedores estratégicos. Se podrán seleccionar proveedores estratégicos con el fin de optimizar las condiciones comerciales de los negocios, aprovechar los desarrollos tecnológicos y obtener ventajas competitivas. La selección se adelantará de acuerdo con lo establecido en este Estatuto de contratación.

Artículo 7º. De la competencia para la celebración de los contratos. La competencia para ordenar y dirigir la contratación radica en el Gerente con sujeción a las cuantías señaladas por los Estatutos Sociales de la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

Artículo 8º. Contratos que requieren autorización de Junta Directiva. El Gerente deberá contar con autorización previa de la Junta Directiva, en los contratos cuyo valor supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 9º. Determinación de la cuantía. Para efectos de determinar la cuantía del contrato, no se considerará el valor del impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 10º. Planeación y control de la contratación. La contratación deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

Artículo 11º. Políticas para la contratación. Con el fin de garantizar la eficaz aplicación de los principios establecidos, en toda contratación que se adelante en la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se dará estricto cumplimiento a las siguientes políticas:

Todos los requerimientos en materia de bienes y servicios, así como los proyectos de inversión y tecnología, deberán estar alineados con el Plan de Trabajo de corto, mediano y largo plazo, aprobado previamente por la Junta Directiva.

La contratación obedecerá exclusivamente a estudios y planes a partir de los cuales se justifique la necesidad y conveniencia de cada operación, siempre en procura de la mayor racionalidad y austeridad en el gasto y/o en la inversión.

En consecuencia, para la celebración y adición de los contratos a que se refiere el presente Estatuto, se requiere la existencia previa de la correspondiente aprobación presupuestal y la aplicación de las demás normas establecidas por la Sociedad.

Salvo expresa autorización de la Junta Directiva, no podrá ejecutarse operación alguna que se encuentre por fuera del Presupuesto Anual vigente o que esté por encima de éste. Cuando el bien o servicio que va a contratarse no se encuentre incluido dentro del presupuesto anual o exceda el valor inicialmente aprobado, se deberá solicitar la correspondiente adición presupuestal, sin la cual no podrá realizarse operación alguna.

La contratación se llevará a cabo de manera integrada y consolidada. Cualquiera sea la forma de solicitud de ofertas, los requerimientos para dar inicio a una contratación determinada deberán consolidarse, de manera que en ningún caso se celebren contratos con el mismo objeto o compras fraccionadas.

Las ofertas que se reciban en cada proceso de contratación serán analizadas bajo criterios objetivos de evaluación, que abarcarán aspectos financieros, técnicos y jurídicos, orientados por la finalidad de obtener las mejores condiciones comerciales y de valor agregado para la sociedad.

Se considerará que una propuesta reúne las mejores condiciones del mercado, cuando ofrezca ventajas comparativas con las ofertas presentadas por otros proveedores en cuanto a calidad del bien o servicio, oportunidad en el suministro, nivel de acompañamiento en el mantenimiento o soporte técnico, precio y forma de pago, entre otros aspectos que resulten relevantes de acuerdo con cada contrato en particular.

Para contrataciones cuya cuantía exceda los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, se exigirá a los oferentes la presentación del certificado de aseguramiento o de administración del sistema de calidad, o una constancia del perfil general del sistema de calidad, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular imparta el Gerente.

Para el caso de la adquisición de bienes muebles, cuando éstos estén normalizados, deberán cumplir como mínimo con la norma respectiva o una superior a ella.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

Artículo 12º. Documentos previos a la iniciación del proceso de contratación. La invitación a formular propuestas, cualquiera sea la modalidad de selección objetiva o la naturaleza del contrato, está condicionada a que se hayan reunido los siguientes documentos:

Certificación de disponibilidad presupuestal expedida por el Contador o el Revisor Fiscal.

Certificación relativa a que la operación proyectada cumple con las condiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 11º de este Estatuto, expedida por el Gerente.

Términos de referencia para la contratación, en los que, además de indicarse los detalles técnicos y cuantitativos a que haya lugar, se exprese en forma clara y precisa lo siguiente:

Se detallarán con precisión y claridad los aspectos relativos al objeto del contrato.

Se especificarán los requisitos de participación, los cuales deberán ser objetivos y claros, de modo que permitan ofrecimientos de igual naturaleza.

Se deberán fijar plazos para el cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento de selección, para presentar propuestas y para la aceptación de la oferta, los cuales podrán ser ampliados en el término que se señale para cada caso.

Se fijarán los factores y la forma de ponderación para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar el más conveniente, tales como el cumplimiento, el aseguramiento de la calidad, los aspectos técnicos, la experiencia, la organización, la disponibilidad de personal directivo, técnico y equipos, el plazo y el precio. La conveniencia no podrá estar representada en factores distintos a los señalados en tales documentos.

Para evaluar el factor aseguramiento de la calidad se tendrán en cuenta las normas que los modifiquen o adicionen y que rigen en el momento en la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

Se podrá señalar la posibilidad de que los proponentes se presenten al procedimiento de contratación en consorcio o en unión temporal, cuando se estime que de tal forma de contratación se pueden derivar beneficios para la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

Se determinará si procede la prórroga del contrato y las condiciones de la misma.

Se establecerá, según la naturaleza del contrato, qué tipo de garantías deberán ser tomadas por EL CONTRATISTA.

Autorización para iniciar el proceso de contratación obtenida de la Junta Directiva o del Gerente.

Artículo 13°. Solicitud y recibo de ofertas o cotizaciones. Estudio de propuestas.

La solicitud de ofertas o cotizaciones se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Capítulo III del presente Título.

Vencido el plazo establecido para presentar las ofertas, el Gerente o su representante coordinará las actividades necesarias para el estudio, comparación y evaluación de las propuestas recibidas en sus componentes jurídico, técnico y financieros para determinar la capacidad del proponente y la calidad y condiciones de los bienes o servicios ofrecidos.

Una vez realizado el análisis a que se refiere el inciso anterior, el funcionario encargado elaborará un informe escrito, con la indicación de las razones en las que se fundamenta la elección de la oferta escogida.

Parágrafo Primero. Los informes a que se refiere este artículo serán suscritos por el Gerente y los Asesores que participaron en la evaluación de las propuestas. En consecuencia, en tales informes y en las actas que en cada caso se elaboren, se dejarán consignadas tanto las observaciones como salvedades que se hayan presentado en las reuniones respectivas.

Parágrafo Segundo. Tratándose de las operaciones y/o procesos de selección que por cuantía hayan sido autorizados o debieron ser autorizados por la Junta Directiva, se procederá como se indica en el artículo siguiente.

Artículo 14°. Aceptación de la oferta. El informe al que se refiere el artículo anterior, y el acta de evaluación serán presentados a la persona competente para tomar la decisión de aceptación de oferta.

El Gerente, procederá a valorar el informe final y el acta de evaluación y adoptará la decisión que corresponda, e informará de las decisiones adoptadas a la Junta Directiva. El informe que contiene el análisis de las propuestas, el acta de evaluación y el sentido de la decisión tomada, quedarán a disposición de todos los oferentes y podrán ser consultadas por éstos cuando a bien tengan.

Parágrafo. En todos los casos la aceptación de la oferta será comunicada por escrito, o por medio electrónico.

Artículo 15°. Formalización e iniciación de la ejecución de los contratos. Los contratos se formalizarán mediante la suscripción de un documento escrito, cuando su cuantía sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales; en los demás

casos bastará la comunicación de la aceptación de la oferta. Una vez se haya formalizado el contrato, y se encuentren aprobadas las garantías exigidas para cada caso, podrá darse inicio a la ejecución del mismo, previa firma del acta de iniciación, tal como se anota en el artículo 37 de esta resolución.

Artículo 16°. Garantías. La dependencia Asesora encargada de cada contratación, deberá realizar los procesos de identificación, análisis y evaluación de riesgos, con el fin de definir la exigencia o no de garantías, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del contrato que se planea celebrar.

En todo caso el área interesada, deberá certificar la no exigencia de las Garantías.

16.1. Expedición de garantías. Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país.

No obstante lo anterior, podrán otorgarse otra clase de garantías que sean aceptables para la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

16.2. Clases de garantías. Las garantías que podrán exigirse son entre otras:

16.2.1. Seriedad de la oferta: Por medio de este amparo la entidad se precave contra la posibilidad de que el proponente de una oferta pública o privada no se allane por cualquier motivo a celebrar el contrato objeto de la solicitud, en los términos que hubieren sido señalados. La vigencia deberá ser igual al plazo fijado para la aceptación de la oferta, más el tiempo necesario para el perfeccionamiento del contrato, y su cuantía será un porcentaje fijo que se establecerá para cada caso en las condiciones de contratación.

16.2.2. Manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo: Por medio de este amparo se protege a la Entidad contra la apropiación indebida o el mal uso que EL CONTRATISTA pueda hacer de los dineros o bienes recibidos a cuenta de anticipo del contrato. La vigencia deberá ser igual al plazo que se requiera para su amortización, y su cuantía será del ciento por ciento (100%) del monto del anticipo. La aprobación de esta garantía será requisito previo para la entrega al contratista del anticipo.

16.2.3. Cumplimiento: Por medio de este amparo la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se precave contra los perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. La vigencia deberá ser igual al plazo del contrato y sesenta (60) días más, y su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

16.2.4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por medio de este amparo la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se precave contra la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones laborales derivadas del contrato. La vigencia será igual al plazo del contrato y tres años más, y su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

16.2.5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por medio de este amparo la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se precave

contra la eventualidad de que un bien, que se ha contratado con unas determinadas especificaciones, no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido, así también se precaven contra la eventualidad de que, debido a vicios de fabricación y calidad de los materiales, se imposibilite la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. La vigencia de esta garantía no será inferior a doce (12) meses a partir de la aceptación final de los bienes y su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

16.2.6. Calidad del servicio: Por medio de esta garantía la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. La vigencia será igual al plazo del contrato y sesenta (60) días más, y su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

16.2.7. Estabilidad: Por medio de esta garantía la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se precave del evento de que durante un periodo de tiempo determinado la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. La vigencia no será inferior a tres (3) años contados a partir de la aceptación final de las obras, y su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor final del contrato.

16.2.8. Provisión de repuestos y accesorios: Por medio de esta garantía la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se precave contra el incumplimiento en la provisión de los repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos. Esta garantía deberá estar vigente mínimo por el mismo término de la obligación de suministrar los repuestos y accesorios, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor estimado de los repuestos, y si ello no es posible podrá ser por un porcentaje del valor del contrato.

16.2.9. Responsabilidad civil extra-contractual: Por medio de esta garantía la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se asegura por el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo del contrato y sesenta (60) días más, y la cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato

En casos excepcionales, previa justificación de la Dependencia responsable del contrato, podrán constituirse garantías en cuantías y vigencias diferentes a las aquí previstas.

Artículo 17º. Interventoría. El Gerente o sus delegados serán responsables por la vigilancia y control integral de los procesos de contratación, así como de las citadas actividades durante la ejecución y liquidación de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de contratos de obra y de suministro cuya cuantía sea o exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales, podrá evaluarse la necesidad de contratar interventores externos de reconocida trayectoria.

CAPÍTULO III SOLICITUD DE OFERTAS

Artículo 18°. Modalidades de la solicitud de ofertas. Para la selección dEL CONTRATISTA se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación.

Artículo 19°. Solicitud privada de una oferta. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización cuando se trate de:

19.1 Los trabajos o servicios que por su especialidad sólo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

19.2 La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.

19.3 Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.

19.4 El desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.

19.5 Los contratos de empréstito.

19.6 Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad en el mercado, la confidencialidad o la estrategia de negocios lo hagan necesario, previa autorización por parte de la Junta Directiva al Gerente.

19.7 La atención de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para solicitar varias ofertas.

19.8 La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.

19.9 Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y establecimientos de educación superior.

19.10 La realización de obras o la prestación de servicios en el lugar donde sólo exista una junta de acción comunal, cooperativa, pre- cooperativa, microempresa, corporación, fundación u organización comunitaria de naturaleza similar, si el valor estimado del contrato fuere igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si en el lugar hay dos entidades de las mencionadas, se solicitará cotización a las dos y si hay más de dos, la solicitud se hará por lo menos a tres de ellas.

19.11 La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P., o del soporte del mismo respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.

19.12 Las actividades relacionadas con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos tales como:

19.12.1 Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.

19.12.2 Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías.

19.12.3 Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.

19.13 El ensanche o renovación de plantas o de plataforma tecnológica cuando por las características técnicas deba hacerse con equipos de las mismas marcas de los ya existentes.

19.14 La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen o se den a título no traslativo de dominio.

En estos contratos se deberá dar cumplimiento a las normas sobre Reforma Urbana y Agraria, a la Ley 56 de 1981, al Decreto 2024 de 1982 y a las demás disposiciones relativas al asunto.

19.15 Los contratos de asociaciones a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.

19.16 Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios.

19.17 Los contratos de valor estimado igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En los casos previstos en el presente artículo, cuando su naturaleza y condiciones propias lo permitan, deberá existir la justificación de la aplicación de la respectiva causal de solicitud privada de una oferta o cotización, y deberán tenerse como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

Artículo 20°. Solicitud privada de 3 ofertas.

Se solicitarán por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, en los siguientes casos:

20.1 Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior y el valor estimado del contrato sea superior a 50 SMLMV e igual o inferior a 300 salarios mínimos legales vigentes.

20.2 Los contratos de seguro, corretaje de seguros, transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional, cuyo valor estimado sea superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta las cuantías autorizadas por los estatutos sociales.

Artículo 21°. Solicitud privada de 5 ofertas.

Se solicitarán por lo menos cinco (5) ofertas o cotizaciones, en los siguientes casos:

Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo 20 y el valor estimado del contrato sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e igual o inferior a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 22°. Solicitud pública de ofertas.

Se formulará invitación pública de ofertas mediante aviso en uno o varios medios de publicación masiva, cuando la cuantía estimada del contrato a celebrar sea superior a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y no se trate de los casos de los artículos anteriores.

Artículo 23°. Normas comunes a estas formas de contratación. Cualquiera sea la modalidad de selección objetiva que se utilice, se respetarán las siguientes reglas:

Programa de transparencia y selección objetiva. La HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. contará con un sistema público de información en la Internet, propio o de terceros, a través del cual divulgará a la comunidad sus procesos de contratación en trámite cuya cuantía sea superior a trescientos (300) SMLMV, con el fin de que los posibles interesados participen en dichos procesos y presenten propuestas a la entidad.

Para hacer efectiva esta decisión, se diseñará una estrategia de comunicación que informe a la ciudadanía permanentemente sobre la disponibilidad de este servicio.

La HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. considerará y evaluará las propuestas que le sean entregadas para un proceso de contratación determinado, así quien la presente no hubiere sido expresamente invitado.

Programa de información. Con el fin de llevar un eficaz control de la contratación, se implementará en la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. el programa "Cuénteles a la Junta", como mecanismo para poner en conocimiento de este órgano de dirección, las irregularidades que se detecten en el proceso de contratación. La Revisoría Fiscal de la Empresa, estará a cargo de la implementación y ejecución de este programa.

Programa de control de gestión: La Revisoría Fiscal de la sociedad implementará un control posterior de los procesos de contratación adelantados, a fin de rendir un informe a la Junta Directiva sobre la materia.

Sin perjuicio de lo indicado, para el caso de los contratos en los que se ha efectuado una adición o modificación al contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38° del presente Estatuto, la Gerencia enviará al Revisor Fiscal un informe con indicación de las circunstancias en las que se adelantó dicha contratación.

Artículo 24°. De la venta de bienes muebles e inmuebles.

Los bienes muebles se venderán así:

24.1 Mediante subasta pública cuando su valor exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

24.2 En forma directa a las entidades estatales, cooperativas o entidades sin ánimo de lucro.

24.3 Conforme a las reglas y procedimientos internos de la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P., en los demás casos.

Los bienes inmuebles se venderán así:

24.4 Mediante subasta pública cuando el valor exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

24.5 En forma directa, previa autorización del Gerente, a las entidades estatales, a las Juntas de Acción Comunal cuando el bien se encuentre en el área de su jurisdicción, y en los casos en que, por restricciones de las oficinas de planeación donde esté ubicado el inmueble o por la situación geográfica del mismo, debe venderse al colindante o colindantes para no causar perjuicios.

24.6 Conforme a las reglas y procedimientos internos de la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. cuando el valor sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 25°. Adquisición de bienes y servicios con recursos de los fondos fijos y de las cajas menores. La adquisición de bienes y servicios que se haga mediante fondos fijos y cajas menores, se sujetará a las reglas y procedimientos internos para la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.

CAPÍTULO IV

NEGOCIACIÓN DIRECTA, AJUSTE ECONÓMICO, MODALIDADES E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS
--

Artículo 26°. Negociación directa. Se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola oferta elegible se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales. En estos eventos no podrá haber cambios sustanciales de las condiciones técnicas.

En los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial, cuando la invitación a asociarse es plural, puede negociarse directamente con los oferentes, atendiendo el orden de elegibilidad, agotándolo hasta donde la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. lo considere conveniente.

En los contratos de seguros, corretaje de seguros, transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional, se podrá negociar con el mejor proponente las condiciones del contrato.

Artículo 27°. Ajuste económico. En los eventos siguientes, previos los estudios y análisis pertinentes, el funcionario competente para aceptar la oferta dispondrá, si es del caso, que se proceda a la etapa de ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este Estatuto:

27.1 Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes.

27.2 Cuando la incidencia del precio en la valoración global de la oferta pueda conducir a desestimar ofertas que presentan ventajas comparativas

27.3 Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas.

En estos casos se solicitará a todos los proponentes que resulten elegibles que presenten una nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de selección inicialmente establecidos.

Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta ni introducir modificaciones que la hagan más desfavorable.

Artículo 28°. Modalidad de los contratos. Constarán por escrito, en documento firmado por las partes, los contratos de cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; en los demás casos bastará la comunicación de aceptación de la oferta.

Artículo 29°. Iniciación de la ejecución del contrato. La orden de iniciación del contrato requiere que el mismo se haya elevado a escrito, si dicha formalidad se exige, o se haya comunicado la aceptación de la oferta, si no requiere de aquella y, en todo caso, deberán estar aprobadas las garantías exigidas en el contrato.

Se elaborará un acta de iniciación suscrita por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA (si es del caso) y un representante de la Sociedad.

En casos especiales, se podrá iniciar la ejecución del contrato una vez se haya aceptado la oferta, previa autorización del funcionario que la aceptó, en cuyo evento se podrán pagar al contratista las sumas a que se haga acreedor, pero la entrega del anticipo requerirá siempre que se constituya y apruebe la garantía que ampara el buen manejo, correcta inversión y reintegro del mismo.

CAPÍTULO V ADICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 30°. Adición de los contratos. Los contratos sólo podrán adicionarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y, en todo caso, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los contratos de interventoría, administración delegada, consultoría, seguros, corretaje de seguros, transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional, podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) previa autorización del Gerente y en un porcentaje mayor a este tope previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 31°. Liquidación de los contratos. En los contratos de obra, y en los demás que se considere conveniente, deberá estipularse que procede la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se hará dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar un contrato, la HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. lo hará y tomará las medidas que sean necesarias

para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32°. Normas Complementarias. El Gerente expedirá las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente resolución.

Artículo 33°. Derogatoria y vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Medellín, el 30 de enero de 2004

(Firmado)

LUIS CARLOS RUBIANO ORTEGÓN
Vicepresidente Junta Directiva

(Firmado)

WILSON VÉLEZ RESTREPO
Secretario